TOMO 137 — Montevideo, Viernes 29 de Diciembre de 1939 — Núm. 9996

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se modifican los límites de varias secciones policiales de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 20 de 1939.—Número 3676|938.

Vistos estos antecedentes formados con motivo de la gestión iniciada por la Jefatura de Policía de Paysandú tendiente a obtener la modificación de los límites de las secciones 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a y 7.a rurales y 4.a y 5.a urbanas;

Atento a lo informado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y la precitada Jefatura de Policía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fijar los siguientes límites para las secciones 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a y 7.a rurales y 4.a y 5.a urbanas del Departamento de Paysandú:

2.a Sección rural

Norte: el río Queguay.
Este: el arroyo Ñacurutú Grande, en todo su curso.
Sur: el arroyo Negro, desde sus cabeceras hasta el paso de Uleste.
Oeste: el camino del paso de Uleste a Paysandú, entre dicho paso y su intersección con el arroyo Rabón, este arroyo hasta sus puntas en la cuchilla de Las Palmas, siguiendo el camino nacional de esta cuchilla y el que limita la colonia 19 de Abril por el Este, hasta el arroyo San Francisco Grande, este arroyo y el camino al paso de Andrés Pérez, hasta las cabeceras del arroyo Bacacuá Chico y este arroyo en todo su curso.

3.a Sección rural

Norte: el río Daymán, desde su barra en el Uruguay hasta la confluencia del arroyo Tomás Paz.
Este: el camino nacional al Salto, desde el paso de Las Piedras del río Queguay, hasta su empalme con el camino departamental a la cuchilla de San José, siguiendo estos dos caminos, hasta la encrucijada del camino vecinal que corre en dirección al Norte, hasta el cerro Colorado y el arroyo Tomás Paz en todo su curso.
Sur: el río Queguay entre su barra y el paso de Las Piedras.
Oeste: el río Uruguay.

4.a Sección rural

Norte: el río Daymán.
Este: el río Queguay Chico, desde su barra hasta el camino vecinal que corre entre los arroyos Sauce o Gualeguay y de los Perros, siguiendo este camino hasta la cuchilla de San José y el arroyo Blanquillo Grande en todo su curso.
Sur: el río Queguay desde la confluencia del río Queguay Chico hasta el paso de Las Piedras en el camino nacional al Salto.
Oeste: el camino nacional al Salto, desde el paso de Las Piedras del río Queguay, hasta su empalme con el camino departamental a la cuchilla de San José, siguiendo estos dos caminos, hasta la encrucijada del camino vecinal que corre en dirección al Norte, hasta el cerro Colorado y el arroyo Tomás Paz en todo su curso.

5.a Sección rural

Norte: el río Daymán desde la confluencia del arroyo Blanquillo Grande hasta sus cabeceras en la cuchilla del Salto.
Este: el arroyo Molles desde su confluencia en el río Queguay hasta sus puntas en el Cerro Chato, siguiendo el camino departamental del paso de Andrés Pérez, hasta su intersección en el cerro de la Bandera, con el camino vecinal que se dirige hacia el Norte, siguiendo por éste hasta las nacientes del río Daymán.
Sur: el río Queguay, entre las barras del arroyo Molles y la del río Queguay Chico.

RENOVACION DE SUBSCRIPCIONES — Todas las subscripciones que no sean renovadas en los primeros días hábiles de 1940 quedarán interrumpidas. Se recomienda hacer la subcripción anual siempre que sea posible.

Oeste: el río Queguay Chico, desde su barra hasta el camino vecinal que corre entre los arroyos Sauce o Gualeguay y de los Perros, siguiente este camino hasta la cuchilla de San José y el arroyo Blanquillo Grande en todo su curso.

6.a Sección rural

Norte: el camino de la cuchilla que divide aguas al río Queguay Chico y al arroyo Corrales, desde el Cerro Chato hasta el paso del Sauce del arroyo Corrales pasando por el cerro de la Bandera de la misma cuchilla, siguiendo por el camino entre dicho paso, y el del Cerro en el río Queguay, por este río aguas arriba, hasta la confluencia del arroyo Zapatero y este arroyo en todo su curso.

Este: el arroyo Salsipuedes Grande, desde sus cabeceras, hasta la confluencia del arroyo Juan Tomás.

Sur: la cuchilla de Haedo y el arroyo Juan Tomás en todo su curso.

Oeste: el arroyo Sauce o del Medio, desde su cabecera situada al Oeste del pueblo y Estación Merinos, hasta su barra en el río Queguay, este río hasta la confluencia del arroyo Molles y este arroyo hasta sus cabeceras en el cerro Chato.

7.a Sección rural

Norte: la cuchilla del Salto.

Este: la cuchilla de Haedo.

Sur: el arroyo Zapatero en todo su curso, y el río Queguay desde la confluencia de dicho arroyo hasta el paso del Cerro, siguiendo el camino al paso del Sauce del arroyo Corrales y su prolongación hasta el cerro de la Bandera.

Oeste: el camino vecinal del cerro de la Bandera a la cuchilla del Salto y puntas del río Daymán.

4.a Sección urbana

Norte: el arroyo San Francisco Grande entre los caminos que limitan por el Este, las quintas del ejido de Paysandú y la colonia 19 de Abril.

Este: el camino del paso de Uleste a Paysandú, entre dicho paso y su intersección con el arroyo Rabón, por este arroyo hasta sus puntas en la cuchilla de las Palmas siguiendo el camino nacional de esta cuchilla, hasta el empalme del camino límite por el Este, de la colonia 19 de Abril y este camino hasta el arroyo San Francisco Grande.

Sur: el arroyo Negro entre el paso de Uleste y su confluencia en el río Uruguay.

Oeste: el río Uruguay entre las barras de los arroyos Negro y Sacra y este arroyo hasta el camino límite por el Este, de las quintas del ejido de Paysandú y este camino hasta el arroyo San Francisco Grande.

5.a Sección urbana

Norte: el río Queguay.

Este: el arroyo Sauce o del Medio, desde su cabecera situada al Oeste del poblado y Estación Merinos, hasta su confluencia en el río Queguay.

Sur: la cuchilla de Haedo.

Oeste: el arroyo Ñacurutú Grande en todo su curso.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

2

Decreto. Se autoriza a los funcionarios policiales de toda la República para formar parte de las subcomisiones pro colecta "Más Escuelas".

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 20 de 1939.—Número 4881|939.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Lavalleja por la que solicita que se permita a los funcionarios de su dependencia formar parte de las Subcomisiones Seccionales del Comité Ejecutivo Departamental "Más Escuelas";

Atento a que varias Jefaturas de Policía se han dirigido a este Ministerio en igual sentido, y a que dada la alta finalidad a la cual está encaminada la labor de aquellas Subcomisiones, es conveniente hacer extensiva a todas las Jefaturas la autorización que se solicita,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a las Jefaturas de Policía para permitir a los funcionarios policiales formar parte de las Subcomisiones que tendrán a su cargo los trabajos pro colecta, que patrocinan los respectivos Comités Ejecutivos Departamentales.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

3

Resolución. Se declara cesante a un Escribiente de Policía de Cerro Largo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 20 de 1939.—Número 2859|938.

Vista la presente información sumaria instruída al Escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, don Lavalleja Palermo Bulein, en virtud de las denuncias formuladas por don Humberto Fraga;

Resultando: Que está probado en autos que en circunstancias de hallarse el Escribiente Palermo en el local del Centro Unión Obrero de la ciudad de Melo, en la noche del 21 de Agosto próximo pasado, agredió de palabra y sin causa justificada a Humberto Fraga que se hallaba en el mismo local, dirigiéndole palabras soeces, dando motivo a que la Comisión Directiva de ese Centro instruyera un sumario y le notificara que quedaba suspendido en su calidad de socio, durante la instrucción de aquél. Que tres días más tarde, habiendo concurrido el Escribiente Palermo al Centro Unión Obrero con el fin de declarar en el precitado sumario y en circunstancias de hallarse Humberto Fraga en compañía de Juan Goyechea en la puerta de dicho local, aquél le manifestó a Fraga que tenía necesidad de hablar con él, y habiéndose retirado Goyechea un momento después, Fraga y Palermo se trabaron a golpes de puño;

Considerando: Que aun cuando ambos actores en el incidente se imputan mutuamente haber tomado la iniciativa de la agresión a golpes de puño, el Escribiente Palermo incurrió en una grave irregularidad de conducta al insultar sin causa justificada a Humberto Fraga en términos reñidos con la más elemental cultura, agravando aún más su responsabilidad funcional por el hecho de haber evacuado la vista que de este sumario le fué conferida, en términos lesivos a la disciplina,

SE RESUELVE:

1.º Declarar cesante al Escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, don Lavalleja Palermo Bulein, sin que esta determinación afecte el derecho que pueda corresponderle para acogerse a los beneficios del retiro policial.

2.º Comuníquese, anótese en la foja de servicios, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Resolución. Se declara que no corresponde deducir el importe de un gravamen interno al alcohol, pagado por la Ancap, del impuesto de "Previsión Social" aplicado a las ventas de las industrias protegidas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1939.—Número 828|939.

Vista la consulta formulada por la Dirección General de Impuestos Internos, respecto a si, de conformidad con el artículo 9.º inciso B) del decreto de 24 de Mayo de 1939, reglamentario de la ley 28 de Abril de 1939, en las liquidaciones presentadas por los licoristas, procede descontar lo pagado al Ancap por concepto del impuesto interno a los alcoholes utilizados en la preparación de bebidas y licores.

Considerando: Que el artículo 9.º del citado decreto, autoriza deducir del total de las ventas sujetas al impuesto de 1 %, 4 partidas, a saber:

A) Los envases y mercaderías devueltos por los compradores.

B) Lo pagado por concepto de otros impuestos de consumo recaudado por la Dirección de Impuestos Internos, y cuyo pago se refiera directamente a las mercaderías por la que se liquida el impuesto de 1 %.

C) El precio de costo de las materias primas ya gravadas con el impuesto de 1 %.

D) El importe de las mercaderías que se exporten.

Las deducciones de los incisos C) y D), son las únicas preceptivamente ordenadas por la ley (artículo 8.º) también está autorizada, aunque indirectamente, la del inciso A), ya que en el caso no ha existido venta y la ley grava a las "ventas realizadas". Pero no sucede lo mismo con la deducción del inciso B), especie de franquicia establecida por el decreto, y que por lo tanto, debe interpretarse y aplicarse estrictamente, a fin de no desnaturalizar el mandato de la ley.

Para poder acordarse esa franquicia, el mencionado inciso B) requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.º Podrá deducirse —dice— "lo pagado por concepto de otros impuestos internos de consumo". ¿Lo pagado por quién? Por el establecimiento cuya liquidación de ventas mensuales se está tratando. Luego, si el establecimiento no paga directamente ese impuesto, no tiene derecho a que se le descuente su importe. En el caso de los licoristas que motiva esta consulta, quien para directamente ese impuesto interno al alcohol, es la Ancap, la única que tendría derecho a la deducción, si no estuviera —como está— exceptuada del gravamen de 1 % de Previsión Social. Pero suponiendo que no lo estuviere, o que se tratara de otro impuesto interno pagado directamente por un establecimiento sometido a la ley 28 de Abril de 1939, y si se aceptara la tesis de los licoristas, habría que descontar dicho impuesto al que lo paga directamente y al que lo paga indirectamente (en forma de costo del producto); de lo que resultaría una serie de deducciones sobre un mismo concepto, con déficit fiscal. Y eso sin contar con que, quien paga indirectamente un impuesto interno de consumo, en forma de costo del producto, ya lo deduce a su vez, en el precio de venta; de modo que si lo vuelve a descontar al Fisco, resulta un enriquecimiento indebido del comerciante o industrial.

2.º La segunda condición del inciso B), consiste en que esos impuestos sean "recaudados por la Dirección de Impuestos Internos". Y el impuesto interno, al alcohol que nos ocupa, no se halla en esas condiciones.

3.º Que el pago del impuesto interno "se refiera directamente a las mercaderías por la que se liquida el impuesto de 1 %". De más está decir que el pago del impuesto interno al alcohol, no se refiere directamente a los productos con él elaborados por los licoristas. Para que el descuento proceda, según la letra y el sentido claros de la disposición, es menester que aquel impuesto de consumo sea pagado directamente por el establecimiento que presenta la liquidación, y directamente por la mercadería sometida al gravamen del 1 %. Un impuesto que grava a determinado producto, no se refiere directamente a otro producto distinto en cuya composición entra aquél como uno de sus elementos integrantes;

Por lo tanto, y atento además, a que el objeto perseguido por la ley 28 de Abril de 1939, fué el de crear nuevos recursos para atender los fines de previsión social que se propuso; que esos arbitrios dejan de ser tales cuando se hacen a base de deducciones no autorizadas de otros recursos fiscales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que, en las liquidaciones a que se refiere el artículo 9.º del decreto 24 de Mayo de 1939, no corresponde deducir el importe del impuesto interno al alcohol pagado por la Ancap.

Publíquese y comuníquese, a sus efectos, a la Dirección General de Impuestos Internos. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos de "Radio Lux S. A." y se le concede personería jurídica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1939.—Número 1672|939.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Radio Lux S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de dicha sociedad, cuyo objeto es la fabricación, venta, arrendamiento de toda clase de anuncios luminosos o no, instalaciones eléctricas o iluminaciones en general construcciones metálicas, etc., y que sus estatutos en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto;

Resultando: Que funcionará con un capital de $ 500.000;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Radio Lux S. A." en el entendido de que en el artículo 26 donde dice "recibir depósitos, estipular sus comisiones, etc.", no significa hacer operaciones de carácter bancario; y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días paar la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones vigentes.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Compañía Nacional de Pinturas" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre de 1939.—Número 1601|939.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Compañía Nacional de Pinturas" a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y que se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria (fabricación y venta de barnices, pinturas, esmaltes, lacas, tintas y otros productos similares derivados y anexos que tengan relación con los enunciados); que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de $ 300.000 (trescientos mil pesos);

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Nacional de Pinturas" y otorgarle personería jurídica con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones vigentes al respecto.

Las publicaciones serán efectuadas como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se toma nota de los estatutos presentados por el "Banco de Londres y América del Sud" y se declara que continúa en goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1939.—Número 854|939.

Vistos estos antecedentes iniciados por el Banco de Londres y América del Sud a efecto de que se tome nota de sus nuevos estatutos y se autorice la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio;

Atento a que los estatutos presentados por la institución peticionaria no contienen cláusulas que contraríen las disposiciones tanto legales como administrativas vigentes y que para su aprobación se han llenado los requisitos correspondientes;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Tómese nota de los estatutos presentados por el Banco de Londres y América del Sud, declarándose que continúa en el goce de la autorización que oportunamente se le acordó para funcionar en el territorio de la República, a condición de que siga sometiéndose a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole del mismo y los actos que realice; y que la emisión de "debentures", a que los mismos se refieren, sólo podrá hacerlo cuando la ley se lo autorice.
La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento, por parte de dicho Banco, de todas las disposiciones que le competan.
Las publicaciones serán efectuadas como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922.
A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, prevai entrega de copias auténticas, otórguese testimonoi de lo actuado en este expedienillo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se toma nota de los estatutos presentados por la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial Furhmann Limitada" y se declara que continúa en goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1939.—Número 1489|939.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, con sede en Buenos Aires, con el fin de que se le reconozca personería jurídica y se tome nota de sus estatutos para instalar una sucursal en el país;
Atento a que son lícitos los fines que persigue dicha sociedad y que sus estatutos no contienen disposiciones que se opongan a nuestra legislación vigente al respecto;
Que funcionará con un capital de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00);
De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Tomar nota de los estatutos de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Furhrmann Limitada y otorgarle personería jurídica con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como también el contralor de las demás disposiciones en vigencia.
Las publicaciones serán efectuadas como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922.
A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Ley. Se dan normas a la Conaprole para la fijación de cuotas a los productores de leche

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La Conaprole fijará a cada uno de los productores que le remiten leche para el consumo de Montevideo, una cuota determinada, que será pagada con las salvedades que se establecen más adelante, al precio mínimo de $ 0.06 el litro, y que regirá desde el 1.º del mes siguiente al de la sanción de la presente ley.
Esa cuota será la más alta que a cada productor le hubiera asignado la Conaprole por uno de los años 1935, 1936, 1937, 1938 o 1939, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.
El Directorio de la Conaprole queda facultado para estudiar y reglamentar el pago de la leche por calidad, sin poder establecer precios inferiores a los precios mínimos que fija la ley y de acuerdo con los recursos que pudiera disponer a ese efecto.

Art. 2.º Llegado el 1.º de Setiembre de cada año, la Conaprole fijará el promedio de sus ventas diarias de leche integral, realizadas en el período anual anterior y procederá al reajuste de las cuotas de los productores para el período siguiente (1.º de Setiembre-31 de Agosto), rebajándolas y aumentándolas de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

A) Los que durante los períodos de Diciembre, Enero y Febrero; Junio, Julio y Agosto, inmediatos anteriores, no hubieran cumplido diariamente las cuotas asignadas, sufrirán una rebaja en su cuota, igual a la suma de las diferencias habidas entre la cuota que se le hubiere fijado el año anterior, y los envíos inferiores a la misma, dividida por el número de días de los períodos indicados; siempre que no hubieran mediado causas de fuerza mayor que justifiquen las faltas.

B) Los que durante los mismos períodos mencionados en el inciso anterior, hubieran remitido excedentes sobre las cuotas asignadas, tendrán derecho a que éstas les sean aumentadas, siempre que hubiere litraje disponible para ser distribuído. Para ello se sumarán los litros de excedente de cada productor y las sumas se dividirán por el número de días de dichos períodos; se establecerán luego los porcentajes que resulten entre esas cifras y las cuotas de cada uno; fijados los porcentajes, el litraje disponible, por cualquier concepto, se distribuirá en proporción a dichos porcentajes, sumándolo a la cuota de cada uno.

Ese aumento no podrá sobrepasar de un 40 % las cuotas de 100 litros; de un 20 % las cuotas entre 101 y 300 litros; de un 10 % las cuotas entre 301 y 500 litros, y de un 5 % las que excedan de 500 litros.

El aumento de cuotas a que se refiere el inciso B) sólo tendrá lugar cuando el promedio de ventas diario fijado anualmente por la Conaprole, sea superior a las cuotas asignadas y reajustadas de acuerdo con el inciso A), y sólo hasta la concurrencia de esos promedios.

Art. 3.º A los efectos de las liquidaciones mensuales, se aplicará el siguiente criterio:

A) En el caso de que la venta de leche integral de la Conaprole durante el mes correspondiente hubiere sido inferior a la suma de cuotas, la diferencia en menos se deducirá proporcionalmente de la cuota de cada productor, rebajándolo de su cuota o de sus envíos cuando éstos fueren inferiores a las cuotas asignadas, sea cual fuere la importancia de la falta.

B) En el caso de que la venta de leche integral de la Conaprole hubiese sido superior a la suma de cuotas, ese excedente, y el que se obtenga por cuotas incumplidas, será distribuído entre los productores que hubiesen excedido su cuota, y en proporción a esos excedentes, liquidándolos a razón de $ 0.06 el litro.

En el caso del inciso A), la diferencia en menos será pagada a los productores a los precios mínimos siguientes: en los meses de Junio, Julio y Agosto; Diciembre, Enero y Febrero, a $ 0.05 el litro; y en los restantes meses del año a $ 0.04 el litro.

Art. 4.º Las cuotas asignadas implican la obligación para el productor de cumplirlas diariamente, y en caso de incumplimiento podrá el Directorio de la Conaprole imponer multas hasta de un centésimo por cada litro de falta, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Art. 5.º Serán causa de fuerza mayor, que podrán aducirse solamente para reclamar contra el reajuste anual de cuotas o contra las multas impuestas por el Directorio de la Conaprole, de acuerdo con el artículo 4.º, las que a continuación se establecen:

A) Las enfermedades del ganado debidamente denunciadas y comprobadas en el momento de su aparición o en el transcurso de las mismas, debiendo fijarse con la precisión posible, la relación entre la importancia del mal y la merma producida. Queda facultado el Po-

der Ejecutivo para reglamentar la disposición precedente.

B) Las perturbaciones climatéricas que por su notoria importancia hayan podido influir en forma notable sobre la producción de una zona determinada. Dichas perturbaciones deberán ser denunciadas en el momento de su aparición, o en su transcurso, a fin de que el Directorio de la Conaprole pueda tomar las disposiciones que crea conveniente para dejar plenamente fundada y comprobada la influencia del perjuicio sobre el monto de la producción.

C) Cualquier otro accidente que por su importancia haya impedido al productor, en forma insalvable, el cumplimiento de su cuota.

Para apreciar las razones invocadas y determinar en definitiva la importancia del perjuicio, fijando la nueva cuota, que no podrá exceder a la anterior, o la multa a imponer de acuerdo con el artículo 4.°, la Asamblea de Productores nombrará anualmente de su seno un Tribunal, compuesto de tres miembros: dos nombrados por la mayoría y uno por la minoría.

Las resoluciones de ese Tribunal podrán ser apeladas por el productor reclamante, o por el Directorio de la Conaprole, dentro de los diez días de su notificación, ante un Tribunal compuesto de cinco miembros que se nombrará anualmente y que estará integrado por tres miembros del Directorio de la Conaprole, dos por la mayoría y uno por la minoría, y otras dos personas designadas, una por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y otra por el Ministerio de Industrias y Trabajo. Las resoluciones del Tribunal de alzada serán inapelables y podrán ser tomadas por tres votos conformes, dejándose constancia en actas, de ellas y de sus fundamentos.

Cuando el fallo fuese favorable al productor, surtirá efecto a partir del día en que le fué rebajada la cuota o aplicada la multa, siempre que hubiere seguido sirviendo normalmente su cuota.

Art. 6.° Los productores tendrán libertad para enajenar total o parcialmente las cuotas que se le hubieren asignado, en la forma que consideren conveniente. Las enajenaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Conaprole, en documento que se archivará, previa toma de razón en un libro que se llevará al efecto.

Los derechos y obligaciones resultantes de las transferencias de cuotas serán tenidos en cuenta a partir del primer día del mes siguiente al de su realización.

Art. 7.° A los efectos de la fijación de cuotas a que se refiere el artículo 1.°, los productores que hubieren reclamado de las cuotas obtenidas el año 1939, invocando razones de fuerza mayor, los Tribunales llamados a entender, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley número 9526, no podrán asignar ninguna cuota superior a las que, a los reclamantes, les hubieran correspondido en uno de los cinco años tomados por base en el referido artículo 1.°.

En caso de haberse obtenido cuotas por adquisición de establecimientos o matrículas de tambo, con posterioridad al 1.° de Junio de 1936, sólo podrán ser tenidas en cuenta, a los efectos de la fijación de cuotas, las que dichos establecimientos o matrículas tenían asignadas en el momento de la transferencia, de la que tomó debida nota la Conaprole, o las más altas que le hubieren correspondido por remisiones efectuadas con posterioridad a esas transferencias.

Art. 8.° Modifícase el artículo 20 de la ley número 9526 de 14 de Diciembre de 1935, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 20. Los Directores durarán dos años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegidos. En caso de extinguirse el término del mandato sin que se les haya designado reemplazantes, continuarán interinamente en el ejercicio de sus funciones.

No podrá acumularse ni desempeñarse el cargo de Director conjuntamente con el de Gerente.

Elegido Director, tendrá que optarse de inmediato por uno de los cargos. Tampoco será compatible el cargo de Director ni de Gerente con el de propietario, Gerente o participante en cualquier forma de compañía de reparto de leche.

Esta incompatibilidad comenzará a regir desde la próxima elección de Directorio.

Los Directores serán remunerados en la siguiente forma:

El que ocupe la Presidencia a razón de $ 500.00 mensuales. Los vocales a razón d e$ 400.00 mensuales. El Síndico se pagará en la misma forma que los Vocales. Para merecer este sueldo, los Directores, tendrán que asistir a un mínimo de noventa y seis sesiones anuales. Si por cualquier causa, aún por licencias, las faltas desbordaran el mínimo de sesiones a que se hace referencia en el apartado anterior se descontará $ 50.00 por cada sesión que sobre el mínimo se hubiere faltado."

Art. 9.° Quedan derogados los artículos 13, 14, 15, 16, 27 y 29 de la ley número 9526 y todas las demás disposiciones legales vigentes, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 10. (Transitorio). Autorízase al Directorio de la Conaprole para abonar al precio especial que juzgue conveniente, siempre que no exceda de $ 0.06 el litro, las diferencias en menos que tengan en las liquidaciones mensuales de Octubre y Noviembre de 1939 los productores cuyas cuotas fueron rebajadas el 31 de Agosto de 1939 de acuerdo con la ley número 9526.

Art. 11. (Transitorio). Los productores cuya mayor cuota fijada de acuerdo con el artículo 1.°, excediera en más de un 20 %, a la que le siguiere en importancia en uno de los cuatro años restantes, no podrán efectuar ventas parciales de cuota hasta después del 31 de Agosto de 1940.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Diciembre de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 20 de 1939.—Número 1238|938.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **BALDOMIR.** —ESTEBAN A. ELENA. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se aclara el alcance de una disposición relativa a la apertura de comercios con motivo de las fiestas de fin de año y 6 de Enero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 20 de 1939.—Número 2460|938.

Visto el decreto de 13 de Diciembre en curso;

Considerando: Que dicha disposición deja librado a la voluntad del patrono interesado el acogerse o no a la excepción, sin perjuicio de optar por el régimen que crea el apartado E) del inciso 3.° del artículo 22 del decreto de 22 de Junio de 1935, reglamentario de las leyes de descanso semanal, en lo que toca a la última semana del año 1939 y primera de 1940;

Considerando: Que procede, por tanto, dejar bien aclarada esa situación en mérito a que existe entre el comercio confusionismo al tener que pronunciarse acerca de la conveniencia que le representa la apertura de establecimientos el sábado 30 del corriente hasta las 19 horas y el viernes 5 de Enero hasta las 21 horas; y

Atento a lo expresado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Aclárase que el decreto de 13 de Diciembre en curso no supone la derogación de la excepción que contiene el apartado E) del inciso 3.° del artículo 22 del decreto de 26 de Junio de 1935, pudiendo los paronos de establecimientos comerciales optar poı las facilidades que esta última disposición acuerda.

Art. 2.° Facúltase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para que, dentro de los lineamientos de las disposiciones mencionadas, acuerde las autorizaciones de funcionamiento extra de los comercios durante las semanas últimas del año en curso y primera del año entrante, con arreglo a lo que determinan las leyes en vigencia sobre duración del trabajo y del descanso.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Resolución. Se declara pensionista a doña Carmen Mato de Sánchez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3198|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Carmen Mato de Sánchez, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda del ex jubilado civil don José Sánchez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Carmen Mato de Sánchez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 164.74 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Justa Córdoba de Garrido e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3231|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Justa Córdoba de Garrido y sus hijas Petronila y María A. Garrido, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda e hijas del ex empleado de la Cámara de Senadores don Domingo Garrido,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Justa Córdoba de Garrido y sus hijas Petronila y María Garrido, pensionistas civiles, con una asignación de $ 175.21 anuales, sujeta a los descuentos legales, la sue será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se declara pensionista a la menor María Esther de la Rosa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3206|939.

Resultando de los informes producidos que la menor María Esther de la Rosa, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como hija del ex empleado de la Receptoría de Aduanas de Artigas don Franklín de la Rosa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada menor María Esther de la Rosa, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 208.68 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Estela Campaña de Quintas y la señorita Estela Quintas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3178|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Estela Campaña de Quintas y la señorita Estela Quintas, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda e hija del ex empleado del Ministerio de Salud Pública don Carlos Quintas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Estela Campaña de Quinta y la señorita Estela Quintas, pensionistas civiles, con una asignación de $ 233.15 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

15

Resolución. Se declara pensionista a doña Carlota Zubillaga de Mora

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3136|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Carlota Zubillaga de Mora, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda del ex empleado de la Dirección de Ganadería don Antonio Mora Ferrer,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Carlota Zubillaga de Mora pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 304.60 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

16

Resolución. Se declara pensionista a doña Alcira Bagnasco de Alvarez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3226|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Alcira Bagnasco de Alvarez, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda del ex jubilado civil don Miguel Alvarez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Alcira Bagnasco de Alvarez, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 480.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se declara pensionista a doña Edelmira Maciel de Duhart

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3205|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Edelmira Maciel de Duhart, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda del ex Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Luis Duhart,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Edelmira Maciel de Duhart, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 528.78 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 6 de Diciembre de 1939.

1—Resolución nombrando Escribiente de la 4.a sección rural de Florida al Escribiente en comisión (guarda civil), don Juan Ramón Pérez.

2—Resolución trasladando al Escribiente de la 7.a sección rural de Tacuarembó, don Nicanor Pintos, a la 14.a sección rural y el de ésta, don Salvador Conde, a aquélla.

3—Resolución nombrando Escribientes de 1.a clase de la Jefatura de Montevideo, a los Escribientes de 2.a clase, don Rosendo Silva, don Oscar H. Lema, don Federico Theodulóz, don Antel Stopiello, don Manuel Valverde y don Federico Campos; y a los agentes de 3.a clase de la División Investigaciones, don Manuel Aguirre y don Pedro Herrera Calo.

4—Resolución trasladando al Escribiente de la 4.a sección rural de Paysandú, don Mario Rodríguez, a la 2.a sección urbana y al de ésta, don Faustino Noguera a aquélla; al Escribiente de la 3.a sección rural don Emilio A. Sámano a la 3.a sección urbana y al de ésta, don Félix S. Correa, aquélla.

5—Resolución de la información sumaria instruída a la Policía volante de Cerro Largo en virtud de las denuncias formuladas por Concepción Coimbra y por Victoriano Antúnez, declarando cesantes en el ejercicio de sus cargos al Comisario de la Policía Volante don José Luis Borges, Subcomisario don Leopoldo Leonel Laureiro, y al Escribiente don Ramón Alberto Eguren.

6—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Escribiente de la 2.a sección urbana de Lavalleja, don Hugo F. Tourné por la cual se le declara cesante.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Justino Ojeda.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Luis Farraz Leites.

9—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Manuel Udaquiola.

10—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Pedro Alfredo Pereira.

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Carlos A. Carranza Méndezz.

12—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Ubaldo Honorato Fleitas.

13—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Juan Carlos Martínez.

14—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Luriado Bueno.

15—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Bartolo o Bartolomé Ferraro.

16—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Balbino Franco.

17—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertard condicional del penado Benigno Rodríguez Labandeira.

18—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Ramón Teodoro Ferreira.

19—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Enrique Domecq.

20—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Emilio Chiarella.

21—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Leonardo Orosmán Mass, comunicándole que según informes proporcionados por la Jefatura de Policía de Durazno a este Ministerio, no se ha presentado ante aquella autoridad a fin de cumplir los requisitos de práctica y que las averiguaciones realizadas han resultado infructuosas.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

22—A la Jefatura de Montevideo para aceptar la donación que el doctor Américo Lépore Rubino, desea hacer de la suma de $ 180.00 para ser distribuída entre el personal que intervino en el esclarecimiento del hurto de que fué víctima.

23—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de la firma Berro, Bonfill y Cía. diversos efectos, con destino a la reparación del auto-transporte al servicio del Cuerpo de Bomberos Central, en la suma de $ 6.32 que retirará de los fondos depositados en el Banco de la República por concepto de "Patente especial de las Compañías de Seguros".

24—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de la razón social Domingo Torres y Cía., 2 docenas de rayos niples, destinados a la reparación de una motocicleta del Cuerpo de Bomberos Central, en la suma de $ 7.20 que se retirará de los fondos depositados en el Banco de la República por concepto de "Patente especial a las Compañías de Seguros".

25—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de Trabucatti y Cía. 1 caja de hojas para sierra marca "Griffin" (pesos 12.00), y de Turcatti y Belatti, 1 caja de hojas para sierra inglesa ($ 9.00), en la suma total de $ 21.00, que retirará de los fondos depositados en el Banco de la República por concepto de "Patente especial a las Compañías de Seguros".

26—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01 la suma de $ 4.533.00, que deberá ser puesta a disposición de la Sección Vestuario de la Jefatura de Montevideo a fin de atender el gasto de corte y confección de los uniformes de brin que se proveerá al personal de las policías urbanas de los Departamentos de campaña.

27—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos", Item 7.01, la suma de $ 5.20 que se destinará al pago de las cuentas de la Cía. Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., importe de encomiendas recibidas y despachadas por la Dirección de Claves durante el mes de octubre próximo pasado.

28—A la Jefatura de Canelones para adquirir de la Casa Mateo Guardia, 35 colchonetas de mezcla y 19 metros de cotín, con destino a la Cárcel de aquel Departamento, en la suma de $ 59.50 con cargo a "Gastos eventuales o extraordinarios" Item 7.03.

29—A la Jefatura de Soriano para reforzar el rubro 3.11 B. "Víveres" Item 7.18, con la suma de $ 109.47 que tomará del de 2.10 "Servicios Diversos" del mismo Item.

30—A la Jefatura de Rivera para incluir en la relación de gastos con cargo a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros". Item 7.01 la suma de $ 168.11 que destinará al pago de las cuentas de los señores A. Perrone y Cía., y José Zas y Hnos., ($ 157.54 y $ 10.57 respectivamente), por provisión de materiales para la construcción de un galpón en la chacra policial, autorizada por resolución de 19 de abril del corriente año.

31—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Gastos eventuales o extraordinarios" Item 7.01, la suma de $ 40.00, que deberá entregarse al señor Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital Teniente Coronel Carlos A. Díaz en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron en su gira de inspección a los destacamentos de bomberos de Salto, Paysandú y Mercedes.

32—A la Jefatura de Artigas para incluir en la relación de gastos con cargo a "Gastos eventuales o extraordinarios", Item 7.01, la suma de $ 23.00 que deberá abonar a la Intendencia Municipal de ese Departamento, por concepto del desagote de un pozo negro de la comisaría de la 1.a sección.

33—A la Jefatura de Rivera para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios", Item 7.01, la suma de $ 150.00 destinada al pago de la cuenta del señor Manuel Fraga por suministro de comestibles y bebidas para la recepción ofrecida al señor Ministro de Gran Bretaña.

34—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma Angel Decarlini y Cía., 2 máquinas de escribir, una de carro grande (pesos 230.00), otra de 30 espacios ($ 170.00), con destino a la Jefatura de San José, en la suma total de $ 400.00 que se imputará al rubro "Mobiliario y enseres diversos" del Item 7.01.

35—A la Jefatura de Salto para reforzar el rubro 3.13 "Manutención de animales", Item 7.17 con la suma de $ 143.33 que tomará del de 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del mismo Item y se autoriza, a la citada Jefatura para invertir la suma de $ 143.33, con cargo al rubro "Manutención de animales" Item 7.17 en la adquisición de forrajes.

36—A la Jefatura de Durazno para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" Item 7.01, la suma de $ 31.95 destinada al pago del saldo de la cuenta que se adeuda a la empresa "Eustaquio Ferrán" por servicio fúnebre prestado al extinto Escribiente de la 5.a sección don Wenceslao Pablo Pereyra.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

37—Pedro Candiota, guardia civil de Salto.

38—Donato Silvino Gamarra, guardia Civil de Montevideo.

39—Eleuterio Flores Melendres, guardia civil de Colonia.

40—Susano Robustiano Contreras, guardia civil de Montevideo.

41—Tomás Arrieta Barboza, Suboficial Inspector de Artigas.

42—Bernardino Rodríguez, guardia civil de Cerro Largo.

43.—Ciriaco Tomás Da Silva, guardia civil de Artigas.
44—Luciano B. Ferreira, guardia civil de Treinta y Tres.
45—Angel Giorgetta Rodríguez, guardia civil de Tacuarembó.
46—Justo D. Espíndola, guardia civil de Montevideo.
47—Octavio F. Islas, Subcomisario de Durazno.
48—Toribio Vicco, Cabo de Montevideo.
49—Aniceto Cervieri, Comisario de Canelones.
50—Inocencio Martínez Martínez, guardia civil de Durazno.
51—Luis Rossi Píriz, guardia civil de Tacuarembó.
52—Nemesio Reyes, agente de 2.a clase de la División Investigaciones de Montevideo.
53—Gerónimo Machado, guardia civil de Montevideo.

Licencias

Conceder las siguientes, por enfermedad, con goce de sueldo:
54—Gaspar Duarte García, Subcomisario de Colonia, quince días de prórroga.
55—Eduardo Landó Lenzi, Oficial Inspector de Montevideo, treinta días de prórroga.
56—Carlos M.a Suárez, Subcomisario de Colonia, treinta días de prórroga.
57—Bartolomé Carlos Pieri Subjefe de Flores, treinta días de prórroga.
58—Astrugildo Cruz, guardia civil de Río Negro, treinta días de prórroga.
59—Manuel de los Santos, Inspector de Treinta y Tres, treinta días de prórroga.
60—Teobaldo Carámbula Encargado de la Oficina Dactiloscópica de Canelones, treinta y un días de prórroga.
61—Prudencio Vital Andrada, Subcomisario de Río Negro, noventa días de prórroga.
62—Ildefonso Cadilla, guardia civil de Tacuarembó, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Natalio Martínez.
63—Florentino Techera de Mello, guardia civil de Tacuarembó, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Pedro Saldías.

Liquidaciones

Expedir las siguientes:
64—A favor de la Jefatura de Canelones por la suma de $ 90.00 con cargo al decreto de 10 de julio próximo pasado, partida de $ 50.00, importe de los medios sueldos que le fueron retenidos al guardia civil Bernabé Mesa y se autoriza a dicha Jefatura para incluir en el primer presupuesto la suma de $ 8.25 importe de los medios sueldos retenidos al prenombrado guardia civil por igual concepto en el corriente año.
65—A favor de la Jefatura de Rivera por la suma de $ 45.00, con cargo al decreto de 10 de julio próximo pasado, importe de los medios sueldos retenidos a los guardia civiles José E. Viera pesos 22.50 y Antonio Pereira ($ 22.50), durante el mes de Diciembre de 1938 por haber sido suspendido en virtud de hallarse sometido a disposición de la justicia y se autoriza a la precitada Jefatura para incluir en el primer presupuesto con cargo al B. 06, la suma de $ 60.00 correspondiente a los medios sueldos retenidos a los mencionados guardia civiles por el concepto ya expresado, desde el 1.o de Enero al 11 de Febrero próximo pasados, a razón de $ 30.00 cada uno.
66—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de $ 27.50 con cargo al rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" Item 7.0-, importe de agua suministrada a la Casa de Gobierno y a este Ministerio en Noviembre del corriente año.

Diversas resoluciones

67—Aprobar la aceptación del donativo afectuado a la Jefatura de Salto por los vecinos del Departamento consistente en 200 rollos de alambre para ser empleados en la reparación de la Red Telefónica Policial.
68—Autorizar a la Jefatura de Treinta y Tres para entregar a la señora Sofía Giménez de Gutiérrez, viuda del extinto guardia civil Juan Gutiérrez, la suma de $ 12.34, importe de 9 días de sueldo por el mes de octubre próximo pasado, que el citado ex funcionario debía percibir en la fecha de su fallecimiento.
69—Autorizar a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" Item 7.01. la suma de pesos 40.00 que deberá ser entregada, por partes iguales, a los empleados de la misma don Juan Pisani y don Sebastián J. Garelli, en concepto de reintegro de los gastos que se les originaron por manuntención en horas extraordinarias desde el 8 de Noviembre próximo pasado hasta el 6 del corriente mes, con motivo de la reorganización que se les ha encomendado en el archivo de esta Secretaría.

La Secretaría

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 6 de diciembre de 1939.

De acuerdo con los informes favorables producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:
1—Señor José Angel Sabanes, (Jubilación), con una asignación de $ 948.75 anuales. (Carpeta número 3661|39).
2—Señor Juan Ramón Sánchez, (Jubilación), con una asignación de pesos 1.104.44 anuales. (Carpeta número 3663|39).
3—Señor Rodolfo Guillermo Schwedt, (Jubilación), con una asignación de pesos 1.684.50 anuales. (Carpeta número 3677|39).
4—Señor Francisco Barrios Violante, (Jubilación), con una asignación de pesos 1.218.81 anuales. (Carpeta número 3697|39).
5—Señor Nicasio Juan Alvarez, (Jubilación), con una asignación de pesos 720.00 anuales. (Carpeta N.o 3676|39).
6—Señor Eugenio Estanislao Cuadrado Tort, (Jubilación), con una asignación de $ 291.40 anuales. (Carpeta número 3692|39).
7—Señor Andrés Piaggio, (Jubilación), con una asignación de $ 3.626.26 anuales. (Carpeta número 3673|39).
8—Señora María C. Gámez de Curci, (Jubilación), con una asignación de pesos 1.184.56 anuales. (Carpeta número 3700|39).
9—Señor Lorenzo José Bergamini, (Jubilación), con una asignación de pesos 931.54 anuales. (Carpeta número 3638|39).
10—Señorita Luisa Sanguinetti Arseno, (Jubilación), con una asignación de $ 505.60 anuales. (Carpeta N.o 3670|39).
11—Señor Juan Storm, (Jubilación), con una asignación de $ 3.551.45 anuales. (Carpeta número 3695|39).
12—Señor Tomás Alba, (Jubilación), con una asignación de $ 894.41 anuales. (Carpeta número 2121|39).
13—Señor Camilo Silvera, (Jub-Retiro Policial), con una asignación de pesos 397.58 anuales. (Carpeta número 3633|39).
14—Señor Carlos Rodríguez Rodríguez, (Jub-Retiro Policial), con una asignación de $ 312.91 anuales. (Carpeta número 3638|39).
15—Señor Gentil Olivera Dutra, (Jub-Retiro Policial), con una asignación de $ 476.07 anuales. (Carpeta N.o 3632|39).
16—Señor Pedro A. Guillermo, (Jubilación-Retiro Policial), con una asignación de $ 246.73 anuales. (Carpeta número 3640|39).
17—Señor Rogerio M. Barboza, (Jub-Retiro Policial), con una asignación de $ 539.39 anuales. (Carpeta N.o 3637|39).
18—Señor Américo D. Moris, (Jub-Retiro Policial), con una asignación de $ 579.60 anuales. (Carpeta 3667|39).
19—Señora Casilda Roqueta de Goñi, (Pensión), con una asignación de pesos 816.97 anuales. (Carpeta N.o 2692|38).
20—Señora Luisa Cardozo de Prado, (Pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta 3665|39).
21—Señorita Isabel María Rossini y menores Elida Ramona, Angel José, Eulalia Yolanda, Adela Laura, Aída Julia y Josefina Rossini, (Pensión), con una asignación de $ 381.05 anuales. (Carpeta número 2143|35).
22—Señora Saturna Costa de Mieres, (Pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 3626|39).
23—Señora Elisa Gómez de Peralta, e hija, (Pensión), con una asignación de $ 330.04 anuales. (Carpeta N.o 3631|39).
24—Señorita Julia Sosa Carballo, (Pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 3627|39).
25—Señora María Figueroa de Abalo, (Pensión), con una asignación de pesos 314.31 anuales. (Carpeta N.o 3629|39).
26—Señora Matilde S. Mrak e hija, (Pensión), con una asignación de pesos 2.420.68 anuales. (Carpeta 3655|39).
27—Señorita Victoria Alonso, (Pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3654|39).
28—Señora Alaides C. Santos de Marque, (Pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 2552|37).
29—Señora Victoriana Layera de Pérez, (Pensión), con una asignación de pesos 376.52 anuales. (Carpeta número 1677|39).
30—Señoritas Rosa e Irma D'Agosto, (Reforma de Cédula), con una asignación de $ 293.89 anuales. (Carpeta número 2662|26).
31—Señorita María Ayala Barcos, (Pensión), con una asignación de pesos 179.91 anuales. (Carpeta N.o 3650|39).
32—Señora Janet Anooll de Estol e hijos, (Pensión), con una asignación de $ 2.069.68 anuales. (Carpeta número 3628|39).
33—Señor Angel Figuerido Lois, (Jubilación), con una asignación de pesos 1.096.66 anuales. (Carpeta 3691|39).
34—Señor Mariano Echamendi, (Jubilación), con una asignación de $ 887.79 anuales. (Carpeta número 3656|39).
35—Señor Luis Garre Poggi, jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3666|39).
36—Señor Pascual Lalia, (Jubilación), con una asignación de $ 419.96 anuales. (Carpeta 3696|39).
37—Señorita Virginia C. Garassino Cruz, (Jubilación), con una asignación de $ 530.71 anuales. (Carpeta número 3658|39).
38—Señor Juan P. Lascano, (Jubilación), con una asignación de $ 1.902.60 anuales. (Carpeta 3671|39).
39—Señor Angel E. Martínez Pacheco, (Jubilación), con una asignación de $ 1.211.96 anuales. (Carpeta número 3662|39).

40—Señor Ireneo Cortés, (Jubilación), con una asignación de $ 273.50 anuales. (Carpeta número 3693|29).

41—Señor Tomás Aramburu Chiarella, (Jubilaición), $ 1.635.10 anuales. (Carpeta número 3364|39).

42—Señor Máximo Ramón S. Moreno. (Jub-Retiro Policial), con una asignación de $ 472.60 anuales. (Carpeta número 3634|39).

43—Señor Indalecio Toranza, (Jub-Retiro Policial), con una asignación de $ 496.12 anuales. (Carpeta N.o 3635|39).

44—Señor Benigno Pérez Vázquez, (Jub-Retiro Policial), con una asignación de $ 1.200.00 anuales. (Carpeta número 3702|39).

45—Señor Juan Carrasco, (Jub-Retiro Policial), con una asignación de pesos 156.55 anuales. (Carpeta número 3636|39).

46—Señor Bernabé Magallanes, (Jub-Retiro Policial), con una asignación de $ 254.13 anuales. (Carpeta número 3639|39).

47—Señor Lorenzo José Pierro, (Ref. de Cédula), con una asignación de pesos 481.32 anuales. (Carpeta número 1722|39).

48—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que abone a la señorita María Adela Lacueva Uriarte la cantidad de $ 14.40, haberes pensionarios que dejó de percibir su señora madre doña Clorinda Uriarte por el mes de julio de 1939. (Carpeta 753|30).

49—Señor José Roberto, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 3699|39).

50—Señorita María Otegui, no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta número 3630|39).

51—Señor Antonio Pennone, no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta número 3403|39).

52—Señor Marcos Techera, (Jubilación), con una asignación de $ 975 20 anuales. (Carpeta número 2918|37).

53—Señora María Hortensia del Castillo de Fernández, (Jubilación), con una asignación de $ 280.63 anuales. (Carpeta número 3657|39).

54—Señor Paulino R. Trocha, (Jubilación), con una asignación de $ 613.06 anuales. (Carpeta número 3672|39).

55—Señorita Heraclia María Magdalena Veiga, (Jubilación), con una asignación de $ 1.095.73 anuales. (Carpeta número 3597|39).

56—Señor Marcos Baladao Gómez. (Jub-Retiro Policial), con una asignación de $ 203.88 anuales. (Carpeta número 3674|39).

57—Señor Leandro Daneri, (Ref. de Cédula), con una asignación de pesos 2.430.53 anuales. (Carpeta número 3255|38).

58—Señor Ernesto F. Mazzza, (Reforma de Cédula), con una asignación de $ 2.973.12 anuales. (Carpeta número 1248|39).

59—Señor José García Sueta (Ref de Cédula), con una asignación de pesos 1.536.86 anuales. (Carpeta número 3715|37).

60—Señor Mario Segredo, (Reforma de Cédula), con una asignación de pesos 2.201.02 anuales. (Carpeta número 2263|35).

61—Señor Rafael Jaramillo y Jaramillo, (Reforma de Cédula), con una asignación de $ 631.25 anuales. (Carpeta número 2863|39).

62—Señora Felicina Alvarez, (Reforma de Cédula), con uan asignación de $ 243.47 anuales. (Carpeta número 2278|38).

62—Señor Estanislao T. Guaglia, (Reforma de Cédula), con una asignación de $ 605.22 anuales.. (Carpeta número 3594|39).

64—Señora Celia Flores de Tournaben e hija, (Reforma de Cédula), con una asignación de $ 800.22 anuales. (Carpeta número 1321|39).

65—Seño Manuel Guerra, (Reforma de Cédula), con una asignación de $ 406.69 anuales, hasta Enero de 1934 y a partir de esa fecha de $ 697.80 anuales. (aCrpeta número 3596|39).

66—Señor Francisco Javier Ferrer, (Jubilación), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 3570|39).

67—Señor Roque Serafín Velázquez Goñi, (JubRetiro Policial), con una ignación de $ 324.14 anuales. (Carpeta número 3675|39).

68—Señora María Luisa Rodríguez de Maciel e hija, (Pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3651|39).

69—Señora Dorila N. de Arismendi de Puentes e hija, (Pensión), con una asignación de $ 257.33 anuales. (Carpeta número 3649|39).

70—Señora Josefina Bula de Lois e hijos, (Pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 3010|39).

71—Declarar que el señor Francisco Popelka, tuvo derecho a la jubilación con una asignación de $ 856.18 anuales, y que la señora Ana Bruno de Popelka e hijas, tienen derecho a la pensión con una asignación de $ 428.09 anuales (Carpeta 2107|39).

72—Idem que el señor Santiago Villar tuvo derecho a la jubilación con una asignación de $ 905.95 anuales y que el verdadero nombre de la viuda es Julia Suárez de Villar en lugar de Justa Suárez de Villar. (Carpeta N.o 261|39).

73—Idem que la señorita Sara Montiel no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta número 3005|39).

74—Idem que la señora Ramona Fuentes de Rodríguez no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta número 2421|39).

75—Idem que la señora María Antonia Vilazaz de Pérez Montero e hija, no tienen derecho a la pensión que solicitan. (Carpeta 1684|39).

76—Declarar que don Rogelio Alonso tuvo derecho a la jubilación que solicitó con una asignación de $ 553.99 anuales. (Carpeta 495|39).

77—Idem que el señor Adolfo C. Rolando tuvo derecho a la jubilación que solicitó con una asignación de $ 377|63 anuales. (Carpeta número 2109|39).

78—Señora Francisca Holdem de Galeano, (Jubilación), con una asignación de $ 543.00 anuales. (Carpeta número 3682|39).

79—Señorita Florentina Teresa Peirano, (Jubilación), con una asignación de $ 849.96 anuales. (Carpeta número 3681|39).

80—Declarar a la señorita Manuela Sara Maquira y señora Ecilda Zoraida Maquira de Aguilar copartícipes de la pensión otorgada a la señorita Paulina Orlinda Maquira, con una asignación de $ 884.40 anuales. (Carpeta número 3426|36).

81—Confirmar la resolución del P. E. de 13 de Junio de 1938 por la que se otorgó pensión a la señora Filomena Estanislada De León en su calidad de hija del ex jubilado don Rafael De León Mestre. (Carpeta número 1154|38).

82—Señora Paula Barone de Paula, (Jubilación), con una asignación de pesos 1.134.00 anuales. (Carpeta número 3683|39).

83—Señora Damiana De Esteban de Frisch, (Jubilación), con una asignación de $ 1.263.60 anuales. (Carpeta número 3688|39).

84—Señora Cirila Bengochea de Gómez, (Jubilación), con una asignación de $ 1.250.16 anuales. (Carpeta número 3684|39).

85—Señora Lorenza Fagúndez de Liaci, (Jubilación), con una asignación de $ 1.040.00 anuales. (Carpeta número 3689|39).

86—Señora Elena Fontana de Pereira (Jubilación), con una asignación de pesos 505.44 anuales. (Carpeta número 3680|39).

87—Señor Federico Fleurquin, (Reforma de Cédula), con una asignación de $ 3.307.98 anuales, hasta Mayo de 1939 y a partir de Junio de 1939 con una asignación de $ 3.417.03 anuales.

88—Señor Carlos T. Gamba, (Ref. de Cédula), con una asignación de pesos 3.796.32 anuales. (Carpeta número 3356|39).

89—Señora Pascuala Maciel de Marr, (Jubilación), con una asignación de pesos 301.56 anuales. (Carpeta número 3679|39).

90—Menores María Esther, Ulpiana y Telma Collado, (Pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3485|39).

91—Señora Evia Julieta García de Rebollo, (Jubilación), con una asignación de $ 347.88 anuales. (Carpeta número 3687|39).

92—Declarar que doña Sofía Ruiz no tiene derecho a la pensión que solici. (Carpeta número 2991|37).

93—Señor José María Varlotta, (Ref. de Cédula), con una asignación de pesos 955.30 anuales. (Carpeta N.o 669|38).

94—Aprobar los Estatutos reformados de la "Sociedad Italiana Agrícola de Socorros Mutuos y de Enseñanza" con sede en esta Capital y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida. (Carpeta número 2356|26).

95—Idem idem del "Yacht Club La Paloma" con sede en el balneario La Paloma (Departamento de Rocha) y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3648|39).

96—Autorizar al Registro General de Poderes para disponer de la suma de pesos 14.00 con destino al pago de la reparación de una máquina de escribir. (Carpeta número 1549|24).

97—Rectificar lo dispuesto en el apartado 2.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 15 de noviembre próximo pasado en el sentido de que conocerá en el juicio de expropiación de los solares propiedad de la señora Amelia Escotto de Souza Escouto, el señor Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo. (Carpeta número 274|27).

98—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación de $ 191.50 mensuales, al señor Nicolás Fusco Sansone. (Carpeta N.o 1770|35).

99—Idem, ídem, con una asignación de $ 202.00 mensuales, al señor Atilio Batista. (Carpeta número 3368|39).

100—Idem, ídem con una asignación de $ 110.84 mensuales, a la señora Ketty Anza Zubillaga de Escabini. (Carpeta número 2415|37).

101—Idem, ídem con una asignación de $ 95.00 mensuales, a la señorita Margarita Davies. (Carpeta número 3252|39).

102—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación de $ 126.66 mensuales, al señor César Luis Aguiar. (Carpeta 3245|39).

103—Idem, ídem con una asignación de $ 190.00 mensuales al señor Guillermo Stewart Vargas. (Carpeta número 832|27).

104—Idem, ídem con una asignación de $ 91.67 mensuales, a la señorita Sélika Cáceres. (Carpeta N.o 3303|39).

105—Idem, ídem con una asignación de $ 155.00 mensuales, al señor Bonifacio Urioste. (Carpeta número 2966|39).

106—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de $ 121.00 destinada al pago de diferencia de sueldo progresivo al señor Sa-

Justiano Becerra Padsano como Director interino de la Escuela N.o 1 de 2.o grado de Treinta y Tres. (Carpeta número 238|27).

107—Idem, ídem, ídem, por la suma de $ 131.75 destinada al pago de diferencia de sueldo progresivo al señor Julio Carlos Pioli como Director de la Escuela N.o 24 Rural de Treinta y Tres. (Carpeta número 2171|39).

108—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de $ 69.60 destinada al pago de una suplencia ejercida en la Dirección de la Escuela N.o 42 Rural de Canelones a la señorita Lidia Bonfiglio. (Carpeta número 1827|38).

109—Acordar a la Comisión Pro-Fomento de la Escuela Marítima la suma de $ 30.00 como contribución a los gastos que demande la realización de su fiesta anual, imputándose dicha cantidad a la cuenta "Arte y Cultura" Tesoro Nacional del Ministerio de Instrucción Pública. (Carpeta número 3845|37).

110—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 129.51, para pago a la U. T. E. de su cuenta por concepto de energía eléctrica suministrada a esta Secretaría de Estado y a la Escribanía de Gobierno y Hacienda durante el mes de Octubre próximo pasado. (Carpeta número 651|39).

111—Reintegrar a la señorita Elisa A. Menéndez, la suma de $ 290 20 importe de los pasajes desde Asunción a Montevideo y que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por la cantidad expresada cuyo pago será atendido con el Item 15.01 N.o 2.02 que la Ley de Presupuesto vigente asigna para ese fin al Consejo Nacional de Enseñan a Primaria y Normal. (Carpeta número 1050|21).

112—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 80.00 con cargo a la cuenta Tesoro Nacional Arte y Cultura, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con destino al pago de la cuenta que le adeuda al S. O. D. R. E. (Carpeta número 2527|39).

113—Acordar al Ateneo de Paysandú una subvención de $ 200.00 con cargo a la cuenta Tesoro Nacional Arte y Cultura, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con destino a atender los gastos a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución. (Carpeta número 3714|39).

114—Nombrar para ocupar el cargo de sirviente en el Asilo Damaso Larrañaga, Item 6.23 - P. 73 C. IV G. 2.a, a la señora Borronea Machado de González y para sustituir a esta en el cargo de cocinera de la Escuela Maternal N.o 4, Item. 6.23-1.01-1.08 a la señorita Josefina Contuca. (Carpeta N.o 3218|38).

115—Que la Contaduría General de la Nación por vía de transposición de rubro proceda a reforzar el rubro 6.04 "Subsidios y Contribuciones" c) para concurso Teatro Nacional con la cantidad de $ 142.75 que se tomará del mismo rubro 6.04 "Subsidios y Contribuciones" a) Concurso de Remuneraciones Artísticas, Adquisición de Obras, etc., ambos del Item 6.01 Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Ejercicio 1939 a fin de atender el pago a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución. (Carpeta N.o 180|39).

116—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Universidad por la cantidad de $ 8.728.60, con destino al pago de las cuentas a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución. (Carpeta número 302|2|932).

117—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del mensaje de fecha 27 de Noviembre próximo pasado de esta Suprema Corte de Justicia por el cual comunica que por resolución de fecha 22 de Noviembre último declaró separado por razones de mejor servicio al Juez de Paz de la 3.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo don Ataliva Lauz Aguiar. (Carpeta número 2401|39).

118—Idem, ídem transcribiendo el decreto del Poder Ejecutivo por el cual se comete a la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, el levantamiento de un censo de las existencias de trigo y harina, destinados a la venta o industrialización. (Carpeta número 299|30).

119—Señor Juan González, (Jubilación), con una asignación de $ 575.14 anuales. (Carpeta número 3766|39).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3034 y 3035

Solicitudes despachadas el día 19 de Diciembre de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Suiza

3|31176, Kahn y Braun, 3, Relojería de metal, etc., 86.
3|31417, J. Jiménez Cabrera, 3, Metilfenilcinconinico, etc., 51.
3|31633, Von Ham y Frillwitz, 3, Rep. para molinos harineros, 172.
3|31982, Campomar y Armanino, 3, Especialid. farmacéut., etc., 228.
3|32032, Freccero y Ca., 3, Relojes, etc., 200.
3|32142, Domingo B. Lorenzo, 1, Relojes, 228.
3|32191, Arturo Olazarri, 3, Esencias para fab. agua colonia, 114.
3|32201, Carlos Stapff y Ca., 3, Tela adhesiva, 114.
3|32238, Michel y Alschuler, 3, Relojes en metal y oro, 172.
3|32240, Hanes Baungartner, 3, Ovomaltina, etc., 114.
3|32624, S. Levy, 1, Tejidos, 98.
3|32772, Juan C. Porta, 3, Relojes pulseras, 112.
3|32890, Antonio Jourdán y Cía., 3, Máquinas para relojes, 72.
3|32896, Mario C. Isola, 3, Productos químicos, 97.
3|32999 J. y A. Alonso S. A., 3, Productos químicos, 172.
3|33016, Drog. Surraco Soc. Lda., 3, Productos químicos, 100.
3|33030, Boris Epstein, 1, Relojes pulsera de metal, 56.
3|33062, F. de Loy Mones, 3, Relojería, 228.
3|33151, Pablo M. Pascual, 3, Relojes pulseras, etc., 172.
3|33331, Cía. Termado, Garrone, Fottuny y Cía., 3, Especialidades farmacéuticas, 183.
3|33355, Roque Albano, 3, Máquinas para relojes, 43.
3|33513, Perfumerías Unidas S. A., 1, Esencias, 223.
3|33806, Antonio Jourdán y Cía., 3, Piedras imit., etc., 60.
3|33808, Juan Albacete, 3, Esencia de limón, 86.
3|33810, Juan Albacete, 3, Esencias especiales, 86.
3|33972, Juan Goldfarb, 1, Relojes cromados, 114.
3|34565, Pablo Ferrando S. A., 2, Art. fotográficos, 86.
3|34742, Hermann Pucciarelli, 3, Aceites especiales para perfumes, 86.
3|35424, José C. Cadenazzi, 2, Aceites especiales, 94.
3|35430, Benjamín Miodownick, 1, Hilados de seda artificial, 200.
3|35553, Cía. Primus del Uruguay, 3, Esencia sintética, etc., 81.
3|35990, Enrique Queirolo y Cía., 1, Hilados seda artif., 1.144.
3|36118, Pittaluga y Escariz, 3, Relojes y fornituras, 57.
3|36376, Rodríguez Menéndez y Cía., 3, Carburo de calcio, 166.
3|36420, Fáb. Nac. de Cerveza S. A., 2, Resina "Steramit", etc., 408.
3|36431, M. M. Gardella, 3, Fresas para dentistas, etc., 79.
3|36452, Sassoli y Alonso, 3, Anilinas y prod. auxiliares, 429.
3|36616, Ind. Lanera del Uruguay S. A., 3, Acido acético glacial, 186.
3|36666, Isabelino Pérez, 3, Esencias de naranjas, etc., 100.
3|36668, Isabelino Pérez, 3, Esencias de menta, etc., 72.
3|36692, Juan F. Decarlini, 1, Relojes surtidos, 210.
3|37659, A. Revello y Cía., 3, Relojes pulsera, 286.
3|37631, Arnoldo C. Garcé, 3, Relojes, 57.
3|37904, Campos y Co., 1, Relojes ordinarios, 57.
3|37926, Pomares y Vázquez (Puntillería "El Hogar"), 2, Tejidos, 86.
3|38005, A. Casal Varela Suc., 3, Relojes pulsetra de metal, 86.
3|31091, José Adaime, 1, Telas para corbatas, 20.
3|31093, José Adaime, 1, Telas para corbatas, 30.
3|31164, Sedería París Soc. en Com., 1, Piezas cinta de algodón, 4.
3|31479, Ulises Tolck, 2, Fornituras, 68.
3|31695, Campos y Cía., 1, Relojes de pulsera, 28.
3|31881, Mauricio Hirshfeld, 3, Relojes, 58.
3|31913, Sedería París Soc. en Com., 1, Tejidos de algodón, 79.
3|32062, J. B. Introzzi y Cía., 1, Puntillas, etc., 40.
3|32069, "La Platense" Brussoni y Cía., Esencias industriales, 38.
3|32209, J. F. Castillo y Cía., 3, Esencias, 99.
3|32424, Barclay y Cía., 1, Voile para cortinas, 175.
3|32533, Pablo Ferrando S. A., 3, Aparatos eléctricos, 85.
3|32580, D. Grundland, 1, Trenzas de paja, 54.
3|32614, Ministerio de Salud Pública, 3, Estupefacientes, 180.
3|32795, Hernan Palay, 1, Camisetas de algodón, 35.
3|32882, Rodolfo Rauhut, 3, Esencia, 3.
3|32907, Castillo y de La Fuente Hnos., Art. de punto, 42.
3|32910, F. Carvalho y Cía., 1, Frascos jugo Maggi, 85.
3|32926, Alegre Sassón, 1, Tejidos, 380.
3|32943, Danero y Pisano, 1, Relojes, 61.
3|32958, Finsterwald y Schaich, 2, Máq. de calcular, 212.
3|33136, Campos y Cía., 1, Relojes, 321.
3|33140, Freccero y Cía., 3, Encendedores, 46.
3|33335, Soler Hnos., 1, Tejidos, 78.
3|33424, Marcelo Braun, 3, Relojes, 34.
3|33495, Gramón S. A. "Grandes Molinos Nacionales", 3, Tela de seda, 54.

3|33523, Kahn y Braun, 1, Relojes, 6.
3|33621, Ithurralde y Balay, 1, Estampas, etc., 10.
3|33677, Freccero y Cía., 3, Relojes, etc., 132.
3|33725, Usinas Eléctricas y T. del Estado, 1, Reglamentaciones editadas.
3|33914, Cía., Primus del Uruguay, S. A., 1, Esencia, 90.
3|34286, Soler Hnos., 1, Tejidos, 364.
3|34627, T. T. de Castillo e Hijos, 1, Géneros, 23.
3|34895, S. A. Fabril Uruguaya, 1, Rep para máquinas, 13.
3|34957, Castillo y de la Fuente Hnos., 1, Pañuelos estampados, 19.
3|34967, Sassoli y Alonso, 1, Especialidades farmacéuticas, 460.
3|35225, Francisco Ferraro, 2, Seda artif., 261.
3|35434, Hernam Palay, 1, Camisetas, etc., 2.
3|35540, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Hilados, 366.
3|35610, Forno y Butrón, 1, Hilado, 112.
3|35748, Demarco y Alvarez, 2, Art. dentales, 67.
3|35968, Ministerio de Salud Pública, 3, Luminal, 59.
3|36029, Manuel Martínez Reina, 1, Telares, 317.
3|36063, Santiago Savio (hijo), 1, Hilados, 364.
3|36140, Ricardo Algorta, 3, Aceites esenciales, 112.
3|36279, Campos y Cía., 1, Relojes, 2.
3|36514, Hernan Palay, 1, Telas de seda, 5.
3|36557, Carlos Stapff y Cía., 3, Esencias, etc., 147.
3|36916, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 1, Lápices surtidos, etc., 65.
3|37178, Ministerio de Salud Pública, 3, Benzoato Bencilo, 3.
3|37268, Danero y Pisano, 1, Relojes, 123.
3|37445, Ithurralde y Balay, 1, Estampas, etc., 41.
3|37574, Danero y Pisano, 1, Relojes, 50.
3|37669, Leandro Pereyra Siri, 2, Flurocaína, 4.
3|37699, Juan Balerio, 3, Esencias, 49.
3|37706, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Carburo de calcio, 221.
3|37761, Roque Albano, 2, Piedras falsas, 32.
3|37859, Ricardo Ingold, 3, Relojes, 69.
3|37968, Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. Suc. Montev., 1, Acc. de hierro, etc., 505.
3|37997, Danero y Pisano, 1, Relojes, 89.

PLANILLAS N.os 3036 AL 3054

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 20 de Diciembre de 1939

Procedencia: Brasil

3|34040, Larralde, Fernández y Cía., 3, Hilados en general, 133.
3|34156, Castiglioni y Lucas Calcraft, 2, Te suelto, 186.
3|34845, Clericetti y Barrella, 1, Borra de alg. uso industrial, 87.
3|34925, Cassarino Hermanos, 1, Estopa de algodón, 121.
3|34956, F. Rocco S. A., 1, Estopa blanca, 47.
3|34474, Quincke y Serralta, 3, Alambre de cobre desnudo, etc., 423.
3|35020, Turcatti y Belatti, 1, Estopa de algodón, 92.
3|35046, Suc. de Luis Casarretto, 1, Estopa blanca y de color, 80.
3|35500, Roberto Ghigino y Cía., 1, Ampollas de vidrio para lanzaperfum., 162.
3|35692, Cassarino Hermanos, 1, Estopa, de algodón, 5.
3|37499, Pedro A. Andrés, 2, Máq. picadora de tabaco, 28.
3|37734, Valentín Martínez y Cía., 1, Te, 167.
3|38056, Fibravegetal S. A., 1, Hilado de alg. crudo, 922.
3|32249, Berch, Baliño y Cía., 1, Piazaba Amazona, 92.
3|33244, Miras Urcola y Cía. Soc. Resp. Lda., 3, Te negro, 71.
3|33246, Miras Urcola y Cía. Soc. Resp. Lda., Leche de coco, 26.
3|33248, Miras Urcola y Cía. Soc. Resp. Lda., 3, Coco rayado, 29.
3|33834, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 3, Estopa de algodón, 91.
3|35165, Mayón Limitada, 3, Art. dentales, varios, 44.
3|36104, Suc. de Luciano Gómez, 3, Piez. cubiertos, etc., 81.
3|36149, Estanislao Diez y Cía., 3, Rep. máq. fiambrería, 47.
3|36510, Soriano y Jorge, 3, Mangas (fruta fresca), 29.
3|36549, Oneto Vignale y Cía., 1, Te, 167.
3|36994, Antonio Peluffo, 3, Mat. vidrio para laboratorio, 94.
3|38281, Soriano y Jorge, 3, Cera de Carnauba, 113.
3|37950, Ministerio de Salud Pública, 3, Argentina, Porotos, 239.
3|37079, Ratti y Crosta, 1, Argentina, Borra de algodón, 83.
3|37783, A. N. C. A. P., 3, Argentina, Melaza de caña de azúcar, 940.
3|38054, Fibravegetal S. A., 1, Chile. Fibra de cáñamo, 3.760.
3|38191, Vidiella y Cía. Lda., 3, Argentina, Desincrustante, 33.
3|37990, Uboldi y Manzo, 3, Argentina, Travertino en chapas, 47.
3|37811, S. A. Sud Americana Van Beriel, 3, Argentina, Platos especiales para balanza, 6.
3|37805, Leopoldo R. Macció, 3, Argentina, Equinos, 303.
3|3779, A. N. C. A. P., 1, Ecuador, Petróleo crudo, 16.220.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Yugoeslavia

3|36382, Fáb. Nacionales de Cerveza S. A., 3, Lúpulo, 918.
3|37164, Barraca Americana S. A., 2, Madera de Sprues, 1.344.
3|37325, Jerusalmi Hnos., 2, Casineta de algodón, 521.
3|37529, Eduardo Chiappe, 3, Flores de tilo medicinales, 96.
3|38020, Pérez y Grío, 2, Madera de haya, 218.
3|38020, Pérez y Grio, 2, Madera de haya, 68.
3|30661, Cía. Nac. de Cementos S. A., 3, Dinamarca, Compresor de aire, 1.870.
3|34815, Taranco y Cía., 3, Dinamarca Islandia), Bacalao, 623.
3|37472, Fabio Croci y Cía., 3, Dinamarca, Cemento portland blanco, 1.658.
3|37828, Clericetti y Barrella, 3, Dinamarca, Hojas papel de lija al agua, 115.
337872, Inspec. General de Marina, Copenhague, 1, Dinamarca, Mat. artillería antiaéreo, 1.428.
3|38018, Eduardo Marques Castro y Cía., 3, Dinamarca, Ampollas Sanocrysin, etc., 1.232.
3|32478, Christiani y Nielsen, 3, Dinamarca, Motocicletas "Nimbus", 383.

Procedencia: Inglaterra

3|29441, Joaquín Vivo y Cía., 1, Azúcar refinado, 490.
3|33744, The Montevideo Trading Co. Ltda. S. A., 3, Te, 2.
3|28422, J. Pastorino y Cía., 3, Te, 50.
3|28634, Oneto Vignale y Cía., 1, Te, 35.
3|29061, Mateo Brunet S. A. C., 1, Te, 35.
3|29177, Augusto Nery, 1, Te, 30.
3|29183, G. Garrido y Cía., 1, Te, 20.
3|29293, Ferro Hermanos, 1, Te, 25.
3|29369, Taranco y Cía., 1, Te, 30.
3|29376, Carrau y Cía., 1, Te, 30.
3|29518, P. Carvalho y Cía., 1, Te, 20.
3|31543, Francisco López y Cía., 1, Te, 25.
3|31966, José Aldao, 1, Te, 45.
3|32529, Pesquera y Cía., 1, Te, 40.
3|37980, Cassarino Hermanos, 3, Noruega, Piedras naturales para guadaña, 30:10:0.
3|35617, A. N. C. A. P., 3, Méjico, Aceite lubricante, 931.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|39170, Legación de Francia, 1, Francia, Conservas alimenticias, 11.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|38014, Cía. Massey Harris Lda., 3, Canadá, Arados, etc., 64.
3|38119, Linn y Cía., 3, Canadá, Maquinaria agrícola, etc., 66.
3|32753, Enrique Abal y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Molinos a viento para carg. bater., 2.
3|33626, Negri y Quartino, 1, Estados Unidos de Norte América, Balanzas, 7.
3|34482, Tapié y Cía., 1, Italia (Trieste), Gastos, fletes, 4.
3|37826, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Canadá, Whisky, 91.
3|37970, Taranco y Cía., 1, Ceylán, Canelón, 19.
3|38912, Drog. Surraco S. Lda., 1, Italia, Gastos y fletes, 9.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

3|27941, Elías Marón, 1, Brin de hilo, 89.
3|28250, Elías Marón, 1, Forro alpaca, 112.
3|28321, Castillo y de La Fuente Hnos., 1, Tela de lino, 82.
3|28391, Faustino Fano y Cía., 1, Grano de oro, 90.
328717, Samuel Grunspan, 1, Sarga de seda, 96.
3|28748, Carlisle y Cía., 2, Entretela, 20:0:2.
3|28770, Barclay y Cía., 1, Puntillas, etc., 40.
3|28772, Barclay y Cía., 1, Tejido, etc., 190.
3|28783, Aurelio R. Palma, 1, Forros de seda, etc., 206.
3|29674, Andrés Aiello Sarraco, 1, Tela impermeable, 55.
3|296 75, Carlisle y Cía., 2, Hule de mesa, 323:11:9.
3|29705, Cogorno Hermanos, 1, Tul de encaje, etc., 30:12:3.
3|30082, Castillo y de La Fuente Hnos., 1, Telas de alg., etc., 23.
3|20103, Jaime Raij, 1, Entretela de crin, 37.
3|30192, Glumenar y Cía., 1, Entretela, 79.
3|30227, Faustino Fano y Cía., 1, Tejidos, 57.
3|31102, T. T. de Castillo e Hijos, 1, Género de hilo, 42.
3|31718, Kharputlian e Hijos, 1, Tejidos, 11.
3|31740, Isaac Ascer, 1, Seda artif. etc., 77.
3|33077, Abraham D. Yacoel, 1, Cretona, 52.

3|33334, Isaac Ascer, 1, Pza. de alpaca, etc., 50.
3|33269, De Pietro y Bustelo, 2, Entretela lana, etc., 44.
3|33549, Margounato Hnos., 1, Tejidos en general, 37.
3|33637, Carlisle y Cía., 1, Batista de hilo, 122.
3|33683, Sucesión F. J. Larghi, 1, Brin de hilo, 63:13:11.
3|33766, Alberto Pons, 1, Crin vilcaniz, 177.
3|33858, David León, 1, Entretela de lana y pelo, 101.
3|34207, J. P. Baridón y Cía., 1, Entretela de alg. y pelo, 150.
3|34401, Onabehere y Cía., 1, Entretelas, 21.
3|34424, Serrat y Maspons, 2, Brin de lino, 89.
3|34562, Antonio Sica, 1, Entretela de alg. y crin, 62.
3|34612, "Juventud" (Sección Campamentos), 3, Carpa tipo camping, 20.
3|34625, A. Méndez y Cía. (Ribby), 1, Brin de hilo, 31.
3|34978, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Entretela de lana, 92.
3|35129, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Tejidos, 133.
3|35432, Ignacio Montag, 1, Tela impermeable, 44.
3|35785, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Entretela de lana, 109:8:4.
3|35335, Atlantic Limited, 1, Bramante, 19.
3|35967, Carlisle y Cía., 2, Forro seda artif., 28.
3|36473, Ovalle y Tedesco, 1, Brin de hilo, 223.
3|36641, Marcos Mahoum, 2, Gabardina lana y algodón, 102.
3|36938, Alegre Sassón, 1, Encaje de algodón, 44.
3|27937, Elías Marón, 1, Forro alpaca, etc., 70.
3|28672, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Forro de seda y algodón, 55:6:3.
3|28720, Salvador J. Pinnejas, 1, Puntillas de algodón, etc., 100.
3|29672, Andrés Aiello Sarraco, 1, Telas impermeables, 45.
3|36455, Sica y Pollero, 1, Tela de lana, etc., 110.
3|36870, Banhayon y Yavarone, 1, Tela impermeable, 150.

Procedencia: Suecia

3|37454, Ucar Blanco Hnos., 1, Papel de color, 129.
3|37468, Federico Clarfeld y Cía. Ltda., 3, Hachas, etc., 280.
3|37551, R. Hirschfeld y Cía., 3, Repuestos, etc., 61.
3|37571, F. Rocco S. A., 3, Pzas. Bigornias de acero, 182.
3|37573, F. Rocco S. A., 3, Pzas. bulones de hierro, 182.
3|37614, Clericetti y Barrella, 3, Hojas de sierra, 50.
3|37625, Rodríguez Menéndez y Cía., 3, Clavos de herrar, etc., 130.
3|37632, H. Cowald Coates y Cía., 3, Máq. de escribir, 911.
3|37634, H. Osvald Coates y Cía., 3, Rep. para máquinas, 24.
3|37626, H. Oswald Coates y Cía., 3, Máq. de calcular, 170.
3|37671, Cassarino Hermanos, 3, Anzuelos surtidos, 66.
3|37695, Alfa-Laval S. A. Imp., 3, Desnatadores, etc., 607.
3|37737, Wilson Sons y Co. Ltda., 3, Madera compensada, 182.
3|37744, Cía. Sudamericana S. K. F., 3, Cojinetes a bolillas, etc., 3.036.
3|37749, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., 3, Alambre de cobre, 801.
3|37753, R. Rocco S. A., 3, Clavos para herrar, etc., 220.
3|37789, Cassarino Hermanos, 3, Tornillos de hierro, 230.
3|37793, Cassarino Hermanos, 3, Alquitrán, 60.
3|37795, Cassarino Hermanos, 3, Pzas. lámparas de soldar, etc., 55.
3|37797, Cassarino Hermanos, 3, Pzas. hierro fundido, 30.
3|37799, Cassarino Hermanos, 3, Pzas. herramientas, 152.
3|37801, Cassarino Hermanos, 3, Pzas. martillos de acero, 30.
3|37803, Cassarino Hermanos, 3, Pzas. acc. para yates, 79.
3|37880, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., 3, Alambres, etc., 2.246.
3|37882, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., 3, Hierro en planchas, 729.
3|37884, Cía. Sudameircana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., 2, Acumuladores, etc., 1 267.
3|38023, Carlos Rydstrom, 3, Papel glaceado, 141.
3|37760, Pamer Papelera Mercedes S. A., 3, Celulosa, 7.590.

Procedencia: Noruega

3|30357, Ind. Papelera Uruguaya S. A., 3, Papel imprenta, 320.
3|32387, Germán Garrido y Cía., 1, Bacalao, 386.
3|32437, Castiglioni y Lucas Calcraft, 3, Papel para imprentas, 1.700.
3|32439, Casitglioni y Lucas Calcraft, 2, Papel de diario, 860.
3|33231, Impresora Uruguaya S. A., 3, Papeles, cartones, etc., 850.
3|33721, Ind. Papelera Uruguaya S. A., 3, Papel imprenta, 337.
3|33902, Ind. Papelera Uruguaya S. A., 3, Papel imprenta, 337.
3|34225, Impresora Uruguaya S. A., 3, Papeles, cartones, etc., 385.
3|34345, Rodríguez Anido Hermanos, 3, Bacalao, etc., 136.
3|35292, Juan Balerio, 3, Papel litografía, 181.
3|35451, José García Morales, 3, Papel para imprenta, 65.
3|35664, Impresora Uruguaya S. A., 3, Papeles, cartones, etc., 148.
3|35666, Impresora Uruguaya S. A., 3, Papeles, cartones, etc., 279.
3|36126, Berch, Baliño y Cía., 3, Sardinas en aceite, 168.
3|36606, E. G. A. M. S. A., 3, Lingotes de aluminio, 2.668.
3|37136, Augusto Nery, 3, Sardinas en aceite de oliva, 82.
3|37253, Impresora Uruguaya S. A., 3, Papeles, cartones, etc., 59.
3|37436, Enrique Sanguinetti, 2, Piedras esmeril, 25.
3|37563, Schmidt y Garino, 3, Papel blanco para imprenta, 260.
3|37565, Schmidt y Garino, 3, Papel blanco para imprenta, 146.
3|37707, Beisso y Cía., 3, Aceite de hígado de bacalao, 138.
3|37940, Berch, Baliño y Cía., 3, Bacalao, 102.
3|38016, Garayalde Hnos., 3, Aceite de hígado de bacalao, 176.

Procedencia: Hungría

3|37393, Santiago Bonsignore, 3, Pzas. loza sanitaria, 191.
3|37519, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 3, Lámparas dist. tipos, 1.188.
3|37693, Francisco Susena e Hijos, 3, Piez. de loza sanitaria, 497.
3|37895, José Cáfaro, 3, Loza sanitaria, 25.
3|37896, Candal y Facal, 3, Cuerda de cáñamo, 117.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito. 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTC

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

66.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Calleros, Guichón, Cambiasso, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, Da Rosa, Garra, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Kayel, Iturbide, Langón, Martínez, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Viera, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.
Total: 79.

Faltan:
Con licencia, los señores Representantes. De la Fuente, Oliú, Principalle y Semblat Amaro.
Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Fígoli, Labacá Arocena y Rodríguez Rocha.
Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Cerdeiras Alonso, De Dovitiis, Espalter, Garzón, Hughes, Malmierca, Nunes Ribeiro, Pirotto, Trujillo, Tuso y Viña.
Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes).
La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:
1—Prórroga de la asignación de "Disponibilidad" a que se refiere el inciso B) del artículo 2.o de la ley de 4 de enero de 1933.
2—Prórroga de la ley de 5 de setiembre de 1939, por la que se faculta al Poder Ejecutivo, a adoptar las medidas necesarias con el fin de evitar el aumento de precios de los artículos de primera necesidad.
—Archívense.
La misma Cámara remite con sanción los proyectos siguientes:
3—Expropiación de tierras destinadas a agricultores desalojados.
—A la Comisión de Códigos.
4—Efectividad de los profesores normalistas.
—A la Comisión de Instrucción Pública.
Comunicaciones de los Ministerios de Estado:
5—Del de Ganadería y Agricultura, referente a la falta de protección, por parte de los Poderes Públicos, al cultivo de tabaco en el Departamento de Tacuarembó. (Exposición del señor Representante doctor Héctor Ferreira).
6—Del de Hacienda, referente a la propaganda gráfica por parte del Banco de Seguros, para que los agricultores se amparen a los beneficios del seguro contra los riesgos del granizo. (Exposiciones de los señores Representantes don Miguel Buranelli y don Julio Brunereau des Houilleres).
7—La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, remite una comunicación de los servicios telefónicos particulares de Rocha y Castillos. (Exposición del señor Representante don Ricardo Techera.
—A sus antecedentes.
Despacho de Comisiones:
8—La de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al doctor Julio César Moreira para integrar la Representación del Departamento de Montevideo.
9—La de Instrucción Pública dictamina respecto del proyecto sobre modificaciones al régimen de elección de autoridades del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.
—Repártanse.
10—El señor Representante don Herminio Zunino presenta moción de enmienda al proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.
—A sus antecedentes.
11—El señor Representante doctor César O. Argüello solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Hacienda, referente a los impuestos que se aplican al papel nacional, a las bebidas sin alcohol, dulces, fabrica-

ción de chocolates, muebles, café, cigarrillos y especialidades farmacéuticas elaboradas en el país.

—Transmítase.

12—El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons comunica su incorporación a la Cámara de Senadores, como suplente del señor Lizardo R. González.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

13—El señor Representante doctor César O. Argüello solicita de la Mesa requiera del señor Ministro de Obras Públicas informes sobre cantidad de obreros presupuestados o jornaleros y jornales o sueldos que actualmente se les abonan en ese Ministerio.

—Trasmítase.

14—El señor Representante doctor Mauricio Semblat Amaro, solicita licencia hasta el 15 del corriente; el señor Representante don Carlos María Princivalle, por la presente semana; el señor Representante doctor Luis Oliú, por los días 4, 5 y 6 del actual; y el señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente, por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

15—La Sociedad Fomento de Paysandú, presenta una exposición relacionada con el proyecto de precio mínimo del trigo.

16—La Sociedad de Fomento de Quebracho, presenta una exposición relativa a la nota de la Federación Rural, sobre impuesto a los productos pecuarios.

17—Varios industriales, comerciantes, profesionales y trabajadores de Sarandí Grande, solicitan la pronta sanción del proyecto sobre tierras para agricultores desalojados.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante doctor Juvenal Vigo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 98 del Código del Niño, en la siguiente forma: "Artículo 98. Queda prohibida la entrada a casas de juego, prostíbulos, casas de libertinaje, casas de baile o similares a los menores de 18 años.

En los bares y despachos de bebidas éstos sólo podrán permanecer el tiempo necesario para ser servidos de inmediato y preferentemente".

Art. 2.o El parágrafo tercero del artículo 106 queda modificado en la siguiente forma: "Las penas fijadas en éste y el artículo anterior serán aplicadas por el Juez de Paz del domicilio del infractor, siguiendo el procedimiento legal para reprimir las faltas".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 4 de 1939.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que presento, se refiere a la interpretación de dos artículos del Código del Niño, cuya aplicación ha levantado unánime protesta en el comercio al detalle.

El artículo 98 del Código del Niño prohibe la entrada de menores de 18 años a determinados lugares.

Esta limitación se basa, sin duda, en inobjetables consideraciones de orden moral. Sin embargo, la inclusión de bares y despachos de bebidas en esta zona prohibida no tiene realmente el mismo, fundamento ni la misma extensión.

El artículo 100 del Código del Niño determina la prohibición de vender bebidas alcohólicas o tabacos en cualquier forma de elaboración, a menores de 18 años.

Fuera de estos artículos de venta prohibida son innumerables los que ofrecen los comercios de bares y despachos de bebidas.

Es decir que muchísimos rubros de estos comercios pueden ser vendidos a menores. Y debemos agregar, la imperiosa necesidad de que se permita adquirir a los menores, bebidas no alcohólicas, leche, sandwiches, etc. Y más, se debe tener en cuenta el escaso progreso de nuestras poblaciones, inclusive Montevideo, en lo relativo al servicio de higiene pública. Es notoria la ausencia de mingitorios lo que obliga a la población que acuda únicamente a los comercios que los tienen con carácter público, éstos no son otros que los bares y despachos de bebidas.

Resulta pues, sin fundamento e inhumano prohibir que menores entren a un bar o despacho de bebidas a satisfacer su sed, su apetito o a llenar una necesidad apremiante.

Si la venta de bebidas alcohólicas y tabacos queda terminantemente prohibida, el único inconveniente que podría afectar la moral de los menores sería únicamente la permanencia de éstos en esos locales cuando no tuvieren necesidad alguna que llenar. Pero permitida la entrada de los menores solamente por el tiempo necesario para ser servidos o llenar sus necesidades, no se ve qué inconveniente moral pueda aparejarles, máxime si se impone la obligación de atenderlos de inmediato y preferentemente.

El artículo 105 no establece el procedimiento ni la jurisdicción para la aplicación de las sanciones. Es así que actualmente la Policía, utilizando la oscuridad de la ley, aplica y cobra directamente las multas, sin garantía procesal alguna.

El artículo 106, agrega en el inciso final, una disposición que, por su colocación y su inutilidad, es la que ha dado lugar a la mala interpretación sobre el procedimiento y jurisdicción para el cobro de multas.

Véase que en estos casos (artículo 106) se da intervención a la Justicia y se fija un procedimiento, pese a existir el cuerpo del delito, cosa que no pasa en los casos del artículo 98. Debe igualmente recordarse que las dos infracciones (artículos 98 y 106) están penadas con una multa de $ 10 o $ 50.

No hay diferencia en cuanto a la pena y, por otra parte existe la desventaja de la falta del cuerpo del delito en el caso de infracción del artículo 98.

¿No resulta acaso del más elemental buen sentido, simplemente, dar, por lo mismo, al infractor, las mismas garantías que aquel a quien se puede exhibir el cuerpo del delito?

Pero es el caso que el artículo 98 no fija una excepción a la ley general.

El artículo 19 del Código de Instrucción limita a simples contravenciones municipales o policiales extrañas a la jurisdicción criminal, cuando se establezca una corrección, hasta de tres días de arresto o hasta $ 10 de multa. Es decir que, cuando esas contravenciones se castiguen con mayor pena, corresponden a la jurisdicción y al procedimiento criminal.

Y tratándose de "faltas" el Código de Instrucción Criminal fija la jurisdicción y los procedimientos que no son otros que los que a que se refiere, precisamente, al artículo 106 del Código del Niño.

En consecuencia, las interpretaciones proyectadas contemplan la realidad, sin afectar los intereses morales del niño, asegurando a los infractores las garantías imprescindibles para hacer imposible los abusos y errores a que están expuestos actualmente.

Montevideo, diciembre 4 de 1939.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Códigos.

El señor Representante don Exequiel Garzón, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyese en el beneficio jubilatorio que determinará el artículo segundo de la ley de 1925, a todos los que hayan prestado servicios o presten en los Juzgados de Paz de la República, en calidad de empleados de esos Juzgados.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará el sueldo ficto para los casos de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 4 de 1939.

Exequiel Garzón, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley viene a llenar una sentida necesidad de orden social al conceder beneficios jubilatorios a los empleados de los Juzgados de Paz de la República que son auténticos funcionarios públicos a quienes deben ampararlos las leyes, ya que hasta los patronos en general gozan tal beneficio.

El ex-Consejo Nacional de Administración desconoció tal derecho en pugna con las disposiciones de la ley de 6 de febrero de 1925, que dice textualmente: "Sin embargo, decláranse compatibles los servicios que no estando com-

prendidos en este artículo, han sido prestados o se prestan en las actuarías de Juzgados no presupuestados y de los Tribunales de Justicia, etc.".

Fué, pues, propósito del legislador acordar el beneficio de referencia, sin excepciones injustificadas, porque al referirse a las Actuarías de Juzgados no presupuestados, incluye a los Juzgados de Paz que tienen oficinas actuarias (artículos 206 y 207 del Código de Procedimiento Civil), no pudiendo haber, por lo tanto, distingo de orden legal, atento a la situación similar de estos empleados con relación a los de los Juzgados superiores ante el consenso público.

Y porque es incuestionable que el espíritu del legislador, sobre la materia, fué de amparar a todos los servidores del Estado sea cual fuera la forma de retribución de servicios. Robustece la razón de la tesis sustentada la propia reglamentación dada por el Poder Ejecutivo en el artículo 29 de la propia ley cuando dice: "Las precedentes disposiciones rigen para los Concejos Departamentales, las Actuarías, Juzgados de Paz, etc.".

Y luego la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se preocupó de fijar sueldos fictos a funcionarios, incluyéndose a esta clase de servidores (empleados de Juzgados de Paz). No pueden haber razones valederas para cohonestar exclusiones odiosas.

Por otra parte, la función pública de estos meritísimos servidores, es abrumadora y extenuante. Su tarea múltiple en beneficio de la sociedad se destaca con relieves propios. Su labor contribuye a la formación del Registro Civil como fuente de recursos y base de organización de la familia; en el servicio de relación, como contralor de las jubilaciones y pensiones civiles, militares, escolares, de la Asistencia Pública, recaudación de Patentes de Giro, Contribución Inmobiliaria, etc. Debiéndose también tener en cuenta que el nuevo Código de Organización de los Tribunales ha acordado competencia a los Juzgados de Paz para intervenir en juicios hasta un monto de mil pesos, lo que supone para estos modestos empleados gran trabajo de actuación, que hoy el Estado no retribuye ya ni a los propios Actuarios a quienes se les ha cercenado el veinte por ciento de los proventos que percibían antes.

Por estas someras consideraciones, y sin perjuicio de ampliarlas en su oportunidad, presento a la Cámara de Representantes, el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, diciembre 4 de 1939.

Exequiel Garzón, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 27 de noviembre:

Con licencia: Carballo, Damboriarena, Farinha y Puig.

Con aviso: Arrillaga Safons y Fígoli.

Sin aviso: Antúnez, Bonino, Calleros Guichón, Cerdeiras Alonso, Collazo, Debali, De Dovitiis Espalter, Garzón, Gómez, González (don Eladio I.), Nunes Ribeiro, Firotto, Rodríguez (don Antonio J.), Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas y Trujillo.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas los días 28 y 30 de noviembre y 1.o de diciembre.

Día 28 de Noviembre

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso: Garzón, Labacá Arocena, Pringles y Chouhy Terra (don Pedro).

Legislación Social (integrada): con aviso: Iturbide y Gómez; sin aviso: Collazo, Pringles, Labacá Arocena, Garzón y Chouhy Terra (don Pedro).

Investigadora sobre Condiciones de Vida y Trabajo: con aviso: Cardozo, Iturbide y García da Rosa.

Día 30 de noviembre

Constitución y Legislación General: sin aviso: Pringles, De la Fuente, Ferreira, Cusano y Semblat Amaro.

Constitución y Legislación General (integrada:) con aviso: Fernández (don José P.) (miembro integrante): sin aviso: Pringles, De la Fuente, Ferreira, Cusano, Semblat Amaro, Debali y Puig.

Día 1.o de diciembre

Investigadora sobre Condiciones de Vida y Trabajo: con aviso: Iturbide, Fernández Crespo y García da Rosa

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso: Tuso, Alonso Montaño, Pringles, Labacá Arocena y Fasciolo Siri.

Legislación Social (integrada): con aviso: Duprat, Garzón e Iturbide; sin aviso: Collazo, Alonso Montaño, Zunino, Pringles y Labacá Arocena.

Instrucción Pública: sin aviso: Bruno, González (don Alberto F.), Otero, Paradeda, Regules y González (don Eladio I.); sin aviso: Princivalle.

Investigadora sobre Condiciones de Vida y Trabajo: sin aviso: Vila y Alonso Montaño."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro**).

6

—La Mesa tiene el pesar de comunicar a los señores Diputados el fallecimiento del destacado hombre público, señor Bernardo Rospide, Senador nacional y distinguido integrante del Partido Nacionalista.

Figura de verdadero relieve en nuestro escenario político, la actuación pública del Senador Rospide merece destacarse, porque está impregnada de un firme propósito y de un sincero anhelo de servir a su país. Ocupó distintos cargos representativos, honrando en todos ellos a su patria, a su partido y a sus electores. Fué Representante nacional durante varios períodos y ejerció con brillo y con honor la Presidencia de este alto Cuerpo.

Fué Representante nacional por el Departamento de Florida, en donde su desaparición ha de provocar un sentimiento de pesar colectivo en todos los sectores de la opinión. Fué un noble adversario del que habla en las luchas departamentales, y profundamente conmovido, rindo el tributo de mi emoción a sus condiciones de tribuno valiente y de sincero defensor de sus ideales, que supo mantener con gran dignidad en todas las situaciones, en todos los planos, en la buena y en la mala fortuna.

La Mesa confía en que los señores Diputados adoptarán las medidas oportunas para honrar la memoria del preclaro ciudadano que acaba de desaparecer.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Amarga congoja, señor Presidente, deja en los integrantes de esta Cámara, el deceso del Senador Bernardo Rospide.

Su actuación fué destacada siempre, inspirada en el elevado propósito de hacer el bien, de defender todas las causas justas y puntualizar los errores para corregirlos, sin que anidaran jamás en su pensamiento propósitos subalternos. Ponía en sus iniciativas y en la defensa que mereciera su atención, una gran vehemencia, fruto de la sinceridad que acompañaba sus actos.

Pierde el país, como lo ha dicho el señor Presidente, un gran legislador; el Partido Nacional, uno de sus más consecuentes servidores, y la campaña un defensor siempre alerta que sabía traducir sus inquietudes y sus anhelos para llevarlos a la tribuna parlamentaria y a la prensa con la clara noción de que auscultaba certeramente, por haberlas vivido, las palpitaciones de una gran masa rural que hoy ha de lamentar, con nosotros, esa pérdida irreparable.

Fuí viejo compañero de Rospide, en horas de dolor para la patria, y en días de justas reparaciones. En congresos, en convenciones, en asambleas, vivimos y compartimos juntos muchas inquietudes, y en la hora en que nos precede en el viaje eterno, deja en nuestro espíritu el recuerdo de su vida cívica ejemplar, como una enseñanza para las nuevas generaciones.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

¡Muy bien!)

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo declaro, señor Presidente, que es con profunda emoción que he recibido conjuntamente con otros compañeros de la bancada colorada, la noticia del fallecimiento del Senador Bernardo Rospide.

Cumplimos con el deber moral, con el exquisito deber moral de pronunciar en esta hora de tristeza para nuestro espíritu, unas palabras que puedan ser sincero, íntimo y fervoroso homenaje a la memoria de quien ha sido, en todos los instantes de su vida un ciudadano integérrimo, un político honesto, un patriota decidido y un servidor infatigable del interés nacional.

Muy por encima de las diferencias ideológicas o discrepancias de orden político, muy por encima, repito de filiación de orden partidista, tenía el corazón de ciudadano, de quienes fuimos amigos verdaderos, de Bernardo Rospide, por sus antecedentes, por sus virtudes y por su actuación.

Queremos decir, señor Presidente, que esta pérdida no la sufre solamente y de manera principal, el Partido Nacional; la sufre el país, la sufrimos todos frente a la desaparición de un hombre público que se caracterizó, por sobre todas las otras virtudes que lo adornaban, por su inflexible nobleza y por su inquebrantable lealtad a esas convicciones y a esos anhelos de nuestra patria.

Fué Bernardo Rospide un carácter que se vino templando desde las lejanas épocas de su iniciación en la política, allá por el año 96, hasta nuestros días, después de una actuación ininterrumpida de más de cuarenta años en los negocios públicos y en la dirección de la política nacional.

Yo podría referirme a muchos gestos, a muchas actitudes elevadas de Bernardo Rospide, si frente a todo esto, que le ha honrado siempre, no reclamara sitial de preeminencia, como una credencial que lo incorpora a la memoria de todos los ciudadanos del país, el hecho de haber estado junto con Luis Alberto de Herrera y Gabriel Terra en los momentos inciertos, precios al estallido de la revolución de marzo, y en las horas difíciles que siguieron a la misma, surgiente para la salvación del país.

Bernardo Rospide —y es justo que lo vinculemos en este recuerdo a la memoria ilustre de Lizardo González— juntos estuvieron en las horas difíciles, en las horas inciertas, en las horas de peligro y de gran responsabilidad nacional, a los paladines de la revolución de marzo que, sin discusión, lo fueron y siguen siéndolo Gabriel Terra y Luis Alberto de Herrera.

(Apoyados.)

—Yo, señor Presidente, creo que frente al dolor que estas grandes pérdidas producen en el país, hay también una especie de compensación a la tribulación que dejan tras de ellos estos grandes hombres que desaparecen: es la compensación de que ellos pasan, en el recuerdo, a enriquecer el acervo de nuestra memoria, ellos pasan a convertirse en la historia misma del país y en la historia de sus propios partidos.

Considero que todo cuanto hagamos y todo cuanto digamos respecto a estos hombres, que han sido luchadores infatigables ha de ser pálido y poco expresivo frente a los hechos mismos que informa la historia de sus propias vidas.

Quiero, con estas palabras, señor Presidente, y en nombre de compañeros de la bancada colorada, testimoniar nuestro profundo dolor frente a la pérdida de Bernardo Rospide y nuestro alto tributo a su respetable y a su ilustre memoria.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Voy a decir algunas palabras obedeciendo a los impulsos de mi corazón y a un deber de gratitud con los nobles adversarios que en forma tan amplia y generosa han tejido el elogio de Bernardo Rospide.

El Partido Nacional llora hoy la pérdida de Bernardo Rospide. Era un gran valor de nuestro sector político, un inmenso valor moral de los que no se sustituyen, porque en el encadenamiento de las etapas de luchas y batallas que seguimos, se pueden sustituir los brillantes ingenios, las inteligencias de excepción, las voces elocuentes; pero las fuerzas morales que vienen del sacrificio y de la abnegación, que vienen del dolor y del afecto, esas no se sustituyen jamás.

El Partido Nacional, que hace pocos días lloraba también la muerte de Lizardo González, otro de sus grandes paladines, tiene hoy el inmenso dolor de perder a Bernardo Rospide, uno de los espíritus más puros, más auténticos, austeros y dignos de nuestra patria.

El actuó en esta época de terribles pasiones con una absoluta pureza de miras, la misma pureza de miras que hace muchos años, niño todavía, lo llevaba a abandonar las comodidades de la casa paterna para seguir los azares de las luchas civiles armadas, porque en Bernardo Rospide jamás hubo un impulso ligado a un afán materialista: fué, esencialmente, el soñador que ponía por encima de todos los terrenos la banderola de su romanticismo. Así fué en el pasado y así en este presente que hemos llegado a vivir nosotros.

En las horas anteriores a esa bendita revolución de marzo que ha sido exaltada con tanta justeza por el señor Diputado Zavalla, y que tuvo por esenciales paladines al ilustre ex Presidente Gabriel Terra y a nuestro gran Jefe Luis Alberto de Herrera, Bernardo Rospide fué también factor de primera fila. No lo llevó tampoco a esa empresa ninguna pasión ni ningún odio, sino el deseo de reivindicar para la patria horas de libertad política y de honradez administrativa. Luego fué, en la Constituyente de 1934, espíritu severo y vigilante, en la obra de incorporar a nuestra Constitución principios y cláusulas que la hicieran flexible, democrática, intérprete de nuestra realidad social y política para convertirla en lo que actualmente es: la auténtica expresión jurídica de los ideales populares.

En otro terreno mantuvo Rospide el culto de la amistad. Se daba por entero a sus amigos, con la propia austera concepción que lo impulsaba por imperativo afectivo, a ser el permanente censor de sus más caros afectos. Desde la adolescencia, junto a Herrera y a aquel otro espíritu luminoso que se llamara Julián Quintana, mantuvo una fraterna unidad que sólo la muerte ha quebrado.

Así fué Rospide, romántico, generoso, valiente, batallador y leal, fervorosamente leal, porque acaso la fibra esencial de Bernardo Rospide ha sido la lealtad. Cae hoy, cuando la declinación física, cuando el mal terrible le lleva hacia el más allá, siendo hasta el último minuto, fiel a su bandera, fiel a sus ideales, a sus amigos y a su patria.

Ahí queda el recuerdo de Bernardo Rospide, no solamente para nuestro partido que ya Rospide por sus virtudes sustanciales se evadía de nuestras limitaciones partidarias para ser un hombre de la República: modelo de lealtad, modelo de austeridad, espíritu romántico que venía del pasado, un molde que se quiebra para siempre como el de Lizardo González, y que no hemos de recuperar. Con Rospide, se va un trozo de una época magnífica en heroísmo y en ideal, y nos quedará de ejemplo para que las generaciones del porvenir, a veces un poco vacilantes y flacas en el impulso, tengan en estos hombres de hierro el arquetipo en quien inspirarse para forjar el bien de la patria.

Murió como un varón fuerte, y como un cristiano. La pupila clara, que miró siempre de frente, se empañó sólo en el instante supremo de la transición. En las manos honradas, un crucifijo señaló la presencia de Dios.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: no pensaba hacer uso de la palabra, porque temía que la emoción acallara mis pensamientos ante la irreparable pérdida de este noble amigo, de este noble compañero de causa que fué Bernardo Rospide. Pero las palabras nobles y generosas del señor Presidente de la Cámara y del señor Diputado Zavalla, me han impulsado a hacer manifestaciones a mi vez, del hondo sentimiento que embarga mi espíritu en esta hora de dolor.

Con Bernardo Rospide, señor Presidente, hace muchísimos años que hemos luchado juntos por nuestros ideales patrióticos y partidarios.

Bernardo Rospide, señor Presidente, fué un ejemplo de lealtad, de sacrificio, por sus nobles ideales. Como partidario era leal, era enérgico y era noble frente al adversario.

En 1922, en momentos en que se gestó dentro del Partido Nacional un movimiento interno democrático y renovador, con Bernardo Rospide y el doctor Luis A. de Herrera, abrimos la marcha con una asamblea en la ciudad de Pando, primera asamblea que se realizó en el interior del país. Siempre, y desde entonces más que nunca, nos vinculó una gran solidaridad espiritual y política y juntos compartimos inquietudes y esperanzas patrióticas y partidarias.

Como legislador, señor Presidente, compartimos durante largos años las tareas parlamentarias. Para nosotros fué maestro y noble compañero. Más de una vez, señor Presidente, en los áridos debates de aquel entonces veíamos a Bernardo Rospide saltar en su banca de legislador, apoyando a los compañeros de Cámara, fueran del partido que fueran, con energía, cuando creía que tenían razón. Porque Bernardo Rospide tenía un alto concepto de lo que significan la verdad y la justicia.

Para el Partido Nacional, señor Presidente, la muerte de Bernardo Rospide significa un hondo desgarramiento, un desgarramiento de esos que llegan a la raíz. Como decía el señor Diputado Cusano hace un momento, ha de servir de ejemplo el pasado partidario de este noble compañero. Recójalo la juventud y póngalo junto a sus corazones varoniles.

Señor Presidente: yo me inclino reverente y emocionado ante la tumba de Bernardo Rospide.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En nombre de la Unión Cívica, señor Presidente, vamos a adherir al homenaje que seguramente le tributará esta Cámara al Senador Bernardo Rospide, recientemente fallecido.

No necesito en este momento recordar las divergencias de carácter político que nos separaban de él. En el momento de la muerte, más que agitar pasiones y sentimientos encontrados, vale el exaltar aquellos sentimientos y aquellas ideas que significaron méritos considerables en su vida. Destaco su lealtad y su desinterés partidario. Estas virtudes, de lealtad y de desinterés para su partido, cabe mencionarlas como méritos extraordinarios en el señor Bernardo Rospide, y si tuviéramos que referirnos más allá de su partido, proyectándolas sobre el interés nacio-

nal, cabe recordar de él que no provocó pasiones teniendo un sentido enorme de nuestra tradición patria.

Y desde el punto de vista ideológico de nuestra bancada recuerdo con emoción que sintió en sus últimos momentos la iluminación de nuestra verdad y esperamos que esa iluminación sea paz definitivamente gloriosa para su espíritu.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Ante la muerte, señor Presidente, hay que inclinarse reverentemente, deponiendo todas las discrepancias de orden político, de orden social y de cualquier sentido, para dar paso a los sentimientos del corazón.

En este caso, con la desaparición del señor Bernardo Rospide, el país pierde el concurso de un ciudadano honesto a carta cabal, inspirado sinceramente, aunque se puedan calificar de erróneas sus directrices políticas, inclinado a hacer el bien al país y a la sociedad.

Como hijo de Florida y como Representante por este Departamento, hablo en nombre de mi pueblo y tengo la seguridad de que cada uno de sus habitantes, que han estrechado la amistad de este eminente ciudadano, sentirá con la misma intensidad la expresión de condolencia por la desaparición de este sincero y digno adversario.

Me voy a permitir proponer a la Cámara la siguiente moción, en homenaje a este distinguido ciudadano: primero, para que la Cámara se ponga de pie; segundo que se envíe nota de condolencia a los deudos; tercero, que se designe un orador para que haga uso de la palabra en nombre del Cuerpo en el acto del sepelio; cuarto, para que la Cámara levante la sesión en homenaje al legislador desaparecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción análoga del señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR TUBINO. — Si es análoga, yo no tengo ningún inconveniente en adherir a la moción del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se lee:)

"Mociono: primero, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del señor Senador don Bernardo Rospide; segundo, para que la Cámara envíe una ofrenda floral en nombre de la misma; tercero, para que se designe un orador que en el acto del sepelio del señor Senador Rospide lleve la representación del Cuerpo; cuarto, para que se envíe nota de pésame a la familia del extinto; quinto, que la Cámara levante la sesión en homenaje al legislador desaparecido."

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Es para retirar la moción que había formulado y para adherir a la del señor Diputado Cersósimo, por ser análogas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción podría ser votada como de los señores Diputados Tubino y Cersósimo.

Si no hay observación se votará así.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: sesenta y siete votos**).

—La Mesa invita a los señores Diputados a ponerse de pie en homenaje a la memoria del señor legislador Bernardo Rospide.

(Así lo efectúan los señores Representantes presentes).

—La Mesa designa al señor Diputado Cusano para que haga uso de la palabra en el momento de inhumarse los restos del señor legislador Bernardo Rospide.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 10 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

67.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Calleriza, Calleros Guichón, Canessa (don Julio César), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, De la Fuente, Duprat, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Kayel, Langón, Martínez, Moreira, Moreno Zeballos, Palomeque, Paunesse, Regules, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo y Vila.

Total: 48.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Oliú, Principalle y Semblat Amaro.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Argüello, Canessa (don Oscar V.), Labacá Arocena y Rodríguez Rocha.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Cambiaso, Camps, Carballo, Cerdeiras Alonso, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.). Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, Echeverri, Espalter, García Corbo, González (don Carmelo R.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Malmierca, Nunes Ribeiro, Martirena, Ois, Otero, Paradeda, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Pringles, Puig, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Techera, Trujillo, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 44.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley relacionada con el presupuesto del Ministerio de Salud Pública.

—Archívese.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

2—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el pedido de informes del señor Representante doctor José P. Cardoso, sobre provisión de cargos docentes y administrativos en la Enseñanza Secundaria.

3—Del de Ganadería y Agricultura, relacionada con la exposición del señor Representante doctor Juan Otero, sobre la supresión por parte del Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de la Sección Fomento y Defensa de la Producción.

—A sus antecedentes.

4—El señor Representante doctor Emilio Frugoni mociona para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala a fin de dar explicaciones respecto de la investigación administrativa en la UTE.

—Se votará oportunamente.

5—La Sociedad Protectora de Animales y Plantas San Francisco de Asís, presenta una exposición relacionada con el proyecto de restablecimiento de las corridas de toros en la República.

—A sus antecedentes.

"El señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para desempeñar los cargos de Adjuntos en las Fiscalías de Corte, de Gobierno. de Hacienda, de lo Civil y del Crimen requiérese, a partir de la promulgación de la presente ley, el título de abogado.

Art. 2.o Quedan exceptuadas de tal exigencia las personas que actualmente desempeñan esos cargos sin poseer la condición de letrados.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 5 de 1939.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Actualmente, de acuerdo con las leyes vigentes los cargos de Adjuntos de las Fiscalías de Corte, de Hacienda, (dos cargos), de Gobierno, (dos cargos), de lo Civil, (dos cargos) y del Crimen (cuatro cargos) pueden ser desempeñados por abogados o por estudiantes de derecho.

Si bien ella tuvo su razón de ser algunos años atrás cuando la matrícula de abogados no era en forma alguna tan nutrida como en la actualidad, de ninguna manera tiene su justificativo en el presente, cuando existe una verdadera legión de ltrados con título expedido por la respectiva Facultad.

Por lo demás, las tareas de tales oficinas se han acrecentado considerablemente en razón del crecimiento de la población, del mayor desenvolvimiento de ciertas ramas del derecho, del aumento de la delincuencia y de la más compleja estructura y actividad del Estado.

Los Fiscales, agobiados de tareas siempre crecientes y de responsabilidades que corren paralelas con ellas, necesitan, hoy más que nunca, la colaboración en sus oficinas de Adjuntos, que en razón de sus títulos, sean colaboradores eficientes y en cierta medida responsables, por lo menos ante ellos, de la labor que desempeñen.

El Adjunto estudiante, salvo contadas excepciones, no tendrá la práctica suficiente para convertirse en un auxiliar útil e idóneo del respectivo Fiscal con el agravante de que la atención de sus estudios ha de restarle tiempo y energías necesarias para el desempeño de sus tareas administrativas.

El proyecto, como no podría ser de otro modo, hace la excepción de los funcionarios que actualmente sin ser letrados desempeñan de tiempo atrás sus funciones de adjuntos, justo homenaje a sus condiciones de laboriosidad y probada competencia.

Montevideo, diciembre 5 de 1939.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo".

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante doctor Emilio Frugoni, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY DE JUBILACIONES PARA LOS TRABAJADORES RURALES

Artículo 1.o Los trabajadores rurales gozarán del derecho a la jubilación y al seguro de paro, incorporándose a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con las disposiciones de la ley que ampara a los empleados de la industria y del comercio en general, rigiendo para ellos las cotizaciones allí establecidas.

Art. 2.o Las cotizaciones patronales por salarios, sin perjuicio de las otras contribuciones que dicha ley establece, serán del 15 o|o sobre los salarios, para los establecimientos ganaderos; y del 5 o|o para los agrícolas y agropecuarios, quintas, chacras, granjas o lecherías, cuyos predios están aforados para la contribución inmobiliaria en menos de diez mil pesos.

Cuando los predios sean de un aforo más elevados, los dueños de establecimientos agrícolas o agropecuarios, quintas, chacras, granjas o lecherías, cotizarán en la proporción del artículo 52 de la ley número 9196 (de enero 11 de 1934).

Los quinteros y jardineros urbanos y suburbanos quedan comprendidos en esta ley, rigiéndose sus cotizaciones y la de sus patrones por el criterio de los incisos anteriores.

Art. 3.o Cuando las jubilaciones o pensiones no alcancen a quince pesos, serán computables a las pensiones a la vejez, si los beneficiarios cuentan 60 años de edad, por la suma complementaria.

Art. 4.o A los efectos de la jubilación no podrán tomarse como base salarios menores de los mínimos legales.

Art. 5.o Son aplicables las disposiciones de la ley de enero de 1934 sobre incorporación de nuevos gremios; pero los obreros que acrediten el mínimo legal de servicios y sesenta años de edad, cobrarán la jubilación a contar del año de la promulgación de la presente ley, computándose la pensión a la vejez, si procede, a fin de financiar su jubilación.

Art. 6.o Los patrones rurales podrán inscribirse en la Caja y abonarán a razón del porcentaje obrero y patronal sumados, correspondientes a la categoría de su establecimiento, sobre una entrada ficta que recalculará como máximum, teniendo en cuenta el capital de la explotación y un rendimiento líquido del 7 o|o.

La jubilación patronal no excederá en ningún caso de los ciento cincuenta pesos mensuales, y sólo se cobrará si el beneficiario no tiene rentas iguales o mayores de esa suma, y si éstas son menores, en la cantidad complementaria. Un bien capaz de producir renta se calculará, a los efectos de este artículo, como la renta misma.

Art. 7.o La Caja de Jubilaciones de Industria, etc., hará un fondo aparte, que se denominará de Jubilaciones Rurales, con las cotizaciones correspondientes, las donaciones y los recursos especiales que se crean para financiarlos.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará previo asesoramiento del Instituto Nacional de Seguros, la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 5 de 1939.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Este proyecto complementa el plan de inmediatas mejoras para las condiciones de vida de los trabajadores de la tierra que hemos resuelto presentar, por ahora, en oportunidad de circunstancias que obligan con particular fuerza de impulsión a los legisladores y hombres de Estado, a volver sus miradas hacia el panorama social de nuestros campos.

Viene casi junto al proyecto sobre salario mínimo rural, con el que nos proponemos elevar las remuneraciones de los asalariados de la ganadería y de la agricultura y dar efectividad a las obligaciones legales correspondientes, en la actualidad letra muerta.

Cumplimos un viejo mandato de nuestro Partido que siempre bregó por la inclusión de los trabajadores del campo en los beneficios de todos los seguros sociales.

En nuestro proyecto de jubilaciones generales comprendíamos a los asalariados de las industrias agrícolas.

El deseo de no arrojar una carga sobre la agricultura, que arrastra en nuestro país una vida tan precaria y sacrificada; pero más todavía la invencible resistencia a contrariar los intereses de los dueños de estancia, han ido dejando al margen de las leyes jubilatorias a toda esa ruda y resignada multitud de proletarios campesinos y aún de pequeños propietarios rurales para los que solemos tener siempre prontas las cuerdas de nuestro lirismo oratorio cuando se trata de rendirles homenajes verbales que nos acreditan de espíritus reconocidos al oscuro heroísmo de sus vidas sencillas; pero a quienes dejamos sumidas en su indigencia, en su atraso o en sus penurias por incapacidad para afrontar y remover los obstáculos opuestos sin razón a la obra legislativa de reparación y elevación económica que les estamos debiendo.

Es inadmisible y causa asombro que en nuestro país, cuya única fuente son las industrias agrarias y donde el proletariado indígena se halla concentrado en su mayor proporción, en la ganadería, a cargo casi exclusivamente de criollos, hayan jubilaciones para toda clase de empleados y obreros, menos para los trabajadores rurales.

Ningún establecimiento más indicado que una estancia para quedar comprendido en el alcance de las leyes jubilatorias. Con un capital semoviente de miles de cabezas de ganado bovino y ovino, que representan muchos miles de pesos; explotando extensiones que no bajan, por lo general, de dos mil hectáreas, frecuentemente de propiedad del estanciero, apenas emplean nuestros establecimientos ganaderiles tres o cuatro hombres. Cuando emplean más es por que la extensión de su campo abarca varios miles de hectáreas, y entonces suele corresponder a cada mil hectáreas un peón. El salario no pasa de los veinte pesos por mes, más la comida, siempre muy sumaria, dada la natural sobriedad de nuestros paisanos, cuando se cumple la ley; y es cosa de sobra averiguada y sabida que son raras excepciones los estancieros que la cumplen.

La carga de las jubilaciones para semejante industria, que con una mano de obra tan poco gravosa maneja tan ingentes capitales y obtiene tan altas ganancias, es sin duda insignificante. Compáresele con la que recae por ese concepto sobre cualquier industria urbana, que emplea para capitales diez veces menores, diez veces más obreros, y les paga salarios de cincuenta o sesenta pesos mensuales.

Nos bastaría remitirnos a los fundamentos de nuestro reciente proyecto de salario mínimo rural para dejar suficientemente fundamentado este proyecto de jubilaciones

rurales. Vamos, sin emabrgo, a reforzar nuestra tesis con algunos datos estadísticos.

Se ha calculado en 100.000 el número de obreros ocupados en la ganadería. Se suman en el cálculo los de los establecimientos ganaderos y mixtos. El censo del año 1930 arrojaba 18.205 de los primeros y 20.128 de los segundos. Sumaban 38.323, lo que da a razón de unos tres obreros, números redondos, por establecimiento. El capital semoviente de esos establecimientos no baja de pesos 350.000.000, unido a un capital en instalaciones y construcciones que no baje de los $ 90.000.000, y por extensiones de campo cuyo valor sobrepasa los pesos 1.000.000.000. Tenemos luego los 31.855 predios agrícolas (en el censo agrario de 1937 se le suman las explotaciones mixtas y dan 41.787).

Trabajan en la agricultura alrededor de 98.000 personas, comprendidos los patrones, propietarios, arrendatarios o medianeros. El censo del año 1930 calculaba en 330.000 el número de personas ocupadas en tareas del campo, incluyéndose peones y dueños de establecimientos que trabajan con sus familiares, así como servicio doméstico, alambradores, acarreadores, etc. Nos inclinamos a creer que no pase de ciento cincuenta mil el número de asalariados que se inscriban como nuevos afiliados, por concepto de este nuevo servicio a la Caja de Jubilaciones Industriales. Las contribuciones impuestas a los dueños de los capitales por el derecho que se les acuerda a estos obreros (el número de los asalariados de la ganadería y la agricultura no pasa de ciento cincuenta mil) no rebasará la suma de cinco o seis millones de pesos por año.

Una industria que tiene en sus manos valores por más de 1.400.000 millones de pesos no puede sufrir mayor quebranto a causa de una extracción relativamente tan pequeña.

La reforma que proponemos no puede ser diferida por más tiempo. Ya han hecho oír su voz los trabajadores de la tierra en el Departamento de la Capital y en Canelones reclamando insistentemente un derecho del que se ven excluídos con evidente injusticia. Un Sindicato de Jardineros y Anexos pide para los asalariados de quintas y jardines el seguro de las jubilaciones, que merecen sin duda, a idéntico título que los demás productores. Nuestro proyecto los ampara, como también tiende a amparar a los pequeños empresarios rurales acordándoles la facultad de ponerse a cubierto del riesgo de llegar a una edad avanzada sin recursos para vivir decorosamente en un retiro apacible tras largos y penosos días de incesante brega productora.

Legisladores de un país esencialmente ganadero y agrícola no podemos sustraernos al deber de darles a nuestros campesinos la garantía de un porvenir sin angustias económicas. Nos corresponde infundirles un sentimiento de seguridad que les permita afrontar sin sobresaltos las perspectivas del futuro. Ello es indispensable para que las generaciones rurales no emigren del país y no se alejen del campo en el que no los retienen ni los salarios exiguos ni las condiciones del medio social, ni los más elementales alicientes de una legislación tuitiva y previsora. Preocupa en todas partes el éxodo de los campos, la tendencia a agromerarse en las ciudades más o menos "tentaculares", abandonando las campiñas en que los destinos humanos suelen permanecer a ras del suelo y donde la civilización rudimentaria ofrece menos atracción y asidero a las ansias de los hombres necesitados o ambiciosos, que la civilización deslumbrante de las urbes inquietas. En nuestro país el éxodo del campo se explica sobre todo por el predominio de la ganadería extensiva, que enrarece el ambiente social y económico para el florecimiento de toda industria o arte, pues mantiene la despoblación, impide el progreso demográfico, obliga a los núcleos poblados a vegetar y languidecer, ahuyenta, en una palabra, a las gentes; pero mucho puede hacerse en el sentido de detener esa corriente de evasión hacia las ciudades, especialmente hacia la metrópoli, mejorando las condiciones de trabajo y de vida de quienes labran la tierra o cuidan los ganados. Y entre las medidas de elevación social de esos trabajadores, ninguna puede contribuir con tanta eficacia a ese objeto como las que procuran una igualación del amparo legal acordado a los hombres del campo y a los de las ciudades, para que aquéllos no vean en la condición de éstos, ventajas de que ellos no gozan.

Hacer extensivos a ellos los beneficios de la jubilación es por tanto, contribuir a vincularlos humanamente a la producción de la tierra.

Montevideo, diciembre 5 de 1939.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4:

Con licencia: De la Fuente, Oliú, Principalle y Semblat Amaro.

Con aviso: Fígoli, Labacá Arocena y Rodríguez Rocha.

Sin aviso: Antúnez, Cerdeiras Alonso, De Dovitiis, Espalter, Garzón, Hughes, Malmierca, Nunes Ribeiro, Pirotto, Trujillo, Tuso y Viña."

—Léase la inasistencia a sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas el día 4:

Constitución y Legislación General (integrada): sin aviso: De la Fuente, Sosa Aguiar, Cusano, Ferreira y Semblat Amaro.

Fomento de la Producción: sin aviso: Calleriza y Techera.

Presupuesto: sin aviso: De la Fuente, Chouhy Terra (don Pedro), Viña y Cersósimo.

Legislación General (integrada): con aviso: Tuso; sin aviso: Garzón, Labacá Arocena y Collazo.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

SEÑOR BARAÑANO. — Estando en antesalas el suplente del Diputado Arrillaga Safons, yo pediría que se incorporara a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento oportuno se tratará el proyecto de resolución, relativo a la integración de la Cámara.

Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de cuatro minutos.

6

Tiene la palabra el señor Aldaya.

SEÑOR ALDAYA. — Señor Presidente: dictada la ley por la que se autorizó al Poder Ejecutivo para destinar la cantidad de tres millones de pesos para edificaciones escolares, previa emisión de títulos, y como esas edificaciones se harán en proporción a las necesidades perentorias de cada Departamento, me voy a referir a un asunto que tiene atingencia con el Departamento de Soriano, que represento.

La villa de Soriano, la población más antigua del país, donde se han gestado hechos máximos de nuestra nacionalidad y donde se han escrito tantas páginas recordatorias de nuestra historia en las distintas etapas: hispana, la revolución artiguista, la cruzada de los Treinta y Tres, la invasión de Rivera para la campaña de las Misiones, esta villa, aunque parezca mentira, no tiene un edificio escolar. Concurren doscientos niños cotidianamente al colegio y el edificio escolar no llena los requisitos más elementales para su fin. Se planean edificios escolares en zonas rurales donde se han construído expresamente por particulares edificios para esa finalidad; se han erigido edificios escolares en núcleos de población reducida, y justo es que en esta villa, que, como he dicho, tiene doscientos niños que asisten cotidianamente al colegio, y donde otras reparticiones públicas tienen sus edificios respectivos: edificio aduanero, edificio policial, edificio comunal, justo es, digo, que exista también un edificio escolar.

En consecuencia, señor Presidente, voy a pedir que a esta villa, que es un relicario histórico por las acciones gloriosas y guerras allí desarrolladas, se le dé primacía en la edificación escolar del Departamento de Soriano. Y para que plasme esa finalidad, voy a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pase por partida doble, una al Ministerio de Instrucción Pública y otra al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — Afirmativa: veinticuatro en veintiocho.)

7

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido que se trate ahora el asunto relativo a integración de la Cámara con el suplente del señor Diputado Arrillaga Safons.

SEÑOR GOMEZ. — Creo que corresponde tratar ese asunto después de la media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara es la que debe resolver. El asunto que plantea el señor Diputado Barañano es un asunto de orden interno, y en tal carácter para su consideración, puede interrumpirse el debate de cualquier asunto, aunque, por otra parte, la media hora previa está

establecida en el Reglamento como un derecho de los señores Diputados. La Cámara debe resolver si se le da prioridad a la moción de orden del señor Diputado Barañano.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Yo preguntaría qué urgencia existe en que sea tratado el asunto relativo a la convocatoria del suplente del señor Diputado Arrillaga Safons. Creo que esperándose unos minutos, eso se podría resolver reglamentariamente. ¿No se podría, acaso, esperar unos minutos?

SEÑOR BARAÑANO. — Es que algunos señores Representantes, señor Diputado, tienen que retirarse para asistir al sepelio del Senador Rospide.

SEÑOR MARTINEZ. — Por mi parte, yo no tengo inconveniente en votar que se trate de inmediato.

SEÑOR GOMEZ. — Eso no se puede votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento autoriza a interrumpir el debate en cualquier momento.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido que se ponga a votación mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata de inmediato el proyecto de resolución por el que se convoca al suplente del señor Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres.**)

SEÑOR GOMEZ. — Deseo dejar constancia de que he votado en contra, por considerar absolutamente antirreglamentario lo que se acaba de votar.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haberse incorporado a la Cámara de Senadores, el señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, convóquese por Secretaría para integrar la representación de Montevideo, al suplente respectivo de la hoja de votación número 4, doctor Julio César Moreira.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1939.

Guillermo Echeverri. — Ismael N. Esquibel. —Eduardo F. Garra. — Francisco Pérez Moré. — Francisco Viera. — Pascual Restuccia."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres.**)

—Oportunamente se harán las comunicaciones del caso. Hallándose en Antesalas el señor Diputado convocado, se le invita pasar al salón.

(Así se efectúa. Queda incorporado a la Cámara el doctor Julio César Moreira.)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Señor Presidente: he solicitado hacer uso de la palabra en esta media hora previa, a fin de destacar ante los organismos pertinentes, un estado de cosas tan anormal, que me sorprende no se haya corregido aún.

Me quiero referir a la circulación de ómnibus en algunas de nuestras calles, donde el tráfico intensísimo de estos vehículos —tranvías, autos, etc.— hace que, a mi juicio, se hubieran tomado medidas o se dictaren disposiciones con el fin de evitar desgracias, cuya magnitud nadie puede precisar.

Es el caso, señor Presidente, de la forma cómo se realiza el tráfico de ómnibus por la calle Sarandí y la avenida 18 de Julio, en ésta, en especial forma, en el tramo comprendido entre Ejido y la Plaza Independencia. Para ningún señor Diputado, estoy seguro, habrá pasado desapercibido el hecho, por demás corriente, de cómo se realiza el pasaje que hace el ómnibus entre una hilera de autos estacionados y el tranvía. Este pasaje se hace, señor Presidente, muy pocas veces, despacio, cuidando de no chocar ni a los coches que están detenidos, ni al tranvía, que también circula por esas arterias de tránsito.

Por lo general, los ómnibus pasan aceleradamente, y, como el que habla ha podido constatar días atrás, con gravísimos peligros para los pasajeros de uno y otro vehículo, en cuya circunstancia, un ómnibus rozara al tranvía que paralelamente circulaba por la calle 18 de Julio, a la altura de Yaguarón.

Lo cierto es, señor Presidente, que por esas arterias de tránsito, viajar hoy significa, como dice el refrán, viajar "con el Jesús en la boca". Bastaría que uno de los autos estacionados en esas calles tuviera que maniobrar, a fin de salir de la fila en que se encuentra colocado, para que ocurriera toda una catástrofe que yo, señor Presidente, deseo vivamente no se produjera. De ahí que levante mi voz desde este recinto, para que, ya sea la policía o la Intendencia, tomen medidas o dicten las ordenanzas que conceptúen necesarias, y que este serio asunto reclama, máxime en estos momentos en que, por la proximidad de la estación de los baños y la afluencia inusitada de turistas, hará que se intensifiquen o refuercen los servicios de transporte de pasajeros, ya sea por los ómnibus o por los tranvías.

La Intendencia Municipal —apunto el hecho— tiene una frondosa brigada de personal uniformado, que, se me ha asegurado, fué creada con el fin de controlar el tránsito de vehículos y la forma cómo éstos deben circular. Pero también destaco el hecho de que este personal brilla por su ausencia, siempre, en aquellos puntos o parajes donde es menester verificar un gran contralor de vehículos y peatones.

La propia Jefatura de Policía tiene también su brigada de motocicletas, lo que, a mi juicio, entre una y otra dependencia, podrían asegurar este contralor que reclamo y que, a mi criterio, se hace cada día más necesario.

Queriendo evitar desgracias de vida, que la propia fatalidad siempre elige a los inocentes, a los que no tienen culpas en los accidentes, voy a mocionar, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio del Interior y a la Intendencia Municipal, para que a la mayor brevedad posible, uno u otro de estos organismos tomen cartas en el asunto que he puesto en conocimiento de esta Cámara y sea reglamentado el pasaje de ómnibus entre tranvías y los vehículos estacionados en las calles Sarandí y 18 de Julio, desde Ejido a la Plaza Independencia.

Muchas gracias, señor Presidente, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: ventidós en veinticinco**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — El Gobierno, por intermedio de su Ministro de Relaciones Exteriores, ha formulado una declaración contra la Unión Soviética, atacándola en una forma injustificada.

Si se juzga esa resolución simplemente por su contenido, se encontrará únicamente la injusticia que significa atacar a una nación y a un gobierno que han prestado y prestan los más grandes servicios a la causa de la paz, a una nación donde se ha constituído el socialismo, liberando a ciento ochenta millones de habitantes del yugo capitalista y que con ese solo acto abre un ancho camino a la liberación de la humanidad, del yugo infamante de los imperialismos y sus crímenes. Eso solo es suficiente para motivar nuestra encendida protesta contra la actitud del Gobierno.

Pero si la resolución que firma el Ministro de Relaciones Exteriores se examina más a fondo si tomamos en cuenta los trabajos imperialistas que se realizan en el continente para envolvernos en la guerra imperialista, que azota a la humanidad en estos momentos, entonces tenemos el derecho de pensar que esta declaración de la Cancillería uruguaya y las tratativas preliminares que se han hecho —según lo asegura la prensa— ante las otras Cancillerías para atacar a la Unión Soviética, son el producto de la presión del imperialismo anglo-francés y del imperialismo americano, empeñados en arrastrar a nuestros países a la guerra, y en organizar la guerra contra la Unión Soviética.

Esto resulta verdaderamente lesivo para la independencia nacional, y un grave atentado contra nuestro pueblo, a quien, por la vinculación forzosa con el imperialismo, se le va poniendo al borde de la guerra.

En vez de apoyar la gestión soviética por la terminación de la guerra entre Inglaterra, Francia y Alemania, la Cancillería se levanta contra la U. R. S. S. , porque ésta se defiende de la provocación y busca tomar posiciones para rechazar a sus poderosos enemigos imperialistas, que utilizaban al Gobierno de Finlandia como instrumento para esa guerra.

Hasta hoy el Gobierno del Uruguay se había mantenido en la neutralidad, pero ahora con este acto que condenamos, empieza a marchar con la política guerrera de los imperialismos, para mezclarnos en el conflicto. La reunión de la Liga de las Naciones, y las declaraciones como la de la Cancillería uruguaya, nacen del imperialismo inglés. El es el organizador de esta campaña, el que una vez más intenta sacar las castañas del fuego con mano ajena. La nota declaración de la Cancillería uruguaya es un ataque al interés económico y a la independencia del Uruguay: es la continuación de una vieja y repudiable política de todos conocida, porque todo el país sabe que la ruptura de relaciones con la U. R. S. S llevada a cabo por el Gobierno de Terra, fué obra de la presión de los imperialismos, empeñados en sacar de Sud América la re-

presentación diplomática del Soviet y en separar a nuestro pueblo del pueblo soviético, porque esa amistad no convenía a los esclavizadores de pueblos.

¿Hacia dónde va ahora el Gobierno? Si el pueblo mismo no lo contiene, puesto el Gobierno en la pendiente guerrerista que denunciamos, él nos arrastrará a la catástrofe, y lo hará atacando la independencia nacional y las libertades democraticas que se ha comprometido a respetar, y que hasta hoy ha respetado. Está, pues, todo el pueblo, y especialmente la clase obrera, bajo ese grave peligro, tanto más intenso si se tiene en cuenta que todas las fuerzas de la reacción están presionando por estas medidas, con el fin de hacer sus negocios con la sangre derramada en los campos de batalla imperialista, y para que el pueblo pague las consecuencias económicas de esa guerra, sufriendo cada día más miseria, ¡más miseria todavía que la actual, verdaderamente terrible para todo el Uruguay!

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como ha terminado el tiempo, quiero dejar constancia expresa de nuestra protesta contra esa declaración de nuestra Cancillería, llamando al pueblo y a la clase obrera a la lucha contra la guerra y por la defensa de la política de paz de la Unión Soviética; y declaramos que cuando tengamos en nuestro poder más datos sobre este asunto, nos proponemos formular un pedido de interpelación.

Nada más, señor Presidente.

11

SEÑOR GARZÓN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — En el día de ayer presenté un proyecto de ley tendiente a jubilar a los empleados de los Juzgados de Paz; ahora bien: de acuerdo con el artículo pertinente de la Constitución, entiendo que la iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo, y pediría, por lo tanto, a la Mesa que, por el régimen pertinente —que es la Comisión de Legislación Social— se enviara la copia de dicho proyecto al Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

12

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — La delagación socialista, que en todas las oportunidades en que las dictaduras se arrojaron sobre pequeños pueblos para quitarles su independencia y someterlos a su capricho, presentó sus protestas en una forma u otra en esta Cámara, quiere dejar constancia en este instante de igual actitud frente al zarpaso de que ha sido víctima Finlandia por parte de un país que dice obra en nombre del socialismo y del proletariado.

(Interrución del señor Representante Gómez).

—El socialismo repudia esos actos de fuerza que someten a unos pueblos, no a otros, sino a las dictaduras que gobiernan en otros. Y se comprueba, una vez más, que el régimen dictatorial conduce siempre a esos excesos de violencia y de fuerza que, fatalmente, siembran odios y llevan a la guerra y a la destrucción de los valores más altos de nuestra civilización.

He terminado.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

13

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Creo que no hay número bastante en la Cámara para votar una moción que voy a pasar a la Mesa, porque requiere un quórum especial. Sin embargo, voy a permitirme darle lectura y, si la Mesa me autoriza, a dar también lectura a los breves fundamentos que la acompañan, sin perjuicio de que sea puesta a votación cuando haya en la Cámara, por los menos, más de la tercera parte de los Representantes, a los efectos de saber si puede contar o no con la aprobación de ella.

"Mociono para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala con el objeto de dar explicaciones sobre la investigación administrativa llevada a cabo en la U. T. E. con respecto a la explotación de las minas, y sobre las medidas que piensa adoptar el Poder Ejecutivo para que se hagan efectivas las responsabilidades correspondientes.

FUNDAMENTOS

No necesita mayor exposición de motivos la moción que acompaño. Hace mucho tiempo, a raíz del informe del ingeniero Donard Gil, formulé un pedido de explicaciones para saber cual habría de ser la conducta del Poder Ejecutivo ante los enormes cargos que de ese informe se desprendían contra la administración de la U. T. E. Lo fundé extensamente, en forma documentada, para demostrar la gravedad de los hechos revelados por ese informe y la situación difícil en que éste ponía al Ministro de Hacienda, quien había defendido en el Senado la desastrosa aventura minera. Pero la Cámara no lo votó. Quedamos a la espera de las resultancias de la investigación administrativa iniciada entonces por el actual Directorio de ese organismo. Allá por el mes de junio del corriente año, se dieron a conocer algunas conclusiones a que había arribado la investigación. Pero quedó por publicarse la parte concerniente a las piezas de convicción, que aún permanecen sustraídas al comentario público.

Quince legajos conteniendo el trabajo realizado por la División Geología y Minas están, según comunicado del mes de agosto, en poder del Ministerio de Hacienda, donde se les estudiaría con determinados fines. Se prometió en ese comunicado "proporcionar a la opinión pública las informaciones claras y precisas respecto de este asunto".

Un diario da hoy la noticia de que desde hace dos meses se hallan en posesión del Ministerio los informes y asesoramiento encomendado a la Inspección de Hacienda.

Estamos en las postrimerías del período ordinario de sesiones y habiendo transcurrido tantos meses desde la terminación de la investigación, nos creemos obligados a reclamar del señor Ministro amplias explicaciones como un medio de enterarnos de todo lo actuado y de las comprobaciones efectuadas, así como de las medidas a adoptarse para hacer efectivas las responsabilidades correspondientes".

Paso a la Mesa la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible votar la moción de interpelación del señor Representante porque no hay número suficiente en Sala.

SEÑOR FRUGONI. — Es lo que había dicho al comenzar mi disertación; pero la puedo pasar a la Mesa para que el señor Presidente se sirva someterla a votación en cuanto haya el número reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

14

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si hay número suficiente en Sala, voy a pedir que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión de mañana el asunto que figura hoy en séptimo lugar: "Trigo (exportación y fijación del precio mínimo)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término, el asunto que figura hoy en séptimo lugar: "Trigo (exportación y fijación del precio mínimo)".

(Se vota: **Afirmativa: dieciocho en veinticinco**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pedir que se incluya en segundo término, en la orden del día de mañana, el asunto venido con sanción del Senado, relativo a "Cooperativa Nacional de Productores de Leche (fijación de cuota)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, en segundo término, el asunto que figura hoy en cuarto lugar, a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco**).

15

—Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en tercer término: contribución inmobiliaria, adicionales y patentes (prórroga sin recargo).

Léase.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Como este asunto fué repartido, entiendo que puede perfectamente suprimirse la lectura del proyecto en la discusión general. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios proyectos, señor Diputado.

La Cámara debe resolver cuál toma por base en la discusión general.

Léase el proyecto del señor Diputado Martínez.

(Se empieza a leer).

—La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 5 minutos.

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli Miguel
Cambiaso Pío R.
González Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré Francisco
Viera Francisco

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles Miguel A.

FLORIDA:

Calleros, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno Cyro
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos Rodolfo

MALDONADO:

Esquivel, Ismael N.
Figoli Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño Cesáreo
Bogliaccini Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza Oscar P.
Canessa Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano Julio
Cerdeiras Alonso Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena Tomás
Langón Mauricio
Martínez Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque Edmundo
Pirotto Armando D.
Principalle Carlos M.
Regules Dardo
Restuccia Pascual
Rodríguez Rocha Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom Miguel
Troitiño Líber
Tuso Leonardo
Vigo Juvenal
Vila Solís
Viña, Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro Fidencio

RIO NEGRO:

Barañano Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:

Antúnez Odorico
Dambortarena José María
De la Fuente Tomás J.

ROCHA:

Garra Eduardo F.
González Eladio L.
Techera Ricardo

SALTO:

Olid, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo Lisandro
Hughes Enrique
Pieri Juan F.

SORIANO:

Aldaya Mariano
Argüello, César O.
Cusano Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno José Pedro
Ferreira Héctor
Paradeda Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois Martín M.
Otero, Juan

Diciembre de 1939.

COMISIONES PERMANENTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Doctor Ramón Guerrero Flores.
Secretario: Don Enrique Hughes.
Don Eufemio C. González.
Doctor Mauricio F Langón.
Don Julio Catalá Moyano.
Doctor Fidencio Nunes Ribeiro.
Don Joaquín Tió Rivas.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Don Exequiel Garzón.
Secretario: Ing. Agrm. Cesáreo Alonso Montaño.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Eduardo Fasciolo Siri.
Doctor Miguel A. Pringles.
Doctor Tomás Labacá Arocena.
Don Leonardo Tuso.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Don Armando D. Pirotto.
Secretario: Don Angel M. Cusano.
Doctor Fidencio Nunes Ribeiro.
Don Oscar V. Canessa.
Doctor Pedro E. Duprat.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Doctor Dardo Regules.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Don Francisco Viera.
Secretario: Don Francisco Pérez Moré.
Don Guillermo Echeverri.
Don Ismael N. Esquibel.
Don Eduardo F. Garra.
Don Pascual Restuccia.
Don Mauricio Semblat Amaro.

CODIGOS

Presidente: Doctor Juvenal Vigo.
Secretario: Escrib. Ulises Collazo.
Doctor Julio César Cerdeiras Alonso.
Don José L. Chouhy Terra.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Emilio Frugoni
Don Enrique D. Martínez.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Doctor Euclides Sosa Aguiar.
Secretario: Don Angel M. Cusano.
Doctor Julio C. Canessa.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Tomás J. de la Fuente.
Doctor Miguel A. Pringles.
Don Mauricio Semblat Amaro.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Don Luis J. Debali.
Secretario: Don Ventura Puig.
Ing. Agrim. Cesáreo Alonso Montaño.
Don Oscar P. Calleriza.
Doctor José P. Cardoso.
Don José María Damboriarena.
Doctor Ramón Guerreno Flores.
Don Osorio Martirena.
Don Rodolfo Moreno Zeballos.
Don Ricardo Techera.
Don Armando Tubino.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Doctor Mauricio F. Langón.
Secretario: Doctor César O. Argüello.
Doctor Oscar Rodríguez Rocha.
Doctor Luis Oliú.
Doctor Lucio Malmierca.
Doctor Juan Francisco Pieri.
Doctor Solís Vila.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Doctor Fernando Acosta y Lara.
Secretario: Don José Pedro Bruno.
Doctor Francisco Paradeda.
Don Alberto F. González.
Doctor José P. Cardoso.
Doctor José P. Fernández.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Eladio I. González.
Doctor Juan Otero.
Don Carlos María Princivalle.
Doctor Dardo Regules.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Don Miguel Salom.
Secretario: Escrib. Ulises Collazo.
Doctor Pedro E. Duprat.
Don Alejandro S. Barbadora.
Doctor Tomás G. Brena.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Eugenio Gómez.
Don Julio V. Iturbide.
Doctor Ramón M. Salgado.
Don Líber Troitiño.
Don Herminio Zunino.

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: Don Julio Brunereau des Houilleres.
Secretario: Don Antonio J. Farinha.
Doctor José P. Fernández.
Don Tibaldo S. Arismendi.
Doctor Raúl Bogliaccini.
Don Zacarías García Corbo.
Doctor Solís Vila.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Don Eofelio de Dovitiis.
Secretario: Don Alcides Aldama.
Don Odorico Antúnez.
Don Gregorio Barañano.
Don Fernando J. Carballo.
Don Mauro García da Rosa.
Don Mariano Aldaya.

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: Don Domingo Paunesse.
Secretario: Don Carmelo R. González.
Don Pío R. Cambiaso.
Don Luis J. Debali.
Doctor Luis Figoli.
Don Antonio J. Rodríguez.
Don Juan Antonio Trujillo.

PRESUPUESTO

Presidente: Doctor Tomás J. de la Fuente.
Secretario: Doctor Mario Camps.
Don Lisandro Cersósimo.
Don Alejandro Kayel.
Don Edmundo Palomeque.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Ramón Viña.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas) ...	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ...	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de capotes y ponchos para las Policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 4 de Enero de 1940 a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.26-13488-v.en 4.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro por los meses de Enero a Junio del año próximo venidero, de carne, verdura, pan, galleta, leña, leche y artículos de almacén destinados al consumo de la Cárcel Central.

Los propuestas serán recibidas hasta el día 29 del corriente mes a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Deben ser extendidas en el sellado correspondiente, presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Oficina Central de esta Jefatura de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la oficina mencionada y dentro del horario indicado.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o de rechazar todas si así lo creyera necesario. — Salto, Diciembre 19 de 1939. — José Victoriano Silva, Jefe de Policía.

$9.78 Dic.27-13542-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 69

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 1 bajo en Si bemol, 1 bajo en Mi bemol, 2 bombardinos en Si bemol, 1 tromba baja en Si bemol, 1 tromba baja en Mi bemol, 3 saxores en Mi bemol, 2 pistones en Si bemol, 1 trombo en Si bemol, 2 trompas lisas en Mi bemol, con destino al Regimiento de Caballería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.27-13544-v.en.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 600 pares de botines color avellana, para paseo, con destino a Continas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.26-13495-v.en.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir alpargatas, paquetes de avena, azúcar molida, arroz tipo común y Carolina, arvejas, aceites de oliva, aceite maní, completos Puritas o similar, conserva to-

mate, duraznos en tarros, fideos especiales, fósforos, galletitas María o similar, harina de trigo especial, garbanzos, lentejones, mermelada de duraznos, mostasa Savora o similar, orejones, pomidoro, papel de fumar, porotos de manteca, pallares, papel embalaje azul y tipo Krafft, pasas de uva, polvos hornear, sardinas, sal fina, Toddy o similar, yerba mate en latas, cigarrillos rubios, con destino a las Cantinas Militares y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.21-13408-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 66

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir 46.500 metros de loneta blanca número 8 y 6.000 metros de brin color yerba mate doble ancho para camisas de campaña, con destino a la confección de diversas prendas de vestuario y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939.

(Cuenta corrriente) Dic.21-13409-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 30.000 kilos chapa de hierro usada, cortada, 2.000 kilos hierro para herrar nuevos de 7 x 8, 400 kilos clavos para herrar número 6, 2.000 kilos clavos para herrar número 7, 800 kilos clavos para herrar número 8, 24 mangos de fresno para martillo, 60 limas chatas, 50 kilos acero puntero, 200 cortacascos, 50 kilos de acero cuadrado para tranchas, 24 mangos de fresno para marrones, 3 tuberas número 3, 12 martillos para herrar "Peugeot" o similar, 180 raspacascos, 4 piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, para el ejercicio 1940 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 2 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.20-13378-v.en.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1939. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.20-13379-v.en.2.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez por las proveedurías para 1940, de fideería y molino, café y té, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet, y tercer y último llamado por las proveedurías de pan y galleta y verduras, tubérculos y frutas.

Las propuestas s abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguients días y horas: el 4 de Enero a las 9 horas, fideería y molino; a las 11 horas, café y té; el 5 de Enero a las 9 horas, envases de vidrio, y a las 11 horas, jabón para limpieza y toilet; el 8 de Enero a las 9 horas, pan y galleta: a las 11 horas, verduras, tubérculos y frutas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 hora. — Montevideo, Disciembre 26 de 1939. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.27-13536-v.en.8.

SANIDAD MILITAR

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez por mil termómetros clínicos y una máquina lavadora - enjuagadora para ropa.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 30 de Diciembre a las 9 horas, las de la máquina lavadora - enjuagadora para ropa, y a las 11 horas, las correspondientes a mil termómetros clínicos.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.19-13329-v.dic.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|41

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Cardona, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Enero de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso) — Montevideo, Diciembre 22 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.28-13569-v.en.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 65

Edificio en Paysandú

Transferencia de fecha de apertura de propuestas

El Banco de Seguros del Estado comunica a los interesados en esta licitación para la construcción de un edificio destinado a hotel en la ciudad de Paysandú que ha resuelto transferir para el día miércoles 10 de Enero de 1940 a la hora 16, la apertura de propuestas para la misma. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.22-13442-v.en.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 67

Cortinas y stores

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de cortinas y stores en el edificio para sede del Banco de Seguros del Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 5 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.22-13443-v.en.4.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cuatro mil resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Contaduría y podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría General, calle Colonia número 1089, el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas, en presencia de los autoridades de la misma y de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) Dic.27-13539-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación, en las fechas y horas que se indican, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306.

Utiles de oficina (tercer llamado), Enero 10 a las 9 horas.

Lana (cuarto llamado), Enero 10 a las 10 horas.

Artículos de almacén (cuarto llamado), Enero 11 a las 9 horas.

Azúcar (tercer lamado), Enero 11 a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.28-13574-v.en.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios para el año 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 4 de Enero próximo venidero a la 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.21-13401-v.en.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo impuesto en el artículo 2.o de la reglamentación de la ley orgánica de Enseñanza Secundaria, de 11 de Diciembre de 1935, convócase a los profesores de Enseñanza Secundaria para la elección de tres Consejeros y tres suplentes, que se realizará el 31 de Enero del año 1940.

Podrán votar para Consejeros:

A) Los profesores en actividad de la Institución.

B) Los Jefes de Trabajos Prácticos de la misma, con tres años consecutivos de actividad en el cargo.

C) Los ayudantes de clase que hayan obtenido su cargo por concurso y tengan la misma antigüedad (artículo 9.o de la ley).

El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación que deberán llevar el lema que las distinga y los nombres de los candidatos propuestos, titulares y suplentes. Serán de papel común de color blanco y de tamaño uniforme. Las dimensiones serán de veinte centímetros de longitud por quince de ancho.

Con veinte días, por lo menos, de anterioridad a la fecha de la elección, todo interesado en proponer lista de candidatos deberá registrar en la Secretaría del Consejo tres ejemplares impresos de las hojas de votación que patrocine. Dichos ejemplares deberán ir autorizados por la firma del proponente. Quedarán en Secretaría en exposición y serán exhibidos a quien lo solicite, hasta el día de la elección.

Sólo podrán tomarse en cuenta, a los efectos del escrutinio, las hojas de votación de candidatos registrados, en la forma preindicada.

El Consejo podrá desestimar el registro de las hojas de votación que no reunan las condiciones legales y reglamentarias.

Los electores de los Departamentos del litoral e interior podrán votar en Montevideo. A ese efecto habrá en el local de la mesa receptora respectiva de este último Departamento, una urna especial destinada a los votos de aquellos electores. Todos los votos emitidos en esas condiciones se admitirán con carácter de observados por identidad y les serán aplicables las disposiciones pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

(Cuenta corriente) Dic.28-13573-v.en.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y sacos de abrigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas en la sede de la corporación — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13489-v.en.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Mil toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición hasta mil toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 15 de Febrero de 1940 a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13490-v.en.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Envases de vidrio

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes envases: 6.000 (seis mil) damajuanas para contenido de 10 (diz) litros, 8.000 (ocho mil) damajuanas para contenido de 15 (quince) litros, 6.000 (seis mil) damajuanas para el contenido de 20 (veinte) litros, 2.000 (dos mil) botellas cuadradas para el envasado del Kitol y 5.000 (cinco mil) botellas vidrio blanco para un litro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisicio-

nes de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.
Apertura de propuestas: el día 15 de Enero próximo a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.18-12835-v.dic.29.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
PROVISION DE LA CATEDRA DE ECONOMIA POLITICA Y FINANZAS
Habiendo resuelto el Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia la provisión definitiva de la cátedra vacante de Economía Política y Finanzas, se convoca a los egresados de la Facultad para que los que aspiren a dicha cátedra lo manifiesten por escrito en un plazo que corre desde esta fecha hasta el viernes 16 de Febrero de 1940 a las 11 horas, acompañando su pedido de cinco ejemplares escritos a máquina de una exposición de sus trabajos, títulos y méritos científicos y pedagógicos, así como de un ejemplar de cada uno de sus trabajos y el programa de la materia que, a su juicio, deberá regir de acuerdo con las bases generales establecidas por la Facultad y que obran en Secretaría.
Los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Facultad, en las horas hábiles (8 a 12), todas las disposiciones que rigen la provisión de cátedras, así como cualquier otro antecedente que deseen. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Raúl Giribaldo, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-13461-v.en.5.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LLAMADO A LICITACIONES
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:
Licitación número 3. — Lecherías: el día 30 de Diciembre a las 9 horas.
Licitación número 1. — Panaderías: el día 30 de Diciembre a las 10 horas.
Licitación número 2 — Productos porcinos: el día 30 de Diciembre a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en avenida 18 de Julio número 1194, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939.
(Cuenta corriente) Dic.23-13457-v.dic.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 77
Compra de leña para combustibles de locomotoras
Se llama a licitación (segundo llamado) para la provisión de 300.000 kilos de leña para combustibles de locomotoras según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Diciembre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic 20-13361-v.dic.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION ACEITE LUBRICANTE
Este Instituto llama a licitación para la provisión de aceite lubricante.
El pliego de condiciones y características se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.28-13571-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1215
Relojes autográficos
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Enero a las 9 horas para proveerse de tres relojes autográficos de pared, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.28-13572-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1196
Grampas colgantes
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Enero a las 10 horas para proveerse de 400.000 grampas colgantes aceradas, para sostén de cables telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.27-13535-v.en.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1279
Alambre de cobre desnudo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 3000 kilos de alambre de cobre endurecido, desnudo, de 2.64 mm. de diámetro, para ser destinado a líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Dic.26-13487-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1275
510 aparatos telefónicos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 300 aparatos telefónicos de pared, 200 aparatos de mesa y 10 aparatos para pruebas de guardahilos, de batería local, a magneto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.18-13283-v.dic.29.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 713
Llámase a licitación pública para la construcción de cañerías de drenaje y desagüe y obras acesorias en la Refinería de Petróleo y Planta de Combustibles.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.23-13460-v.en.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 714
Llámase a licitación pública para la confección de 57.000 libretas de vales para nafta compensada.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Enero de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic 28-13570-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
CARLOS SAN MARTIN IBARBOUROU, uruguayo, compositor, domiciliado en la calle Minas 877 (primer piso), de esta ciudad, solicita al inscripción en el Registro de la Propiedad Literarria y Artística de la pieza musical titulada "Callejón" (tango), de cuya música declara ser autor.
Deposita dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.00 Dic.26-13485-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
MARIA ROSA B. DE ROSSI, uruguaya, domiciliada en la calle Martí número 3283 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Criterio Fisiológico" de la cual fué autor su extinto esposo el doctor Santín Carlos Rossi.
Al efecto acompaña dos ejemplares de la mencionada publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Arturo Scarone, Director.
$3.00 Dic.26-13494-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 34371
Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"YALOVA"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13413-v.en.11.

ACTA N.o 34372
Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The National Sugar Refining Co. of New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-13350-v.en.9.

ACTA N.o 34351
Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Alvim y Freitas, Limitada, de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13309-v.en.11.

ACTA N.o 34376
Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"CEDILANID"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13427-v.en.11.

ACTA N.o 34369
Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Abel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13414-v.en.11.

ACTA N.o 34391
Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"EXPRESO A. B. C."
para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Dic.27-13503-v.en.14.

ACTA N.o 34385

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 14.a (calzado en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13445-v.en.12.

ACTA N.o 34342

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

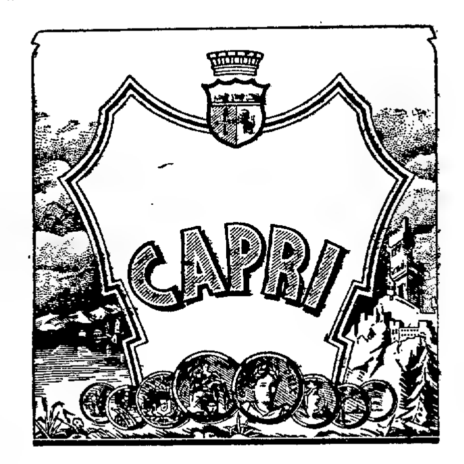
"TONOFOSFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-13129-v.en.2.

ACTA N.o 34380

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Dic.23-13453-v.en.12.

ACTA N.o 34382

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"TETRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13446-v.en.12.

ACTA N.o 34381

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra" Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13447-v.en.12.

ACTA N.o 34344

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PROLAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-13131-v.en.2.

ACTA N.o 34388

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Reviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALGECE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13510-v.en.16.

ACTA N.o 34386

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Kaspar Winkler y Co., de Geerenweg N.o 9, Zurich 9, Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

Sika

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13514-v.en.16.

ACTA N.o 34390

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Hirsch, Zellner y Berger, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA CUMBRE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13512-v.en.16.

ACTA N.o 34282

Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Hazan y Schavartzman, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13508-v.dic.16.

ACTA N.o 34389

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Reviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

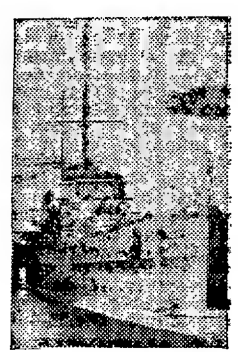
"FORVICE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13511-v.en.16.

ACTA N.o 34395

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha la Compañía West End, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13513-v.en.16.

ACTA N.o 34393

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gets - It, Inc., una corporación del Estado de Illinois; con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

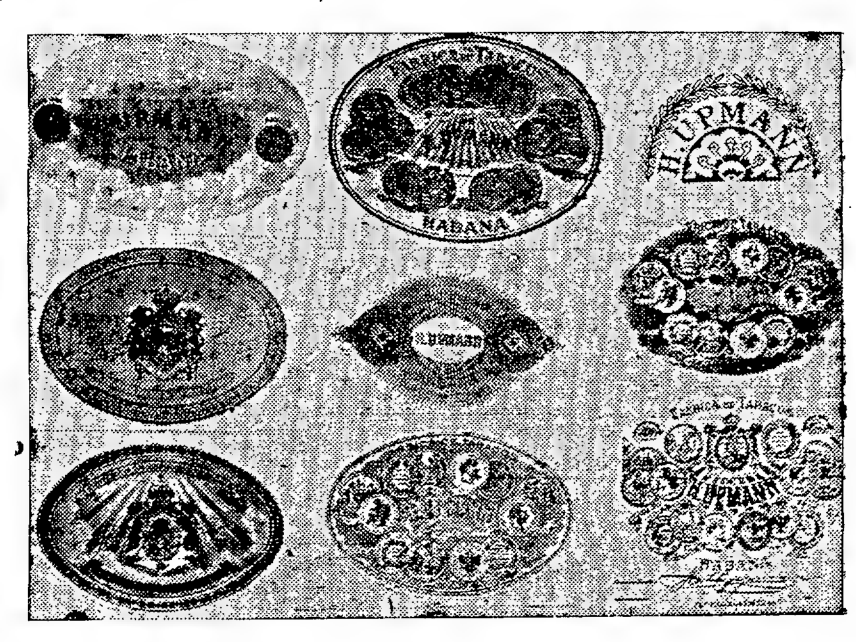


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13500-v.en.16.

ACTA N.o 34370

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Menéndez García y Compañía Limitada, de La Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$23.80 Dic.27-13412-v.en.14.

ACTA N.o 34357

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Massey - Harris Company Limited, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"MASSEY - HARRIS"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13149-v.en.3.

ACTA N.o 34336

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

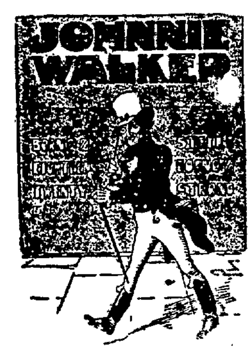
Ingr am's

para distinguir artículos de la clase 17.a (cremas para afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13160-v.en.3.

ACTA N.o 34330

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13147-v.en.3.

ACTA N.o 34349

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo A. Demarco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MELTON'S"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13167-v.en.3.

ACTA N.o 34329

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la The International Paint y Compositions Company Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"HOLZAPFEL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13150-v.en.3.

ACTA N.o 34328

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodolfo Hirschfeld y Francisco Peiser, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RICHMOND"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13151-v.en.3.

ACTA N.o 34343

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PIRAMIDON"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-13130-v.en.2.

ACTA N.o 34320

Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Quaker State Oil Refining Co., una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Oil, condado de Vernango, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Quaker State

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-12953-v.dic.30.

ACTA N.o 34205

Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Orandi y Compañía, de Lanús (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13040-v.dic.30.

ACTA N.o 34286

Montevideo, Noviembre 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13041-v.dic.30.

ACTA N.o 34326

Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Mayer, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ABBA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-12894-v.dic.30.

ACTA N.o 34208

Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Orandi y Compañía, de Lanús (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

INDUSTRIA ARGENTINA



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13038-v.dic.30.

ACTA N.o 34333

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHISME"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13022-v.dic.30.

ACTA N.o 34207

Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Orandi y Compañía, de Lanús (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (grappa de uva moscatel). — Albrto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13039-v.dic.30.

ACTA N.o 34319

Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la firma "R. F. y J. Alexander y Co., Ltd., con domicilio en Neilston, Escocia y Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en ovillos y carreteles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-12954-v.dic.30.

ACTA N.o 34250

Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CROSLEY"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13069-v.dic.30.

ACTA N.o 34281

Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13042-v.dic.30.

ACTA N.o 34332

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Paraffine Companies, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

PABCO

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

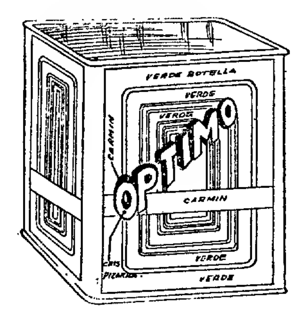
$7.00 Dic.13-13021-v.dic.30.

ACTA N.o 34288
Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



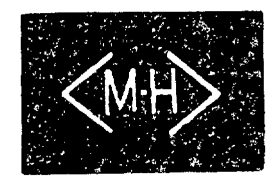
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13170-v.en.3.

ACTA N.o 34289
Montevideo, Noviembre 27 de 1939 — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



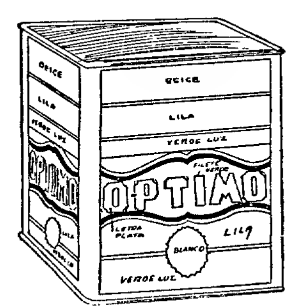
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13171-v.en.3.

ACTA N.o 34356
Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Massey - Harris Company Limited, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



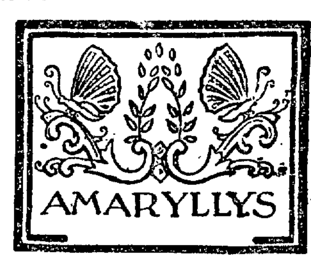
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13135-v.en.3.

ACTA N.o 34290
Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13172-v.en.3.

ACTA N.o 34360
Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Perfumería Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13311-v.en.8.

ACTA N.o 34368
Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor José Brunet, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"TERRY"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13312-v.en.8.

ACTA N.o 34366
Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Borden Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



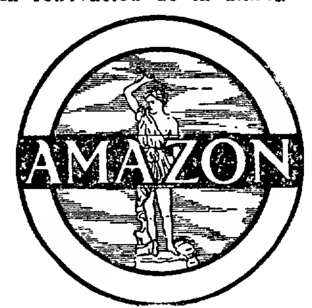
para distinguir artículos de la clase 3.a (productos de leche en forma seca o sólida). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13300-v.en.8.

ACTA N.o 34367
Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

delma

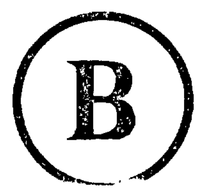
para distinguir artículos de la clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13302-v.en.8.

ACTA N.o 34364
Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Union Carbide Company una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (carburo de calcio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13303-v.en.8.

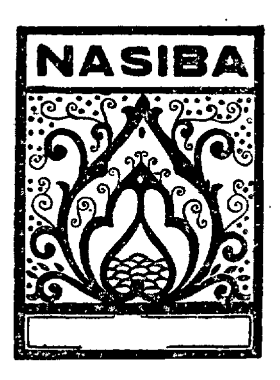
ACTA N.o 34341
Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-13115-v.en.2.

ACTA N.o 34345
Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ALIVAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13290-v.en.8.

ACTA N.o 34359
Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Perfumería Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13310-v.en.8.

ACTA N.o 34365
Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Cooper

para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13301-v.en.8.

ACTA N.o 34361
Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca
"DIMAPYRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13288-v.en.8.

ACTA N.o 34362
Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"PROTARGOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13289-v.en.8.

ACTA N.o 34350
Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Perrone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LONDINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-13308-v.en.8.

ACTA N.o 34291

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

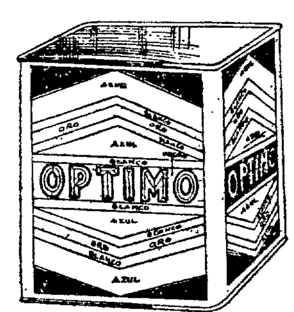


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13173-v.en.3.

ACTA N.o 34292

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

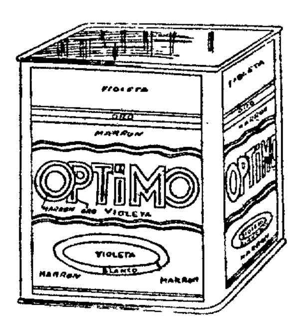


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13174-v.en.3.

ACTA N.o 34293

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13175-v.en.3.

ACTA N.o 34338

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sharples Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

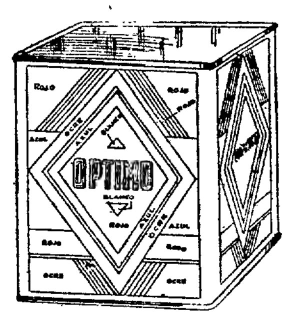
SHARPLES

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13162-v.en.3.

ACTA N.o 34294

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13176-v.en.3.

ACTA N.o 34314

Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Silva y Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13159-v.en.3.

ACTA N.o 34295

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

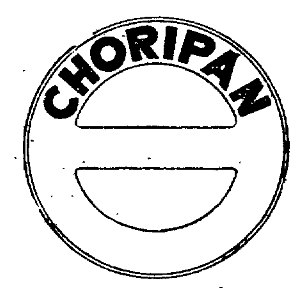


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13177-v.en.3.

ACTA N.o 34327

Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos Izquierdo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13148-v.en.3.

ACTA N.o 34337

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hiram Ricker y Sons, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de South Poland, condado de Androscoggin, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas surgentes y minerales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13161-v.en.3.

ACTA N.o 34339

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Long John Distilleries, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13163-v.en.3.

ACTA N.o 34340

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Dell y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENCARNACION"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13164-v.en.3.

ACTA N.o 34347

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y aMinero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRILOFIX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13165-v.en.3.

ACTA N.o 34348

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta eha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLAYER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13166-v.en.3.

ACTA N.o 34335

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Manuel García, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS PUNTO PUNTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13152-v.en.3.

ACTA N.o 34334

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Manuel García, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS PINTO PINTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13153-v.en.3.

ACTA N.o 34346

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Alejandro Martiñar y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"IRACEMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13154-v.en.3.

ACTA N.o 34378

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Walther Werner y León Kulla, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL EMPERADOR"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13509-v.en.16.

ACTA N.o 34377

Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13420-v.en.11

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5076

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.23-13448-v.en.18.

ACTA N.o 5074

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor José Italo A. Bonacossa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Botón adaptable a las tapas de vasijas con perillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-13415-v.en.17.

ACTA N.o 5070

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónico, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Abrazadera para ajustar los puños de la camisa y similares a la muñeca y para sujetarlos a cualquiera altura del brazo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.19-13298-v.en.13.

ACTA N.o 771

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Mario Botazzi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tubos y canillas para envolver el hilo para fábricas de hilados y tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.19-13290-v.en.13.

ACTA N.o 5072

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor doctor Armando Paolucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cinturones salvavidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13313-v.en.13.

ACTA N.o 5073

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Ulises Yanuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sifón sanitario inabollable de cemento combinado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13323-v.en.13.

ACTA N.o 5067

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Villanueva Pereira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Persiana de enrollar de cierre hermético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Dic.13-13015-v.en.7.

ACTA N.o 5069

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo G. Lawrie, apoderado del doctor Angel Sosa, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13224-v.en.13.

ACTA N.o 5071

Montevideo. Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis Oscar Pérez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de aprovechamiento integral de los citrus (naranjas, limones, pomelos, etc.) para la producción de alcohol de naranjas y extracto de jugo de naranjas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.5-13189-v.en.10.

ACTA N.o 5066

Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Gregorio Gimelfarb y Edmundo Souterás, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de encofrado para cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.13-12868-v.en.8.

ACTA N.o 5064

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Javier González Garra, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para examinar y guardar huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.5-12797-v.dic.29

ACTA N.o 5063

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Wáshington Fernández de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cartel avisador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12798-v.dic.29.

ACTA N.o 5075

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13515-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en la Escuela Rural número 40, de Guazunambí (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.27-13537-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón de T. B. C. en Artigas, tipo A (chico), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-13575-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de cierre de la galería que rodea el patio central del edificio de la Jefatura de Policía de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Jefatura de Policía de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.27-13538-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de útiles para la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán zajo sobre cerrrado y lacrado hasta el día 8 de Enero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-13434-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 42, de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado

de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarals todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.22-13435-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela de segundo grado número 111, de Malvín, de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Enero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.20-13362-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los Talleres de Mecánica y Herrería de la Escuela Industrial de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Enero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.22-13436-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con los nuevos recaudos, para las obras de reparación a efectuarse en el local de la escuela número 2, de "El Tala" (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Enero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.20-13363-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el Juzgado Letrado de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Enero a las 11 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Pública.
La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-13458-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares, para las obras de reparación y conservación en la escuela de segundo grado número 2, de Paysandú de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Enero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-13459-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación pública para las obras de ampliación de la estación de depuración proyectadas para la ciudad de Treinta y Tres.
Las propuestas serán recibidas el día 3 de Enero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberán exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.
Se advierte a los interesado sque las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-13400-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en tres trozos del camino Canelones - Paso de la Cadena - Casa Vizoso - San Antonio (Departamento de Canelones).
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 3 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.18-13282-v.dic.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, de los sepulcros números 1614, 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.
$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M FOSSATI, por sí y por sus hermanos Américo Elvira Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández Elena Sofía Fariello Sofía De Leru, Francisca De Leru Luisa Azadere de Selasco, Petrona A Machiñena Remo Revello José Pedro Machiñena Juan Couto, Bechara Jurí, Francisco Grippe Nilda M. Deagostino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Octubre 18 de 1939 — La Dirección.
$21.60 Oct.19-10887-v.en 24

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo) a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido así que se cumpla el término señalado — Montevideo Octubre 18 de 1939 — La Dirección.
$16.20 Oct.21-11021-v.feb 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad, que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú", y retirar los alambrados clausurando el viejo camino que por ese mismo campo cruza, situado en la 9.a sección de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.
En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Diciembre 11 de 1939. — S. Zunín Padilla, Intendente Interino. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
$14.00 Dic.21-13402-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado don RAUL EDUARDO GARCIA, en su calidad de mandatario de los herederos de la sucesión de su señor padre don José García Rubio, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo propiedad de la expresada sucesión, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento.
De acuerdo con lo estatuído en el artículo 387 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Diciembre 11 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
$7.50 Dic.28-13567-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor RAMON M. LALINDE, arrendatario de una fracción de campo de doña Oca E. R. de Bargo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza dicho campo y sale al camino departamental del paso de la Laguna.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1939. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Dic.16-13248-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento; una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto, Diciembre 16 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario.
$23.76 Dic.27-13543-v.ab.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudiendo también rechazarlas a todas si así estamare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.
$17.20 Dic.26-13492-v.feb.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO AURELIO ANTONINI, de 62 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña INES CASTELLARO, de 59 años, soltera, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6891-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO COIANA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wáshington 313, y doña AMALIA PANICERES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6854-v.dic.29

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF SZIFER, de 29 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Florida 1229, y doña HILDA GRAU, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Julio H. y Obes 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6930-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL TENENBAUM, de 31 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Convención 1262, y doña AIDA SZIFER, de 34 años, soltera, polaca, domiciliada en Ciudadela 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6931-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMMAROTA, de 40 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 948, y doña HERTA GUILLERMINA OTTE, de 39 años, divorciada, médico, argentina, domiciliada en Andes 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6932-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HORVATH, de 29 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Bartolomé Mitre 1277, y doña ELISABETH SZANTO, de 18 años, soltera, húngara, domiciliada en Arenal Grande 2780 (sección 19.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6926-v.en.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HERBST, de 41 años, soltero, comerciante, polaco (naturalizado argentino), domiciliado en Colonia 1707, y doña SARA ROITMAN, de 30 años, soltera, abogado, rumana, domiciliada en Colonia 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6865-v.dic.29

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO Fco. SANCHEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yatay 1410, y doña IRMA ISABEL FURTADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 6892-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BADANO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1723, y doña CARMELITA FERRARO, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Médanos 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6893-v.en.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE STEFFEN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña BELGICA LUCIA LARAIA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6874-v.dic.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LORENZO JAUREGUIZAR, de 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1558, y doña FAUSTA SARA PIÑERO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6877-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO DOLZADELLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 3601, y doña MARIA ROSA BARBIERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6878-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED OHANIAN, de 33 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Leandro Gómez 2522, y doña MARIA KODJAGENZIAN, de 31 años, soltera, armenia, domiciliada en Leandro Gómez 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6879-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PATTARELLI, de 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Emilio Raña 2463, y doña BLANCA VIOLETA ANTUÑA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6880-v.en.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 550, y doña EUSTAQUIA NICASIA ESTELA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Estados Unidos 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6875-v.en.2.

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LUIS GIL, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Japón 19, y doña ERNESTINA NEIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6859-v.dic.24.

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

LUIS ALBERTO BARRENECGE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Janeiro 3374, y doña MARIA SERAFINA PALACIOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6860-v.dic.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GALVAN, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Centro América 155, y doña PURA MANUELA BELLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6861-v.dic.29.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO LIBERATTO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hervidero 2870, y doña ANGELA MARGARITA LONGO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6886-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COBLIHA, de 36 años, soltero, checoeslovaco, domiciliado en Coronel W. Regules 3668, y doña ANA PANIS, de 23 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Coronel W. Regules 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6887-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 15.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO ISMAEL PISSANO, de 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Santa Fe 1221, y doña DORA ESTER QUIROGA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1221

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6888-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RENE REGUSCI de 17 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3668, y doña MARIA ELENA LORIENTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6889-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SAN JULIAN, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Jujuy 2729, y doña ROSA MATILDE AMALIA FASADORES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 6855-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939, a las 1045 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TADEO DI DOMENICO de 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Abayubá 2816, y doña ANTONIA ARCE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 6856-v.dic.29

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GAMARRA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Luna 1297 (bis), y doña MARIA BRAULIA ALARCON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1293 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6857-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO SACRA, de 16 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3615, y doña CELIA COIMBRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6858-v.dic.29.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO MAGALLON, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 18 de Julio 1913 (bis), y doña MARIA AMELIA JAVIER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 6927-v.en.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ALESANDRO CARLOS MASSINI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1661, y doña EMILIA ROMERO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Municipio 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 6884-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni don MARCELINO RAUL SCARONE, de 25 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chaná 2295, y doña ANA ADELA MONTORO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 6885-v.en.3.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 1del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO REYES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez s|n. Km. 16, y doña ANGELA SOSA de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 187 (Pueblo S. Vázquez).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6890-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IGLESIAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Silvestre Ochoa 40, y doña MARIA ESTHER LESCANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Silvestre Ochoa 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 6876-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRASSO, de 57 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Pedro C. Bauzá 1341, y doña BONIFACIA COLLAZO, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro C. Bauzá 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. $2.00 6870-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GONZALEZ, de 48 años viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Gauchos 4060, y doña HILDA ROSA FERNANDEZ de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauchos 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6871-v.dic.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10.20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BOIMBASER, de 24 años, soltero, peletero, argentino, domiciliado en Porongos 2419, y doña BERTA SCHWARTZ, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en Porongos 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 6881-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HACHIC MINASIAN, de 30 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Miguelete 2010 y doña JULIA HAYAQUIAN, de 20 años, soltera, armenia, domiciliada en José E. Culta 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6882-v.en.6.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FUCITO, de 43 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2208, y doña MARIA ISABEL FERRERI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6864-v.dic.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO ENRIQUE ZUCCALLI, de 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Constitución 2512, y doña MARIA JULIA ETCHEVERRY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6925-v.en.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO GUTIERREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en V. Sagastume 515, y doña DAMIANA PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en V. Sagastume 515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6872-v.dic.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LANGONE, de 33 años, soltero, mosaísta, italiano, domiciliado en Juan Paullier 1930, y doña MARIA DONATA MUSCARELLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6928-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SILVEIRA, de 36 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Nueva Troya 3777, y doña MARIA LUCIA ORONA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6929-v.dic.30.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CESAR MARCHESI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2273, y doña MERCEDES BRUZZO ESTRADA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en avenida Brasil 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil $2.00 6883-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO SERAFIN TIERRA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1681 (bis), y doña FELICIA MARTA D'ANATRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier número 1681 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6866-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WINCKELMAN RUFINO CARDOZO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2628, y doña ELVIA DA ROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Olmida 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 6867-v.dic.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO SCHRODER, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereyra 2959, y doña MARIA TERESA BOVE GARCIA DE ZUÑIGA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6868-v.dic.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO FRESA, de 25 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Larrañaga 1162, y doña JULIA PINTO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Larrañaga 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6869-v.dic.30.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO OLMOS, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Camino Mendoza sin número, y doña ALEJANDRINA MARIA FURLANIZ de 39 años, soltera, argentina, domiciliada en camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6009-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VIDAL, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 661, y doña HAYDEE MORELLI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6910-v.en.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO FERREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Millán 4697, y doña ROSA PEÑA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricio 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6911-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON KAUFMANN, de 37 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en Río Negro 1170, y doña SOFIA HARTMEIER, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Isla de Flores 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6912-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO RODRIGUEZ, de 52 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Alarcon 1433, y doña ZENONA SOSA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Alarcón 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6913-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR GIL RODRIGUEZ, de 19 años, soltero, oriental, domiciliado en José Mármol 1241, y doña NOBELIA JUANA MACEDO, de 16 años, soltera, oriental domiciliada en Gregorio Camino 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6914-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEREGILDO MARTINEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Carrasco Oficial N.o 7 número 2798, y doña FRANCISCA SILVA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco Oficial N.o 7 número 2798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6915-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROQUETTE, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Apóstoles 7, y doña ELBIA DALERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6916-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROJAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1137, y doña DONATA ROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 6917-v.en.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 43 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ferraro 4, y doña ETELVINA SILVA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Ferraro 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 6918-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CAMILO MARTINEZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patricio 3611, y doña POLONIA VEGA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricio 3611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 6919-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SANTIAGO GABITO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3467, y doña MARIA INES ESTALA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 6920-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TRAPANESSE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1489, y doña MARIA ODILIA PELLEGRINIS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 6921-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GONZALEZ, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Guaviyú 2655, y doña MARIA EMILIA CORREA, de 32 años, soltera, brasileña, domiciliada en Guaviyú 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 6922-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SANCHEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minesota 1957, y doña MARIA ESTELA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Minesota 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 6923-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHACON, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 1261, y doña RAMONA DA SILVA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 6924-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1468, y doña JULIA ARROYO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.

(Gratis) 6862-v.dic.29.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO GARCIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gloria 3335, y doña CLOTILDE SUGO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gloria 3335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Viera, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de Derechos. — Conste. — Viera.

(Gratis) 6894-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO RIVERO, de 51 años, soltero, jornalero, árabe, domiciliado en 25 de Mayo 174, y doña PERFILIA IBARRA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Viera, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de Derechos. — Conste. — Viera.

(Gratis) 6895-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO DA FONSECA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rosas 3839, y doña ISABEL NUÑEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 3839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Viera, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de Derechos. — Conste. — Viera.

(Gratis) 6896-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO GARCIA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roma 40, y doña MARIA CLARA MARQUEZ GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6897-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PEREYRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4107, y doña IRMA FERNANDEZ DIAZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6898-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO HONORIO LARROSA, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ansina 1044, y doña AMBROSIA PERFIDIO, de 40 años soltera, oriental, domiciliada en Ansina 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6899-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO FRANCISCO TORENA, de 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Caraballo 1166, y doña TOMASA ALBORNOZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2678 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6900-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO ROGELIO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Paz 1477, y doña EUFEMIA EUSEBIA ENRIQUE, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6901-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO GOMEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Méjico 276, y doña NATALIA PRUDENCIA BENITEZ, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Méjico 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6902-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCASIO DUTRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santander 2074, y doña MARIA DOLORES SOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santander 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6903-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LARROSA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paso de la Boyada, y doña ANA MARRERO, de 32 años, soltera oriental, domiciliada en Paso de la Boyada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6904-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CANDAL, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2475, y doña IRMA BENEDUSI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6905-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercedes 1324, y doña MARIA IRMA SANTURIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6906-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1468, y doña JULIA ARROYO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6907-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO VARONA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Toribio 1360, y doña MARIA ALCIRA MONTERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bernardo Etchepare número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Veira.

(Gratis) 6908-v.en.3.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO OROIL RIVERO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 3428, y doña CELINA INSUA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6863-v.dic.29

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN ANTONIO MAGARIÑOS para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Dic.28-13554-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FELIX. Cobro ejecutivo de pesos. 8'330" padrón número 40.225 (cuarenta mil doscientos veinticinco), se cita, llama y emplaza a don Francisco Félix o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13107-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo.327", padrón número 37.793 (treinta y siete mil setecientos noventa y Tres), se cita, llama y emplaza a don Angel D'Alessio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13108-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN ELISARDO. Cobro ejecutivo de pesos. 606. 8'327" padrón número 109.877 (ciento nueve mil ochocientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Juan Elisardo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferrreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13100-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con. FRANCISCO FELIX, Cobro ejecutivo de pesos. 655. 8'340", se cita, llama y emplaza a don Francisco Félix o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos (padrón número 40.224) (cuarenta mil doscientos veinticuatro), que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13101-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN RODRIGUEZ Cobro ejecutivo de pesos. 8'328" con fecha veintiuno de Octubre del corriente año, padrón número 43 402 (cuarenta y tres mil cuatrocientos dos) se cita, llama y emplaza a don Juan Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro 594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13103-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha tres de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESTEBAN BORSARICH. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 351" padrón número 132.149 (ciento treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Esteban Borsarich o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Noviembre 14 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13104-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha once de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO MORLAN y otros Cobro ejecutivo de pesos. 7'446 Padrón número 141.068 (ciento cuarenta y un mil sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña Hilda Morlán de Mafei y a su esposo don José Mafei, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 29 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12447-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SARA MORLAN DE BRANDON y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7.o. Fo. 143), padrón número 55.029 (cincuenta y cinco mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Morlán de Mafei y a su esposo don José Mafei, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12448-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO MORLAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 8|182" (padrón número 55029 (cincuenta y cinco mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a doña Hilda Morlán de Mafei y a su esposo don José Mafei, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12449-v.dic.30

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra VICTORIO FRIGERIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 441), se emplaza a don Victorio Frigerio a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil quinientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre Carlomagno y Turín: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12846-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLEMENTINA BUGARIN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 428), se emplaza a doña Clementina Bugarín, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Vidaurreta entre Conciliación y Gobernador del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Dic.6-12847-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VACCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo. 454), se emplaza a don Juan Vacca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, ubicado sobre la línea S. O. de la calle Itú entre Almirón y Pilcomayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12848-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARLOS RAZZINI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 435), se emplaza a don Carlos Razzini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento siete mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Clara entre Tahím y cierre al Sur: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939 — Carlos Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Dic.6-12849-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve dictada en autos "Municipio de Montevideo con CACHON CARLOTA Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1 Fo. 575" se cita, llama y emplaza a doña Carlota Cachón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13102-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.20

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONTANA TERESA Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 578" se cita, llama y emplaza a doña Teresa Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y cinco mil ochocientos veintiséis, situado sobre la línea Norte de la calle Rivadavia entre Municipio y Joaquín Requena, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13105-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANDALES MARIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 575". se cita, llama y emplaza a doña María Candales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13106-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON GONZALEZ GALHARRETCH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.27-13496-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BORDACHAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Dic.27-13497-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA DILASCIO o DILASIO DE FANTAUZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-13318-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELIPA MEDEROS DE SOUZA o DE SOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-13305-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO LEQUIO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Antonio Lequio con Magdalena Ventorino, porque donde dice "Pedro Lequio" debe decir Antonio Lequio y donde el mismo aparece como nacido el "23 de Agosto de 1894 en Génova", debe decir "23 de Julio de 1881, en Piana Crixia, provincia de Savona" que es lo real y verdadero; 2.o Las de nacimiento de Ambrosia Olga, Azucena, Manuela y Francisca Adriana Lequio, porque donde aparece el nombre del padre como "Pedro Lequio" debe decir Antonio Lequio, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 Dic.16-13254-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.3

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado doña AIDA MACHI DE TENTI y don NELSON TENTI MACHI se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio figura la interesada con el nombre "Sara Maqui" en vez de "Aída Machi", que es el real y verdadero, y en la partida de nacimiento del interesado Nelson Tenti, donde

dice "Maqui" debe decir "Machi". — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Dic.16-13233-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LUISA LANGDON URTUBEY solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de doña Concepción Urtubey con don Enrique Langdon por figurar en ella la contrayente con el apellido "Iturbey" en vez de "Urtubey" que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-13215-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DONATO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar el interesado con el nombre "Bartolomé" en vez de "Donato", que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.14-13138-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JORGE M. HAEDO y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Mercedes y de Jorge Manuel Haedo, porque donde dice "Martínez Haedo" y "Martínez de Haedo" debe decir solamente "Haedo" que es el verdadero apellido; y 2.o La de matrimonio de Jorge Manuel Haedo con María Hill Hamilton porque donde dice "Jorge M Haedo" debe decir "Jorge Haedo". — Montevideo, Noviembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario
$6.00 Dic.12-13056-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MEDARDO ESPINOSA DELGADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Medardo Espinosa Delgado con doña María Angélica Acosta, por figurar el contrayente como "Medardo Delgado" en vez de "Medardo Espinosa Delgado" que es lo real y verdadero; y 2.o Las de nacimiento de Roberto Leoncio y María Esther Espinosa, por aparecer el padre de éstos como "Medardo Delgado" en lugar de "Medardo Espinosa Delgado" — Montevideo, Diciembre 6 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario
$6.00 Dic.12-13037-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Osvaldo Hipólito Gaudino con BLANCA FELICIA DANGLADA Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Blanca Felicia Danglada, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.11-12971-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb17.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Modesta Martínez contra INOCENCIO BARTOLO ANSALDI. Conversión al divorcio", se hace saber a don Inocencio Bartolo Ansaldi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por doña María Modesta Martínez contra don Inocencio Bartolo Ansaldi, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$22.80 Nov.9-12920-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ALFREDO ROCCA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Faustino Correa y de Agueda Díaz de Olivera, sus descendientes o sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana 468 de la nueva ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano levantado en Noviembre de 1903 por el agrimensor Carlos Percovich compuesto de doscientos noventa y cuatro metros, noventa y nueve decímetros cincuenta y dos centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 613 milímetros de frente al Sud, a la calle Canelones; 28 metros 50 centímetros al Este, por donde linda con el solar 1, de Luis Servetti; 40 metros al Oeste, sobre el solar número 3, y 14 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, confinando con terrenos de M. Méndez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Dic.7-12852-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "GUILLERMO PEREZ BUTLER. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Santiago García, don Ramón de Cáceres y a su esposa doña Catalina Pereira, a doña Eulalia de Cáceres, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 4364, situado en la manzana número 36 de la parte denominada vieja de la ciudad de Montevideo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y mide catorce metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez (antes Cámaras), teniendo señaladas las puertas de entrada con los números 1319 1321 1323 y 1325, y veinticinco metros de fondo lindando: por el Norte, con la casa número 143 A y 145 de la calle Juan Carlos Gómez, propiedad de la sucesión de Juan B. Marini de Benito; por el Sud, con las números 153 y 155 de la misma calle, propiedad de la sucesión Juan María Pérez y Fuentes, y por el Oeste, parte con la número 319 de la calle Sarandí, de la indicada sucesión Marini, y el resto con la número doscientos treinta y ocho de la calle Buenos Aires, propiedad de Teresa Larralde de Díaz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939 — Patricio A Pereira, Actuario.
$26.40 Dic.4-12738-v.en.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Simona Raquel Behar contra EULOGIO GONZALEZ. Conversión en divorcio", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 427. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Simona Raquel Behar contra su esposo don Eulogio González Blanco, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 5 la actora dijo que por sentencia dictada el 30 de Julio de 1935, que debidamente legalizada acompaña, se hizo lugar al divorcio que interpuso contra su esposo don Eulogio González Blanco. Que dicha sentencia tiene el efecto de la separación de cuerpos, legislada en el Uruguay. Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, en virtud de haber transcurrido más de tres años de la fecha de esa sentencia de separación, solicita que de plano y sin más trámite se decrete la conversión en divorcio absoluto. Que como no conoce el domicilio del demandado pide se le haga saber la sentencia por medio de edictos, por el término de noventa días. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7, expresando que la peticionante debe justificar que está domiciliada en el país. Que a fin de justificar el extremo invocado por el Ministerio Público presentó la demandante las declaraciones de fojas 10 y 10 vuelta, y conferida de nuevo la vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 12, aconsejando que se hiciera lugar a lo solicitado. Considerando: Que con el testimonio que obra de fojas 1 a 4, se ha probado legalmente que con fecha 30 de Julio de 1935 se decretó por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, el divorcio de los esposos Simona Raquel Behar y Eulogio González, por culta del marido. Que habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia, corresponde, de acuerdo con el invocado artículo 185 del Código Civil, se convierta dicha sentencia, que sólo tiene el efecto de separación de cuerpos, en divorcio, teniendo jurisdicción el Juzgado por haberse justificado que la actora tiene su domicilio en el país. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión de divorcio solicitada. Notifíquese la sentencia al demandado por edictos y, ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones correspondientes. — Eduardo Artecona". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$36.00 Dic.28-13562-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO MILHAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treint adías comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.28-13551-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.26-13466-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don MANUEL SANCHEZ SUAREZ se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.00 Dic.22-13422-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de María Luisa Panizza, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Margarita" por el de María Luisa, que es como corresponde. La de nacimiento de María Angélica Antonia, Victorio Agustín Cirilo, Juan Carlos Secundino, María Luisa Victoria y Roberto Román Pastorino, en el sentido de sustituir en todas ellas donde dice "y de su esposa Margarita Panizza" debe decir "y de su esposa María Luisa Panizza", que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil

se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.75 Dic.20-13358-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO ANDRES PRADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.20-13340-ven.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don CARLOS OLTMANN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Mario Mera, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.19-13332-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL DA COSTA MARTINS, en el sentido de sustituir el apellido de la madre, que aparece como "Costa Martínez" por el de Da Costa Martins. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario
$4.50 Dic.15-13146-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Solicitud de cambio de apellido

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ENRIQUE ZIGANOVSKY solicitando la autorización judicial pertinente para cambiar el apellido de "Ziganovsky" por el de Zigaldo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.00 Dic.9-12904-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Pablo L. Marassa contra LUCIA BRACCIAVENTI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía Bracciaventi para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Dic.4-12741-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIANO GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ, MARIANO GIMENEZ GUADALUPE o XIMENEZ o JIMENEZ, PABLO o JUAN PABLO GIMENEZ GUADALUPE o XIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Nov.29-12532-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ARMILDO TASISTRO, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Juan G. Alonso, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.19-13331-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA RODRIGUEZ DE BASTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente a doña Helena y don Alfredo Bastos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Nov.28-12510-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GALCERAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Nov.23-12310-v.dic.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Clotilde Cabral contra CIRIACO SOAREZ Divorcio por su sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ciriaco Soarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Nov.24-12343-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "FITIPALDO (VICENTE, JUAN, ANGEL y JAVIER). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Javier Fitipaldo: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". La de nacimiento de Juan Fitipaldo: donde dice "Fitepaldo" debe decir "Fitipaldo". La de nacimiento de Vicente Fitipaldo: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". La de nacimiento de Angel Fitipaldo: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". La de matrimonio de Juan Fetepaldo y Felicia Manchino: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.21-13394-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO BRUNEL CARBAJAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$11.00 Nov.21-12206-v.dic.1.o. Dic.21-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA SAMACOITZ, a fin de que todos los que se considere con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.21-13391-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMANDA HOSPITAL DE BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.19-13306-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Viana (Benjamín S.) contra DURANTE (ISABEL y MANUEL), LLUGAIN (LUCIANO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel y don Manuel Durante, don Luciano Llugain, don Ramón Reyes, don Pedro Iturralde, don Belisario Santurio, don Pompilio Gómez, doña Carmen y doña María Vaeza Ocampo, don Enrique Rubio, don Celestino Piñeyro, don Adolfo Vaeza Ocampo, doña María J. Vaeza Ocampo de García del Busto, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a todas las personas que pudieran tener algún derecho o interés respecto de los bienes cuya prescripción treintenaria se pretende, consistentes en dos fracciones de terreno situadas, la primera, en el Departamento de Flores, 5.a sección, empadronada con el número 296 y que, según plano del agrimensor don Luis Machado, del 7 de Octubre de 1894, donde se la individualiza con el número 7, está compuesta de una superficie de 2.171 hectáreas 108 metros cuadrados que se deslindan así: por el Noreste, las fracciones números 5 y 6 del mismo plano de María del Rosario Sofí y Carmen Vaeza, respectivamente; por el Sur, el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de don Pompilio Gómez, Belisario Santurio, Pedro Iturralde y Ramón Reyes, y por el Noroeste, con el arroyo Sauce, divisorio de campos de Isabel y Manuel Durante y Luciano Llugain. Y la segunda ubicada en la quinta sección del Departamento de Flores, que en mayor área correspondía al padrón número 288, y hoy se le ha adjudicado a la que se vende el número 2930 que, según plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Agosto de 1938, se designó con el número 5 y se compone de una superficie de 515 hectáreas, 7681 m.2 91 dm.2, que se deslindan así: al Noroeste, la fracción 4, del mismo plano, perteneciente a la estirpe de doña María Josefa Vaeza Ocampo de García del Busto; al Noreste, camino departamental por medio, en una línea quebrada con campos de don Enrique Rubio y sucesión de don Celestino Piñeyro; por el Sureste, con la fracción número 6 del mismo plano, perteneciente a la sucesión de don Adolfo Vaeza Ocampo, y por el Suroeste, con campos de la misma sucesión de doña María J. Vaeza de García del Busto. Dichas fracciones fueron adquiridas por el compareciente Benjamín S. Viana por compra a don Manuel Vaeza Ocampo, según escritura autorizada por el escribano don Pascual Quagliatta el 12 de Julio de 1939. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$43.20 Dic.20-13342-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBARIÑO o ALVARIÑO FERNANDEZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado. 21

de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Dic.27-13532-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don ALBERTO GONZALEZ para que comparezca ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa A. Demarco, así como también a la audiencia que tendrá lugar el día seis de Junio del año entrante, a las dieciséis horas; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán estos procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 Dic.11-12978-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Nombramiento de curadora interina

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente, se nombró curadora interina del presunto incapaz Raúl Podestá, a su esposa TERESA COLOMBO DE PODESTA. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.30 Dic.27-13538-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GARCIA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Dic.27-13531-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARRE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Dic.21-13406-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado. 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de UMBERTO FRANCISCO CARMELO MONICO: se ha puesto el nombre de Roberto Francisco Carmelo en lugar de Umberto Francisco Carmelo; y B) Partida de nacimiento de Aurelia Teresa Chiappe de Mónico: se ha puesto Teresa María Jacinta en lugar de Aurelia Teresa. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Dic.15-13213-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GALAN, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Dic.21-13407-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO o SIXTO DOROTEO IRIS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Dic.19-13321-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA SANCHEZ de DE TORRES o de TORRES, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilitándose la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.27-13423-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PERCY SEDGFIELD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.26-13389-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FIDALMA o FIDALINA GAMBOGI o GAMBOGGI o GAMBOLDI o GANBOLLI DE BALDASSARI o BALTAZARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13384-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DEOCLECIANO DE OLIVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13398-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SANTALUCCI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilítase la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.22-13424-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR ALEJANDRO VAZQUEZ, citándose a los interesados en por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.20-13347-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARISTIDES AURELIO o AURELIO BORSANI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.20-13348-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADA FUENTES DE CORREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-13267-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PLACERES DE MUÑOZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — C. Walter Ballea, Actuario.
$5.50 Dic.18-13268-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REMIGIO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-13304-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hac saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME POGGIO o POGGI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparzcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-13297-v.dic.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente "LUIS ALBERTO COMAS. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Luis Alberto Comas, constituyendo domicilio en Rincón 454, estudio del doctor Cesáreo Villegas Suárez, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador y a fin de llenar los requisitos legales, vengo a presentar a los testigos señores doctor Cesáreo Villegas Suárez y don Ramón I. Santos, con el mismo domicilio, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Recibida la información ofrecida y cumplidos los requisitos legales sírvase el señor Juez aprobarla, mandando expedirme los testimonios respectivos. — Luis Alberto Comas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Dic.19-13320-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AVEDIK PAMBOUKIAN. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Avedik Pamboukian con Adela Josefa Fernández, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Bamboukian debe decir Pamboukian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.30 Dic.12-13032-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "TERESA RUIZ DIAZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se

ha solicitado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: Partida de nacimiento de Teresa Ruiz Díaz: donde el apellido materno aparece como Mellón debe decir Menyou y donde el nombre de la inscripta figura escrito Tereza debe decir Teresa. Partida de defunción de Vicenta Menyou donde la causante figura inscripta como Vicenta Menyo debe decir Vicenta Menyou de Ruiz Díaz: donde el apellido del abuelo por línea materna figura como Manyú debe decir Menyou, y donde dice que la causante deja por sucesión dos hijos llamados Pedro Luis y José debe decir que esos hijos se llaman Pedro Luis y Teresa. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.12-13030-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "KIROP FARCHIS GANEMIAN. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina María Díaz por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por Kirop Sarchis Ganemian sobre auxiliatoria de pobreza y divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.2-12685-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MORALES o ANTONIO MORALES BLANES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.23 12298 v.dic.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE VENEROSO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.28-13552-v.en.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "FERNANDO SALGADO GASCUE. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público el escrito presentado: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Fernando Salgado Gascue, constituyendo domicilio en la calle Rincón 430, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de 1878, para optar a la profesión de escribano. A tal efecto señalo a los señores Raúl Dabezies y Héctor J. Decia Cantón, con domicilio en la expresada calle Rincón 430, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, solicito de V. S. sírvase recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Fernando Salgado Gascue". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Dic.28-13559-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL LABANDEIRA, citándose por treinta días a herderos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.27-13505-v.en.9.

Divorcio

EDICTO — En autos "María Elena Teresa Vannuci contra JULES JUAN BERNARD VERELST. Conversión al divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que se ha dictado la siguiente sentencia: "18.028. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por María Elena Teresa Vannuci contra Jules Juan Bernard Verelst, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora expresa que, según resulta del testimonio de sentencia que debidamente legalizada y traducida acompaña, los Tribunales del Brasil decretaron el divorcio entre la compareciente y su esposo Jules Juan Bernard Verelst. Que la referida sentencia confirmada en segunda instancia el 7 de Agosto de 1932, pasó a ser cosa juzgada por lo que viene, amparada en el artículo 185 del Código Civil, a solicitar sea convertida al divorcio dicha sentencia, notificándose por edictos a su ex esposo. Fue oído el Ministerio Público, el que no opuso reparos a lo solicitado (fojas 6 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1, legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por ello, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal dictada por los Tribunales del Brasil en el juicio que por divorcio por mutuo consentimiento seguido por los cónyuges María Elena Teresa Vannuci y Jules Jean Bernard Verelst. Ejecutoriada, notifíquese por edictos comuníquese, expídanse los testimonios que soliciten y archívese. — Carlos M. Juanicó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en Montevideo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. —Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a los efectos de la notificación del cónyuge Jules Juan Bernard Verelst, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$18.00 Dic.26-13483-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don EDUARDO HERNANDEZ y de doña FRANCISCA GONZALEZ DE HERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.26-13477-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL GUERRA ó MANUEL CALIXTO GUERRA MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real Actuario.
$3.75 Dic.26-13469-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA CAMPOMAR DE CAMPOMAR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic 26-13470-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TOMASA GRAÑA DE HERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic 26-13471-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARCOLINA ZAPATA DE ODDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic 26-13472-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AURELIO SAVOIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.26-13473-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN DERMIT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.26-13474-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANUNCIADA o ASUNCION LAGRUTTA DE TIRONE citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.26-13475-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN ALPUIN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.26-13476-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MICAELA o ANA MICAELA SILVA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.26-13478-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA AMEIGENDA DE MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario
$3.75 Dic.26-13479-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON ABREU, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.26-13481-v.en.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "JULIO DUTHILLEUL. Información de vida y costumbres", se hace público el escrito presentado: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Julio Duthilleul, domiciliado en la casa calle Buxareo número 1365, al señor Juez, digo: que con el fin de ejercer la profesión de escribano vengo a producir la información requerida por la ley para el ejercicio de dicha profesión, por lo que solicito se interrogue al doctor Lorenzo Martínez Vera, domiciliado en 25 de Mayo número 477 y al Escribano

Tomás Camaño, domiciliado en Treinta y Tres número 1356, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Quiera el Juzgado, proveer de conformidad y aprobada la información, mandar expedírseme los testimonios que solicité. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Julio Duthilleul. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$9.00 Dic.19-13375-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE BLANCO BERRUTTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13482-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TIMOTEA ALPUIN DE BENTANCOR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.75 Dic.26-13480-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA IRIGOYEN DE BERNINZONE, de don HECTOR FRANCISCO BERNINZONE y de don FRANCISCO BERNINZONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.23-13444-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña BALBINA o MALVINA SANTOS DE COUTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.22-13428-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI, citándose por noventa días a herederos, legatarios y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.19-13307-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Tomás David Veronesi, Lelia Carlota Manuela Veronesi, Carlos Antonio Veronesi, César Luis Bonifacio Veronesi y Josefina Melchora Máxima Veronesi contra COMPAÑIA NACIONAL DE CREDITOS Y OBRAS PUBLICAS. Prescripción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas o a quien la represente, así como a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 22.a sección del Departamento de Montevideo (antes 14.a), empadronado con el número 57694, señalado con el número 14 de la manzana letra I del barrio "Solís", inmediaciones del Prado, y que, según plano levantado el 30 de Abril de 1939 por el agrimensor Pedro Pórfido, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 2275, tiene una superficie de 683 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 73 de frente al Sur, a la avenida Larrañaga (antes camino Pereyra) a (al Prado), entre las calles Francisco del Puerto y Baltazar Ojeda (antes Martín García), distando el punto medio del frente más próximo a la esquina que forman la avenida Larrañaga con la calle Baltazar Ojeda 32 metros 20; 10 metros 50 al fondo, al Norte, por donde linda con propiedad de Pedro Festari; 64 metros 50 al Este, confina con terreno de Angel Martinelli (hijo), y 64 metros 32 al Oeste, lindando con solar de Carlos Odino. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$27.60 Dic.14-13132-v.en.20.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "MENDOZA JULIO HONORATO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Julio Honorato Mendoza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Honorato" debe decir "Julio Honorato", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.50 Dic.19-13334-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

En autos "GHINI DE TALENTI (VIRGINIA CRISTINA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Virginia Cristina Ghini de Talenti, con la venia de su esposo Francisco Talenti, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, pues en la primera donde dice "Serroni" debe decir "Ceroni" y en la segunda donde dice "Cristina" debe decir "Virginia Cristina". — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Dic.6-13221-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "ETRO, STEFANO ETTORE, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado, Ettore Stéfano Etro, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice: Etro Ettore, debe decir Ettore Stéfano Etro e hijo de Inocente Etro, y la partida de nacimiento de su hijo, pues donde dice: hijo de Héctor Héctor, debe decir: hijo de Ettore Stéfano Etro y Juana Colmán, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10 00 Dic.14-12682-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante VICTORIO MANZUR, de Tarariras (Departamento de Colonia), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Bonnet Pouyanne; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al índico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.12-13052-v.dic.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LURASCHI ROMILDA. Expedición de segunda copia", se cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Ubaldo Sóñora el siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres, de fojas 53 vuelta a 54 vuelta de su protocolo, siendo sus otorgantes Isolina Luraschi de Eoza y Quinto Luraschi a favor de Romilda Luraschi, cediendo los derechos hereditarios de la sucesión de la señora Rosa Cortelezzi de Luraschi, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo ó 23 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$14.40 Dic.12-13045-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JOSE AMOEDO. Quiebra. Calificación" se cita al fallido Jose Amoedo para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.25-12409-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FIGUEIRA COUSELO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.27-13498-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MAINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-13276-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE PABLO ACQUARONE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-13270-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "MACE IRMA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña Irma Macé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Elisa en lugar de Irma, que es el verdadero, estando equivocado el apellido de la madre, pues donde dice "Fracchia" debe decir Fraccia. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.15-13207-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JOSE FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dionisia Consuelo Rodríguez de Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.15-13206-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "ELVIRA RIVERA DE GUERRA STEWART. Sucesión", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar al causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$14.00 Dic.14-13133-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9. Mz.24-v.ab.16.

Emplazamiento

[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JORGE CHRISTOFF IVANOFF o JORGE IVANOFF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Parascheva Ivan Slacheva o Parascheva Slacheva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.6-12836-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña JOSEFA TOLVES DE CAMERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Pedro Cámera bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Nov.25-12416-v.dic.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS NASO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Dic.22-13438-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CERRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Dic.20-13372-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SENENT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Dic.20-13373-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MORIALDO y CATALINA VIALI DE MORIALDO o CATALINA VIALE DE MORIALDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Dic.20-13374-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Singer Sewing Machine Company con JOSE MARIA CAPRIOLI. Embargo preventivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Caprioli para que comparezca a reconocer las firmas de los documentos presentados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$8.40 Dic.1.o-12668-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOTI LARICH DE JERUSALMINSKY, para que todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$3.75 Dic.23-13449-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con MARTINA R. DE ORDANO y UMBERTO ORDANO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Martina R. de Ordano y a Umberto Ordano o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 135, con frente a la calle Dolores Pereira de Rossell, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse los promitentes compradores notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, habiéndose declarado habilitada la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$11.70 Dic.22-13411-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISIDRA ANTUNEZ DA PERCINCULA DE SORIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Dic.26-13443-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CEFERINO SORIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma por otros conceptos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Dic.19-13292-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de ROSA CATALINA REPETTO de GARCIA y JOSE S. GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$9.60 Dic.27-13504-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO o SANTA MARIA ROGELIO PEREIRA o PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.26-13463-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA MESA DE BETENCOURT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.23-13454-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA ALBERTO o LUCIA ALBERTUS o LUCIA ALBERTO o ALBERTUS DE BATISTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.21-13397-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o CONSTANCIA ANDREA PEREZ o ANDREA CONSTANCIA PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.21-13390-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ o JUAN MARIA PEREZ ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Diciembre 15 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.20-13377-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAGNANO o CAGNANI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.20-13343-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario
$4.50 Dic.20-13344-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA GUADALUPE DE OTASSO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.20-13345-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "SALVADOR DENUCIO y MANUEL RIVERA. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Felipa Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez o a sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana veintiocho del "Pueblo Soca" 8.a sección de este Departamento, empadronado con el número setenta y siete y compuesta de una superficie de tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, sucesores de Justiniano Burgueño; al Sur, carretera a Minas; al Este, con terreno de Petrona Burgueño; y al Oeste, doctor Juan Jaume y Bernat. Segundo: una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol con una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte sucesión Justiniano S. Burgueño; al Sur carretera a Minas; al Este fracción dos; y al Oeste doctor Juan Jaume Bernat. Tercero: una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje señalada con el número dos en el plano indicado con una superficie de quinientos metros, lindando: al Norte, sucesión Justiniano S. Burgueño; al Sur carretera a Minas; al Este, fracción tres; y al Oeste, fracción uno a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, Noviembre 11 de 1939. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.
$26 40 Dic.4-12761-v.dic.30
Feb.1.o-v feb.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura MARIA FARULLO o FARULO DE PIGNATARI o PIÑATARE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.20-13346-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "ANICETO IBARRA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Aniceto Ibarra, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece como Jacinto Anacleto en vez de Aniceto, que es el verdadero. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 30 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.19-13265-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "ANICETO CHICHET. Concurso" se hace saber al público que se convoca a todos los acreedores del citado Aniceto Chichet para la junta que se efectuará el día veintinueve del corriente a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, haciéndose presente que dicha junta se realizará con los acreedores que concurran a la misma, aun cuando fuere uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 1.o de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.
$7.80 Dic.11-12972-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA. Sucesión" se cita, llama y emplaza al heredero Santiago Manuel César o Cesaro para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que por él acepte la herencia en la forma dispuesta por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación, habilitándose el feriado próximo. — Canelones, Noviembre 16 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.
$9.60 Dic.1.o-12649-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "JULIANA QUINTERO DE DIAZ. Sus sucesores. Partición", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña Juliana Quintero de Díaz para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a fin de practicarse la partición judicial de los bienes de la sucesión arriba mencionada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 23 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.
$9 60 Nov.30-12604-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARTIN POLITE. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Camilo Guani a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos que por prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno situada en Joaquín Suárez, 16.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 157 compuesta de una superficie de 3217 metros con 3050 centímetros cuadrados, lindante: por el Noroeste, en 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; al Sur en 50 metros 99 centímetros, con la calle Francisco B. Florito (hijo); por el Noreste, en 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Gruto y Francisco E. Florito, y al Suroeste, en 59 metros 20 centímetros, con calle Víctor Manuel, ha iniciado don Martín Polite. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 19 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.
$14.40 Nov.29-12522-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HERMILINA PEREIRA o HERMELINA PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1920. — (Se deja constancia de que éste es copia del edicto ya expedido). El feriado mayor está habilitado. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Dic.27-13506-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 19 de 1939. — Se deja constancia de haberse habilitado la feria próxima a efectos de la publicación. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Dic.27-13507-v.en 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICASIA ERCILIA CACERES DE ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Dic.21-13385-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN GARAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Dic.21-13388-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "PABLO B. BONJOUR AUTINO", así como al propio fallido, para la junta que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo a la hora 10 en la sala de audiencias de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Dic.28-13576-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROMEO NIEVES RODRIGUEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.26-13486-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AIDA LAPORTA de DUPETIT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.19-13335-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GRACIANA ROSELLI de COCCARO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.19-13334-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión Pacheco, sus componentes sus herederos o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 1366, ubicado en esta villa, designado como la chacra número 63, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que el señor Fiscal Letrado, a nombre de la Sucursal de Impuestos de Colonia, promueve por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.16-13246-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita a don HECTOR CECILIO ISLAS para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos y ejecución de hipoteca le ha promovido el Banco de la República ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 15 de 1939. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.20-13357-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MERCEDES LABRAGA DE ACUÑA o MERCEDES GERTRUDIS LABRAGA DE ACUÑA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 5 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.28-13564-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don MANUEL GONZALEZ, don LUIS o LUIS MANUEL GONZALEZ y NATIVIDAD GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellos por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.27-13541-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SINFOROSO JOSE PERAZA y ZOILO PERAZA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.20-13370-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DANIEL SAPRIZA VERA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 6 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.20-13371-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "FABIAN A. LOPEZ ALFONSO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo FABIAN ANTONIO" se hace saber al público que la rectificación solicitada es en el sentido siguiente: en la partida de nacimiento de Fabián Antonio López donde aparece como hijo de doña Estela Gutiérrez Jáuregui, debe decir de Estela Jáuregui, y donde aparece ésta como hija de Estanislao Gutiérrez y de Manuela Jáuregui, debe decir solamente de Manuela Jáuregui, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 23 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.75 Dic.19-13295-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN DELFINO FERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.19-13296-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "CATALINA BEAL y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este juzgado se han presentado Catalina Beal, Juana Beal de Hernández y Sinforosa Antonia Beal de Bessonart, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: de matrimonio de Rómulo Conrado Bessonart con Antonia Sansón, donde dice Antonia Sansón debe decir Sinforosa Antonia Beal y donde aparece como hija de Felicio Sansón (fallecido) y de Josefa Lundo, debe decir hija natural de Juan María Beal y Josefa Lungo. En las de nacimiento de Juan Santiago, Rómulo Hugo, Francisco Raúl, Miguel Angel y José Roberto Bessonart, donde dice Antonia Sansón debe decir Sinforosa Antonia Beal y donde dice de Felicio Sansón, debe decir de Juan María Beal, que son los verdaderos: En la de matrimonio de Pedro Hernández con Juana Sanzón, donde dice hija de don Felicio Zanzón de nacionalidad italiana (fallecido) y doña Josefa Lungo, debe decir hija natural de Juan María Beal y Josefa Lungo. De nacimiento de Marcelina Rosa, Joaquín Roque y Pedro Juan Hernández, donde dice Juana Sansón, debe decir Juana Beal y donde dice Felicio o Felipe Sansón o Sanzón debe decir de don Juan María Beal. Y en la de nacimiento de Dardo Pascual Pazos, donde dice Catalina Decena Sansón, debe decir Catalina Beal; donde dice Felicio Sansón debe decir Juan María Beal; donde dice es hija legítima, debe decir es hijo legítimo y donde dice nieta debe decir nieto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 7 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$19.50 Dic.19-13294-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Folres, doctor don Horacio Hughes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$10.20 Dic.5-12774-v.dic.16. Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LOPEPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.28-13565-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLAUDIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.28-13566-v.en.10.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don M. Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaración de ausencia de TRIFON CAROLO FERREYRA. Por consiguiente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se cita y emplaza por medio de esta publicación al referido Trifón Carolo Ferreyra para que comparezca en los autos mencionados, acreditando su existencia, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 61 al 80 del Código citado. — Florida, Mayo 10 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Nov.25-12395-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "GABRIEL HERNANDEZ. Segunda copia de escrituras" se hace saber al público que se ha presentado don Gabriel Hernández solicitando segunda copia de dos escrituras de compraventa otorgadas a su favor; una por Daniel E. Gutiérrez, en representación de Atnonio Gustavo Fusco, ante el escribano Luis Ruy Echeverrito, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, y la otra, por don Olegario Alberto Ramos, ante el mismo escribano Ruy Etcheverrito, el trece de Setiembre de mil novecientos diecisiete, y relativas, la primera, a una fracción de terreno con edificio y demás mejoras ubicada en la manzana ciento ochenta y cuatro de la ciudad de Minas padrón quinientos treinta y nueve, compuesta de veintitrés metros quince centímetros de frente al Sudeste, sobre calle Canelones; veintitrés metros de frente al Sudoeste lindando, según título, con Andrea Perla de Simonps; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste, por donde linda con terrenos municipales y veinticinco metros de frente al Nordeste, linda con el comprador; y la segunda, otra fracción de terreno con edificado, alambrados y demás mejoras, situada en la ciudad de Minas con frente al Nordeste, a la calle Colonia, en veinticinco metros noventa y dos centímetros, por catorce metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Canelones, formando esquina con la anterior citada; igual extensión de frente al Nordoeste, lindando con terrenos municipales, y veinticinco metros, más o menos, de frente al Sudoeste, lindando con más terreno del vendedor. — Minas, Noviembre 14 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$24.00 Nov.24-12375-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANGEL PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.27-13519-v.en.9.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor tor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Ricardo R. Umpiérrez, solicita se declare incapaz a su hermano CORNELIO UMPIERREZ", se hace saber que con fecha Noviembre 28 de 1939 se ha dictado sentencia declarando incapaz a Cornelio Umpiérrez, designándosele como curador definitivo al señor Maximiliano Montañes y que por auto de fecha Diciembre 6 de 1939, se le discernió el cargo a éste. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas comunicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 Dic.27-13520-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 20 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Dic.27-13522-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JOSE MACHADO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Actuario.

$4.50 Dic.27-13516-v.en.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don VENANCIO ANTONIO SILVA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de

treinta días; habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.27-13517-v.en.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ENRIQUE CAMILO SILVA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado la próxima feria judicial para la publicación de edictos. —Maldonado, Noviembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.27-13518-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a doña INES CORBO o a sus sucesores, por cualquier título, como igualmente a doña Amabelia C. de Cuadrado o a sus sucesores por cualquier título a concepto, que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en este pueblo, empadronado con el número 133, manzana número 20, con 916 metros, cuyos límites son: Norte, Victoriano Suárez y también a la calle Arenal Grande; Sudeste, calle Cerro; Sudoeste, Andrés Femenías, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de noventa días y en el juicio que se les ha iniciado por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939 — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13364-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don SANTIAGO FERRARI o a sus herederos por cualquier título, y a doña Angela F. de Ferrari o a sus sucesores por cualquier concepto o título que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en esta sección, manzana número 14, empadronado con el número 118, con 993 metros, cuyos límites son: al Norte, Domingo Peregalli y sucesión Angela Núñez de Palacios; Sur, calle Arenal Grande; Etse, calle Maldonado, y Oeste, Carmen Rodríguez de Piriz, para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13365-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a doña ESTEFANIA LARROSA o a sus sucesores por cualquier título y a doña María Luisa Cabrera o a sus sucesores por cualquier concepto o título, que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 31, manzana número 4, con 1.080 metros, cuyos límites son: Norte, calle Arenal Grande; Sur, sucesión de Valentín Bonilla; Este, sucesión Valentín Bonilla, y Oeste, Patricio Martínez, sucesión, para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días, en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en sus derechos y obligaciones. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13366-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO BONILLA o a sus sucesores por cualquier título, como igualmente a don Conrado S. Bonilla, Carlos S. Bonilla, Nicasio Bonilla, Antonio Bonilla, Antolín Piada, María Bonilla de Viera, María Isabel Bonilla de Frades, Conrado Bonilla y César Bonilla, o a sus sucesores por cualquier título o concepto, que consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en este pueblo, empadronada con el número 45, manzana 6, con 874 metros, lindando: al Norte, calle Arenal Grande; al Sur, con Bartolomé Sureda; Este, calle Félix de Lizarza, y Oeste, con Felicia Madera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939 — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13367-v.en.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EULOGIA AMANDA o AMANDA EULOGIA ESPIGA, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Diciembre 2 de 1939. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.27-13521-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA ANTONIA INNELLA DE MILANO y doña CONCEPCION MILANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.27-13525-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don ALONSO LLAMBIAS, doña FANY COTELO, DE LLAMBIAS y don DIEGO LLAMBIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 7 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.27-13527-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ROMANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 7 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.27-13526-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Basilia y Josefa Vega contra la sucesión de DOMINGO VEGA. Posesión notoria del estado Civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a la sucesión de Domingo Vega, bajo apercibimiento de designárse defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.20 Dic.7-12889-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CARMELO TOGNOLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno y de su abuelo paterno como Toñola, en lugar de Tognola que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Diciembre 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Dic.27-13528-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Vázquez Varela Alfredo. Como albacea de la sucesión de doña LUISA LORETA ARRON. Prescripción adquisitiva de unos terrenos", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los siguientes terrenos: un terreno ubicado en esta ciudad de Paysandú, con una extensión superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, padrón número 2981, manzana 462, lindando por el Norte, con la calle Colón; por el Sur, con doña Brígida Sotelo; por el Este, calle Pinilla; y por el Oeste, con Miguel Peretti y otro terreno, ubicado en la manzana número 489 de esta ciudad, empadronada con el número 3113, con una extensión superficial de ochocientos setenta y dos metros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sur, con Pedro González; por el Oeste con Miguel Gamundi; y por el Este, calle Progreso; para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes. — Paysandú, Octubre 14 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$20.00 Dic.27-13524-v.dic.30.
Feb.1.o-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges FRANCISCO PITAMELIO o PITAMELLIO o PITAMEGLIO o PITTAMEGLIO o PITTAMIGLIO y CATALINA BADARACO o BADARACCO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas, a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Dic 19-13337-v.dic.30.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Juan Indiano contra sucesión CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca (hoy cobro de pesos)" se hace saber que se ha dictado el auto interlocutorio que se transcribe: "Número 9209. — Paysandú, Noviembre 30 de 1939. — Vistos: Atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 843 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: Tener por acusada la rebeldía que se expresa y mandar se notifique a los demandados por edictos o personalmente, según corresponda. Agréguense los testimonios presentados. Al otrosí: como se pide. — Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en la ciudad de Paysandú, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Alfredo Arrambide. Actuario". A los efectos de la notificación de los demandados Otilia Pérez, Nicolás García y Casatroja, Oderay García y Casatroja y Alba Rosa García y Casatroja de Muccia y su esposo Vito Manuele Muccia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 6 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$15.60 Dic.14-13123-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JUAN BOTTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y queda habilitada la próxima feria judicial a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 12 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Dic.19-13338-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo

turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de MANUELA MERELLO, ISIDRO BAUTISTA o ISIDRO CANEPA MERELLO TERESA MARIA o TERESA CANEPA MERELLO, AGUSTIN CANEPA, AGUSTINA CANEPA MERELLO, JUAN CANEPA MERELLO y CELIA CANEPA MERELLO DE CERLETTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a sus efectos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Dic.5-12783-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de PIO POGGIO y MODESTA REGGIO DE POGGIO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y queda habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Nov.24-12322-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA TORRELLI de PEREGALLI citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 23 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Dic.27-13529-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, como encargado del Juzgado de igual categoría de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PEDRO JOSE LISASO o LIZASO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.82 Dic.11-13000-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOAQUIN FRANCISCO LEITES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.28-13553-v.en.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado por apoderado don ISIDRO DIMPNO BERTIZ, expresando que como se le ha extraviado la primera copia de la escritura de partición extrajudicial autorizada por el escribano Anaurelino Ferreira, el día 21 de Febrero de 1938, referente a los bienes dejados por los causantes José María Bértiz, Ignacia Lasa de Bértiz, Antonio Donato Bértiz y Juana Josefa Dominzain de Lasa, en la que se le adjudicaba un campo y sus mejoras ubicado en Las Piedras, 6.a sección del Departamento de Rivera, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Zoé Taroco, de Julio de 1931, y de una superficie de 125 hectáreas, 1584 metros 60 decímetros, que linda: al Norte y Nordeste, con Claudio de León; al Este y Sureste, con la fracción número 2, de Teresa Bértiz; al Sur, con Jacinta Bértiz, y al Oeste, con Manuel Toyos y Moise Antúnez Mciel, extravío que ofrece justificar con los testigos Paulino Bértiz, Claudio de León y escribanos Fernando Segarra y Emilio E. Gougeón. Pide se le expida segunda copia de dicha escritura (segunda copia de su hijuela) y la citación especial de las partes que otorgaron dicha escritura (sus coherederos), señores Francisco Bernardo Bértiz, Teresa Bértiz de Vázquez, Jacinta Bértiz de Faguagua, José María o Ignacio Bértiz y Modesta Dominzain de Balestena. — Rivera, Noviembre 27 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$19.50 Dic.18-13271-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos. Libro 30. Folio 44. Resolución de fecha 14 del corriente" se hace saber que se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Alcides Núñez Borges, el día 28 de Febrero de 1939. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 20 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic 27-13540-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don FELIX LUIS POLOCASTRO y de doña EMA POLOCASTRO citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 30 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Dic.19-13333-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA DE MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 21 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.28-13550-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA PRUDENTE DE ESCOBAR o ESCOBAL, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.26-13484-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON o SIMON RAMON PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.21-13395-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA", se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.22-13421-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEREIRA DA TERRA o JOSE ROSA PEREIRA DA TERRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.20-13352-v.dic 30. Feb 1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO LADISLAO SOPEÑA o ZOILO LADISLAO SOPEÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.20-13353-v.dic 30. Feb 1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA PEREYRA DE MENDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 2 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.20-13354-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA RAMONA COSSE DE ZARATE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.19-13274-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRIFON ADAUTO MEDEIROS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.19-13273-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLCINA CORREA DE FERREIRA o DOLCINA ADELAIDA CORREA DE FERREIRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 12 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.20-13351-v.en.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "LEOPOLDO FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Julio Rodríguez Correa, Ramón Rodríguez Correa, Juan Rodríguez y María Luisa Correa de Rodríguez sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "San Miguel", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 2740 y 6278 y compuesta, según

mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet el 11 de Setiembre de 1937, de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas dos mil ochocientos cuarenta y seis metros, lindando: al Norte, camino internacional que separa del Brasil; al Este, camino vecinal por medio, con predios de Modesta C. de Techera, Florencio G. Martínez y Eusebio A. Lasso; al Sur, predios de la sucesión Jacinto Lima, Otto y Oscar Bender, María Elena T de Lima, Guillermo Silvera Lima, Jacinto Silvera Lima y Marcilio Rodríguez Lima, y al Oeste, arroyo San Miguel, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 1.o de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Dic.7-12871-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL ZARATE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1939. — Próspero M Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.19-13275-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión MODESTA TABAREZ DE ALVAREZ", se cita, llama y emplaza a los herederos Domingo Alvarez y Micaela Alvarez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los caratulados "Sucesión Gerónimo Alvarez" bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Noviembre 21 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.40 Nov.28-12473-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña GERARDA SACCOMANDI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Luis Desseignet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.20 Dic.23-13451-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA CANDIDA ROBALLO DE MORATORIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 14 de 1939 — Héctor Mattos Actuario.
$4.50 Dic.21-13403-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO PEREIRA DAS NEVES, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 28 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Dic.23-13450-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO OTHAIX, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 15 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Dic.21-13405-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANELIO NOBLE, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 16 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Dic.21-13404-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos SANTOS ESPERANZA, ESTEBAN y PASCUAL BRUNO QUIROGA para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Higinio Quiroga, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Nov.24-12330-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos de quiebra de los señores ALTIERI HERMANOS, se hace saber que el señor Síndico de la quiebra ha presentado el estado de verificación y graduación de créditos (artículo 1691 del Código de Comercio), el que queda depositado en la Oficina Actuaria durante el término de diez días (artículo 1758 del citado Código). — San José, Diciembre 13 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Dic.21-13386-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de ANA PERAZA DE BASSINI y NORBERTO BASSINI, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 16 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$4.50 Dic.21-13387-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ERLINDA PIRIZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Pírez debe decir Piriz, figurando la inscripta como hija legítima de Vicente Piriz y de Angela Morales, cuando es hija natural de las expresadas personas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 4 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$6.00 Dic 16-13239-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELICA RAFAELA o ANGELICA ACEVEDO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — San José, Noviembre 14 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.00 Dic.1.o-12662-v.dic 13 Feb.1.o-v.feb.14

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "JUAN JOSE MUSSINI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, apoderado de los interesados, solicitando lo siguiente: "2.o Que tenga por iniciada esta acción, para obtener la segunda copia de la escritura que luce de fojas 57 vuelta a 59 del protocolo del escribano Ricardo Apatía, del año 1915, bajo el membrete "Número 30. Venta y cesión. Manuela A. de Rodríguez y otros a Cándido Martínez" emplazando por edictos a los interesados o a quienes pudiera perjudicar, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y, previos los trámites legales, fallo ordenando su expedición". Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — San José, Diciembre 11 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$16.80 Dic.16-13238-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FELIPE CARLOS AMADEO RIVAROLA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 18 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.23-13462-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña ESTELA o ESTELA BRAULIA SILVA DE OLIVERA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 13 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.23-13452-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña LUISA RAFFETTO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 7 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.19-13261-v.dic.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas recaído en el expediente "Sucesión de MARTIN GOROSTIAGA" se cita, llama y emplaza a don Cipriano José María Gorostiaga para que concurra ante este Juzgado dentro del término de noventa días a aceptar o repudiar la herencia que pueda corresponderle como heredero de su hermano don Martín José Gorostiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 21 de 1939 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$8.45 Dic.2-12715-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ANACLETO VILLALBA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 20 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.29-12412-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS ANDRES BICA VAZQUEZ o TOMAS ANDRES BICA o TOMAS FERREIRA BICA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$5.50 Dic.28-13563-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA TECHERA DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por

cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13547-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO FURTADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13548-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AUDEON MIRANDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13549-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO VIERA o JULIO VIERA CUADRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Dic.26-13464-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONZALEZ, ctiándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.26-13465-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GREGORIO NUÑEZ Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Arturo y a don Antonio Saturnino Núñez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1939 — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Dic.5-12787-v.en.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA JULIA RODRIGUEZ DE NUÑEZ Incapacidad", se hace saber que por sentencia de fecha 10 de Noviembre último se ha declarado a doña María Julia Rodríguez en estado de incapacidad, nombrándose curador de la misma a su hijo Octaviano Núñez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.18-13264-v.dic.29.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins dictada en autos "HUMBERTO FLORENTINO TESTA. Sucesión Incidente sobre expedición de segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S. Casas en representación de los sucesores de don Humberto Florentino Testa, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Venta. Magdalena Blanco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 de Julio 1936, escribano Teófilo Carneiro, referente a fracción de terreno padrón 2057, sita primera sección judicial de Tacuarembó, compuesta de seisicentos metros. Venta: Celedonio Nin y Silva a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 21 de Mayo 1936, escribano Mario Piguillem, referente fracción de terreno padrón 540, forma parte solares 4, 5 y 6, manzana 69, planta urbana Tacuarembó superficie mil doscientos setenta y dos metros, 4796 centímertos. Venta: Segunda Ureta de Gougeón, Francisco, Emilio Esperanza, Carmen Evarista, Juan María Vicente, Carlos Fermín Alberto Mario, Roberto Sixto y Clara Segunda Gougeón a Humberto F. Testa, en Rivera el 21 de Junio 1931, escribano Fernando Segarra referente a fracción de terreno, padrón 2086, sita en Tacuarembó, primera sección judicial, superficie 1 hectárea, 1426 metros. Venta: Tomasa Franco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 18 de Noviembre 1929, escribano Raúl Ferreira referente fracción de terreno, padrón 1390 sita calle Sarandí, Tacuarembó, compuesta de 360 metros. Venta: Gaspar Texeira a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 Junio 1930, referente a fracción de terreno, padrón 2144 sita barrio Artigas Tacuarembó, compuesta de 1247 metros Venta: Beatriz Garibaldi de Mattos a Humberto F Testa, Bernardo Olivera y Zacarías Isabelino Chiesa; venta los dos últimos a Humberto F Testa, en Tacuarembó, 3 Enero 1927 y 14 Setiembre 1933, escribanos Mario Piguillem y Teófilo Carneiro respectivamente, referente a terreno empadronado número 2178, solar 1 manzana 71 ciudad Tacuarembó, compuesto de 717 metros 1815 centímetros. Venta: José Monza a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Noviembre 1933 escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente tres solares barrio Hipódromo ciudad Tacuarembó, padrón 1279, compuestos 1828 metros 40 decímetros. Venta: Pedro Pablo Protti a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 6 Marzo 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 60 sito solar 6 manzana 19 ciudad Tacuarembó compuesto 334 metros. Venta: Fulgencio da Costa Pereira a Humberto F Testa ciudad Tacuarembó el 8 Setiembre 1931 escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 281, solar 3, manzana 35, ciudad Tacuarembó, compuesto de 569 metros, 0875 centímetros. Cesión de derechos: Margarita Alamón de García, Iria L., Ofir I., José F., M. Luisa, Lelia C., Iris S., M. Ida y Luis García a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 20 de Marzo 1922, escribano Alfredo Landó referente a terreno padrón 847, sita en Tacuarembó, calles Arenal Grande Yí y Durazno compuesto de 8593 metros. Venta: Paula Martines a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 21 Febrero 1929 escribano Severino Taroco Lima referente a terreno padrón 1588, sito barrio Ferrocarril, ciudad Tacuarembó compuesto de 382 metros, 90 decímetros Venta: Juez de Paz de la Primera, por sucesión Miguel Codina, a Humberto F Testa en Tacuarembó en 16 Octubre 1928, escribano Raúl Ferreira, referente a terreno padrón 838 frente calle Ituzaingó, Tacuarembó, compuesto 5218 metros 60 decímetros. Venta: Petrona López a Humberto F. Testa en Tacuarembó, el 16 Agosto 1926, escribano Santos A. Gómez referente a terreno chacra, padrón 1579 sito ejido Tacuarembó, compuesto seis hectáreas 2243 metros Ventas: María Luisa Garibaldi de Dufort María Luisa Marta Elena y Raúl Avelino Dufort y María Luisa Garibaldi de Dufort a Humberto F Testa en Montevideo el 13 Enero y 9 Febrero 1928 respectivamente, escribano José Curi Zagia, referentes solar 1 y mitad solar 6 manzana 69 ciudad Tacuarembó padrón 2010, compuestos de 1831 metros 6789 centímetros. Venta: Juez de Paz de la primera en representación sucesión Catalina Etcheverry de Alamón a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 30 Mayo 1930 escribano Raúl Ferreira referente terreno ubicado manzana 53 Tacuarembó, compuesto 1116 metros 96 decímetros, padrón 405 Venta: Juan Carlos Sánchez Rogé a Humberto F Testa, en Montevideo el 7 Junio 1935, escribano Esteban Bacigalupi, referente terreno padrón 2457, ubicado manzana 272, Tacuarembó, compuesto 518 metros 2347 centímetros. Venta: María Vignolo de Gadola, Francisco E., Catalina, María I. y Elena Gadola y Gregorio Alvarez a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 12 Julio 1934, escribano Aníbal S Casas, referente a terreno, padrón 1863 ubicado ejido Tacuarembó compuesto 7548 metros, 60 decímetros, Venta: Luis Piguillem y Divi a Humberto F. Testa, en segunda sección, Tacuarembó el 6 Octubre 1929 escribano Teófilo Carneiro, referente manzana terreno padrón 1144, Tacuarembó calles Solís, Sarandí e Ituzaingó compuesta de 7020 metros 60 decímetros, Venta: Gabriel Rodríguez a Humberto F Testa en Tacuarembó el 10 Marzo 1933 escribano Severino Taroco Lima, referente terreno podrón 173, solar 2, manzana 22, Tacuarembó compuesto 377 metros, 955 milímetros. Venta: Mario Sixto Menéndez a Humberto F. Testa en Montevideo el 26 Enero 1922, escribano Celedonio Nin y Silva, referente solar 5, manzana 52, Tacuarembó, padrón 321, compuesto de 1221 metros, 87 decímetros, Cesión derechos hereditarios: Juan, Sabino, Pedro, Zacarías y Confesor Silva a Humberto F Testa en Tacuarembó el 9 Octubre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente a bienes dejados por causante César Silva Venta: César Silva a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 24 Febrero 1928 escribano Teófilo Carneiro, referente solar 47 barrio Ferrocarril, Tacuarembó, padrón 1507 compuesto 704 metros 38 decímetros, Cesión derechos, Antonia, Juan, Sabino Pedro, Zacarías, Confesor y César Silva a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 13 Junio 1935, escribano Raúl Ferreira, referente a bienes dejados por causante César Silva y Gerónima Cabrera de Silva Venta: Ema Sosa a Humberto F Testa en Tacuarembó el 9 Marzo 1933, escribano Severino Taroco Lima referente terreno padrón 2271 sito en solar 2, manzana 99 Tacuarembó compuesto 828 metros 80 decímetros Venta: Marcelo Pereira Neves a Humberto F Testa en Tacuarembó el 7 Julio 1930 escribano Mario Piguillem referente terreno padrón 1726 situado barrio Ferrocarril Tacuarembó, compuesto 1673 metros 74 decímetros. Venta: Juan Francisco León a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 31 Julio 1930 escribano Teófilo Carneiro, referente a terreno padrón 2157, ubicado barrio Hipódromo, Tacuarembó, compuesto 723 metros 1062 centímetros. Venta: Juez Letrado Tacuarembó, representación Víctor Holden a Humberto F Testa el 16 Setiembre 1930, Escribano Adjunto dicho Juzgado Raúl Ferreira referente a terreno padrón 1259 ubicado manzana 262, Tacuarembó, compuesto 2245 metros, 8940 centímertos. Venta: Juan F León a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 Setiembre 1925, escribano Jaime Rosa Esteves, referente solar sito barrio Estación Tacuarembó padrón 4922, compuesto 571 metros 2700 centímetros. Préstamo hipotecario: Humberto F. Testa a Antonio Seoane en Tacuarembó el 19 Febrero 1932, escribano Severino Taroco Lima. Venta: Fortunato Mongay a Amalia Mencía de Fernández en Curtina, segunda sección Tacuarembó el 15 Mayo 1915, escribano Santos A. Gómez, referente solar 6, manzana 30 pueblo Curtina, compuesto 1229 metros y fracción. Venta: Corina Rehermann de Bentos Pereira y otros a Edmundo Leite Cardozo, en Tacuarembó el 9 Noviembre 1936 escribano Aníbal S. Casas, referente a terreno padrón 4053, solar 6 manzana 19 Tacuarembó, compuesto 387 metros 06 decímetros. Venta: Ermelinda Silva de Núñez a Cantalicio Silva, en Tacuarembó el 21 Octubre 1930 escribano Teófilo Carneiro referente a terreno padrón 1244, ubicado manzana 259, Tacuarembó compuesto 471 metros, 25 decímetros Cesación de condominio y rectificación de escritura: Amabilia Testa y Rafaela Testa de López, en Tacuarembó el 11 Febrero 1928 y 28 Octubre 1929, escribano Severino Taroco Lima, copias expedidas para la segunda, referentes a terreno padrón 1753 ubicado manzana 61 Florida, compuesto 200 metros, 0545 centímetros. Venta: Amada Leonida Levoeux de Deragón, Malcoln Félix J G y Mauricio Deragón a Humberto F Testa en Tacuarembó el 23 Abril 1927 escribano Atanasio C. Viera, referente a chacra padrón 87, ubicada primera sección Tacuarembó compuesta 27 hectáreas 2143 metros 34 decímertos. Venta: Alcides Pintos a Humberto F Testa en Tacuarembó el 23 Diciembre 1932 escribano Severino Taroco Lima referente terreno padrón 2609 primera sección Tacuarembó, compuesto dos hectáreas 0291 metros, 73 decímetros Venta: José A Balestra a Humberto F Testa, en 2.a sección Tacuarembó el 5 Abril 1932 escribano Teófilo Carneiro, referente campo sito cuarta sección Tacuarembó padrón 698, compuesto 227 hectáreas 7946 metros. Venta: Juez de la primera sección de Tacuarembó, en representación de Felipe Pinto a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 23 Noviembre 1928 escribano Raúl Ferreira referente campo ubicado cuarta sección Tacuarembó padrón 756 compuesto de cincuenta hectáreas Venta: José Monza a Humberto F Testa, en Montevideo, el 16 Noviembre 1933, escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente a chacra ubicada sexta sección Tacuarembó padrón 3666 compuesta 28 hectáreas 0338 metros. Venta: Máxima Acuña a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 9 Julio 1931, escribano Teófilo Carneiro referente solares 122 y 123, barrio Bella Vista, sexta sección Tacuarembó padrón 5781 compuestos de 1120 metros Cesión derechos: Manuela Bica de Durán a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 22 Junio 1934 escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado spétima sección Tacuarembó padrón 6575, compuesto 95 hectáreas 1747 metros 43 decímetros Préstamo hipotecario: Humberto F. Testa a Román Beloqui en Tacuarembó el 21 Julio 1933 escribano Teófilo Carneiro hijuela Ramón Beloqui en sucesión Francisco Beloqui, expedida Actuario Tacuarembó en Julio 1907; y venta Rosario Beloque a Román Beloqui, en Tacuarembó el 23 Agosto 1918, escribano Santos A. Gómez, referente

a dos terrenos chacras, padrón 4096, ubicado sexta sección Tacuarembó, compuesto cada uno de cuatro hectáreas, 7599 metros. Hipoteca: Isolina Francisca Méndez de da Rosa, Elidio, Clara, Edelmiro E. Walter Albérico, Yolanda, Nélida y Blanca da Rosa a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 19 Febrero 1935 escribano Mario Piguillem; hijuela Edelmiro Luis da Rosa, sucesión Manuel Luis da Rosa y María Luisa de Abreu de da Rosa, expedida por Actuario Juzgado Tacuarembó el 24 Diciembre 1920; y venta Isidro a Edelmiro Luis da Rosa, en Tacuarembó el 17 Abril 1926, escribano Mario Piguillem, referentes a campo ubicado cuarta sección Tacuarembó, padrón 783, compuesto de 200 hectáreas, 0801 metros, 89 decímetros. Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Pedrozo y Eustaquio Lemos, en Tacuarembó el 7 Febrero 1931, escribano Teófilo Carneiro referentes a terreno ubicado en Veras, tercera sección Tacuarembó, compuesto 7778 metros 81 decímetros. Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Rodríguez Pedrozo, en Tacuarembó el 1.o Setiembre 1925, escribano Teófilo Carneiro, referente a campo ubicado tercera sección Tacuarembó compuesto una hectárea. Ventas: Fulgencio da Costa Pereira e Ildefonso Pereira a Humberto F. Testa, en Tacuarembó y Montevideo respectivamente, el 11 Junio 1931 y 6 Julio 1931, escribanos Antonio Casas y Claudio A. Viera, referentes a campos ubicados quinta sección Salto, padrón 3768, compuesto cada uno de 245 hectáreas, 7142 metros, 85 decímetros. Venta: Alcino Machado dos Santos a Humberto F. Testa, en Montevideo el 3 Febrero 1933, escribano Atanasio C. Viera, referente dos fracciones campo sitas séptima sección Paysandú, padrón 596, compuesta cada una de 102 hectáreas, 1672 metros. Venta: Rafael González a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 de Noviembre 1933, escribano Mario Piguillem referente terreno ubicado manzana 60, Durazno, padrón 1447, compuesto 326 metros, 5850 centímetros. Venta: Mario Ferreira a Humberto F. Testa, en Montevideo el 25 Marzo 1931, escribano Adolfo Orellano referente a once solares ubicados en "Las Toscas", séptica sección Canelones, padrón 9609. Hipoteca: Francisco Gil Nadal a Humberto F. Testa, en Montevideo, el 18 Febrero 1933, escribano Juan José Segundo. Adjudicación: Sociedad Anónima Autódromo Nacional a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Diciembre 1931, escribano Adolfo Orellano, referente a solar ubicado sexta sección San José, padrón 507, compuesto 394 metros, 30 decímetros. Reconocimiento de deuda: Juan Domingo Piguillem a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 12 Mayo 1934, escribano Teófilo Carneiro. Sesión derechos: Carlos Vázquez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 24 Marzo 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente bienes sucesión Lucía dos Santos de Vázquez. Cesión derechos: Exaltación Juvenal Morales a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Mayo 1933, escribano Teófilo Carneiro, referente a bienes sucesión Pablo Tomás Morales. Se cita, llama y emplaza a los otorgantes de las referidas escrituras y a todos aquellos que se consideren con derechos, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación, habilitándose para ella la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$199.20 Dic.5-12785-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PERINETTI, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, pues se le inscribió con el apellido "Perenet", debiendo escribirse Perinetti. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.15-13195-v.dic.30.
Feb.1.o-13195.-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza especialmente a doña Angela Lema de Barbieri o a sus causahabientes para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.26-13467-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.2.

Remates Judiciales

E. GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "José Segade con ROBERTO A. COLOMBO. Ejecución de prenda", remataré el día 30 de Diciembre a las 10 horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, una caldera vertical de 25 H. P., un motor a vapor de 25 H. P., un digestor capacidad para 75 reses, dos prensas a vapor de 300 con su correspondiente bomba y disgregador, una secadora a vapor con serpentina, un molino a vapor, dos refinadores de aceite, así como correas, transmisiones, vagonetas, vías y útiles diversos que están instalados en la isla de Lobos. Garantía: 25 olo. Comisión: 6 olo.

$8.00 Dic.19-13293-v.dic.30.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

Máquinas para fábrica de caramelos, bombones, chocolatines, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos Ma. Juanicó (suplente), se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Cuñapirú número 1480, el martillero don Alberto Macció procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las máquinas y demás efectos inventariados en el expediente "Máximo Iuscevitz contra SAMUEL ARLIM. Ejecución de prenda industrial".

Seña: 20 olo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939.

$8.00 Dic.18-13317-v.dic.29.

RAFAEL MOLL
(25 de Mayo, 511)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Sucesión de EDUARDO FRECHOU", se hace saber al público que el 29 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, formada por el solar número 5 y parte del 6 en el plano trazado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, situada en la manzana número 1128 del barrio Kruger, empadronada con el número 19424 y compuesta de una superficie de 757 metros 21 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier, denominada antes Salsipuedes, número 2434, entre las de Domingo Aramburú e Isla de Gorriti; 62 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 4; al Sud, una línea quebrada de tres tramos, que miden: la primera, que parte del frente, 30 metros y linda con parte del solar 6; la segunda, 8 metros 59 centímetros con el mismo solar y, la tercera, 29 metros 93 centímetros, con el resto de la manzana, y en el fondo, al Este, tiene una línea quebrada de dos tramos, midiendo uno 6 metros al Nordeste y el otro 6 metros 20 al Sureste, también con el resto de la manzana. Este bien está tasado en la suma de $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.15-13168-v.dic.29.

RODOLFO PINTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez cial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 81078. Cobro ejecutivo de pesos" (N.o 57, Fo. 32 v), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente, a las quince horas y por intermedio del martillero don Rodolfo Pintos, asistido del Alguacil Especial don Salvador Vivas y suscrito Escribano, se sacará a la venta en remate público, en su ubicación, el siguiente inmueble, propiedad de don Atilio Bianchi: Un solar de terreno y mejoras que contiene, situado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 81078, señalado con el número 91, fracción letra F en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Noviembre de 1919 compuesto de una superficie de 252 metros 91 decímetros, que deslindan así: diez metros de frente al Sud, sobre la calle Criollos (antes Pasteur), entre las de Carabelas y Mariano Soler, por treinta y cinco metros 30 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Este, con el solar número 90; al Norte, con el número 94, y al Oeste, con el número 92. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma como garantía; 2.o Que la venta se efectuará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de 1.411.64; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado de Paz de la 22.a. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad - hoc.

$36.00 Dic.12-13955-v.dic.23.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Passadore (Marcos) y Passadore Moizo (Osvaldo Helsio) contra CARUSO ANTONIO), como sucesor de Vignoli de Caruso (María Antonia). Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Diciembre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de terreno contiguas, con los edificios, cercos, plantíos y demás mejoras que contienen, situadas en Melilla, novena sección judicial de este Departamento empadronadas con los números de Paz de la vigésimosegunda sección judicial cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y seis y cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y siete, señaladas con los números "siete" y "ocho" en el plano del agrimensor Javier Alvarez de ocho de Abril de mil novecientos nueve y que tienen las áreas y límites siguientes: La primera se compone de tres mil novecientos treinta y un metros cuadrados ochenta decímetros, y mide treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sur, sobre el camino Melilla; treinta metros tres centímetros en el Norte, lindando con la fracción número "diez"; ciento sesenta y seis metros diez centímetros en el Este, lindando con el solar "seis", y ciento cincuenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros en el Oeste, lindando con la fracción número "ocho", que se deslinda a continuación: ésta se compone de siete mil cuatrocientos noventa y un metros veinte decímetros cuadrados, midiendo sesenta y nueve metros setenta y ocho centímetros en el Suroeste, sobre el camino Melilla; sesenta metros noventa centímetros en el Noreste, lindando con parte de la fracción "diez"; ciento cincuenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros en el Sureste, lindando con la fracción "siete" antes descripta, y en el Noroeste frente el camino nacional, mide noventa y cinco metros cincuenta centímetros, *según título* y, según certificado de empadronamiento, mide ciento cuarenta y seis metros veinte centímetros. Se previene: Lo Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y de venta y certificados, así como la comisión del rematador y lo que se adeudare por concepto de pavimento, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: calle Cerrito número 455 (escribanía Vero y Aneiros).

$58.50 Dic.12-13018-v.dic.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "RAMON JUSTO CHIESA. Venta en subasta pública", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1939 a la hora diez y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: Un terreno de la chacra número 164 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número 2775, compuesto de 1 hectárea 4757 metros,

tasado en $ 4.200.00; una casa habitación, tasada en $ 1.500.00 y el local de la panadería "Chiesa" tasado en $ 1.400.00; ambas construcciones ubicadas en el terreno de chacra citado en primer término. Un motor de 5 H. P., una amasadora y una sobadora, tasados en $ 700.00. Una jardinera de reparto, tasada en $ 150.00. Dos caballos de tiro, tasados en $ 50.00, y el giro comercial, o sea, la "llave" de la firma "Viuda e Hijos de Epaminondas Chiesa", tasado en pesos 700.00. Se previene que el valor de todos los bienes a subastarse según las respectivas tasaciones citadas, asciende a la suma global de $ 9.000.00 y que no se admitirán ofertas que no alcancen las 2|3 partes de la tasación preindicada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 olo de ella y que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador, y que los títulos y antecedentes están en el expediente indicado a disposición y para ser examinados por los que intenten hacer posturas. — Rivera, Diciembre 5 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Dic.12-13064-v.dic.29.

JOAQUIN C. SANCHEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Lando, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con BERNARDO RIET CORREA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, el rematador Joaquín C. Sánchez venderá en remate público, al mejor postor y por su orden, los siguientes bienes: tres fracciones de campo y mejoras situadas en "Rincón de la Mariscala" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón mil setecientos sesenta y cuatro (parte), designadas con el número 5 y las letras "B" y "C" respectivamente del plano del agrimensor Gilberto García Selgas, inscripto el 4 de Noviembre de 1939 con el número 71 en la Dirección General de Avalúos cuyas superficies y deslindes son: fracción número 5: con una superficie de dos mil ciento veintinueve hectáreas ocho mil novecientos veintisiete metros siete mil cuatrocientos cincuenta centímetros lindando: al Noroeste el río Cebollatí por medio con Aramendía Hermanos; al Noreste línea de 1980 metros 30 centímetros lindando con la fracción "C"; al Sureste, tres líneas con 842 metros 20 centímetros, 1274 metros 40 centímetros y 3870 metros con la fracción "B"; al Suroeste, otra con 2584 metros 60 centímetros con la fracción 3; y al Noroeste, dos líneas con 4369 metros y 60 metros con la fracción 4. Fracción "B": con una superficie de mil trescientas treinta y cuatro hectáreas nueve mil ciento cincuenta metros siete mil doscientos cincuenta centímetros, lindando: al Este y Sureste, el arroyo del Aiguá; al Noreste dos líneas con 746 metros 60 centímetros y 2456 metros, lindando con la fracción "C"; al Sur, otras dos con 3604 metros y 54 metros con la fracción "A"; y al Noroeste, otras tres líneas con 3870 metros, 1274 metros 40 centímetros y 842 metros 20 centímetros por medio con la fracción 5. "Fracción "C": con una superficie de cinco mil cincuenta y cuatro hectáreas mil doscientos sesenta y seis metros cinco mil cuatrocientos cincuenta centímetros lindando: al Este, el arroyo del Aiguá, por medio con Florentino Silvera y Juan Graña: al Noroeste el río Cebollatí, formando confluencia con el arroyo Aiguá citado y por medio con Aramendía Hermanos; y al Suroeste, dos líneas amojonadas por medio con las fracciones número 5 y "B". Se previene: A) Que la fracción número 5 deberá soportar una servidumbre consistente en dar salidas: al lote "C" por la proximidad de su linde con el "B" apartándose de la divisa lo necesario a fin de seguir por terreno bueno para el tránsito de vehículos; y al lote "B" en su esquina con el lote número 3 de dicho plano, debiendo el comprador respetar dicha servidumbre; B) Que el plano citado y títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 98, serie "V"); C) Que los compradores podrán continuar con el gravamen existente asignado a cada lote hasta el límite que el Banco determine; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al aceptársele prosiguiéndose el remate si así no lo hiciere; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.4-12750-v.dic.29.

BLAS A. CALVANO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber que el día 8 de Enero próximo a las nueve horas y por el martillero don Blas A. Calvano, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes propiedad de la sucesión de don Pantaleón Pereda: A) Fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 962 metros 1.125 centímetros, que es parte del solar 2 de la manzana 136, señalado con el número 1 en el plano levantado en Octubre 1936 por el agrimensor don Enrique Fajardo, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Lecueder; al Noreste, la fracción de solar número 2; al Sureste, la fracción de solar número 3 del plano mencionado y en parte con el Banco Hipotecario del Uruguay, y al Suroeste, con Evangelista V. de Gómez; B) Fracción de terreno ubicada también en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 508 metros 30 decímetros cuadrados, que es parte del solar 2 de la manzana 136, señalado con el número 2 en el plano premencionado del agrimensor Fajardo y que tiene los siguientes límites: al Noroeste, con la calle Lecueder; al Noreste, calle Río Branco; al Sureste, solar señalado con el número 3 del plano antes mencionado, y al Suroeste, solar número 1, antes descripto; C) Fracción del solar número 2 de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad compuesta de 408 metros 80 decímetros cuadrados, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Fajardo, que tiene los siguientes límites: Noreste, calle Río Branco; Noroeste, fracción número 2; Suroeste, fracción antes deslindada, señalada con el número 1, y Sureste, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Estas fracciones de terreno son integrantes del padrón número 1.308; D) Fracción de chacra número 20, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Tamanduá" compuesta de una superficie de 10 hectáreas 6.510 metros y 90 decímetros, según plano levantado en Octubre del corriente año por el agrimensor señor Fajardo y tiene los siguientes límites: al Norte, camino público; al Este, fracción número 22 del plano preindicado; al Sur, sucesión Pantaleón Pereda y parte de la fracción número 24; al Oeste, propiedad municipal; E) Fracción de chacra señalada con los números 22 y 24 del plano del señor Fajardo, compuesta de 14 hectáreas, 6.356 metros y 75 decímetros y tiene los siguientes límites: al Norte, camino público; al Este, arroyo Tamanduá, que lo separa de Agustín Carrara y chacra número 98, que se describirá: al Sur, con Pedro Díaz, y al Oeste, la fracción número 20 ya descripta y sucesión Pereda; F) Fracción de chacra número 98, de 14 hectáreas, 9.697 metros y 8.350 centímetros, según el plano del agrimensor señor Fajardo, que linda: al Norte, con Agustín Carrara; al Este y Sur, camino público, y al Oeste, arroyo Tamanduá, que lo separa de la fracción número 24 y Pedro Díaz. Las fracciones descriptas integran el padrón 1.280 P. Los lotes señalados con las letras A), B) y C) adeudan en conjunto a la Intendencia Municipal de Artigas, por concepto de construcción de veredas y cordón incluídos los intereses de mora, liquidados al 27 de Agosto de 1939, $ 1.640.17, según liquidación operada por el acreedor. Que con respecto a los lotes señalados con las letras D), E) y F) no hay vigente contrato de arrendamiento inscripto en el respectivo registro. Que la venta se efectuará en el orden preindicado en los respectivos numerales. Los títulos de las propiedades a rematarse están incorporados en estos autos y pueden ser examinados por los interesados. Se previene al mejor postor que deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración y los honorarios de compromiso y venta definitiva, incluso los certificados correspondientes, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercos, construcciones de veredas o pavimentos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cargo del comprador. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor para el remate y la publicación del presente edicto. — Artigas, Diciembre 16 de 1939. — Ramón D. Queirunga, Actuario.

$84.00 Dic.21-13429-v.en.10.

RICARDO VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "NOCETTI JUAN. Quiebra", se hace saber al público que el día 29 del corriente, de 10 a 11 horas y en el lugar de su ubicación, "Varadero de Paysandú" por intermedio del martillero don Ricardo Villar, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor las embarcaciones siguientes: Una lancha de 14 toneladas con motor "Fairbanks Horse" a gas oil, de 35 H. P., matriculada con el número 324 y que lleva por nombre "Volga" retasada en mil quinientos pesos. Otra lancha de 7 toneladas, con motor, marca "Penta" a gas oil, de 50 H. P., matriculada con el número 275 y que lleva el nombre de "Yo tengo mi historia", retasada en mil cien pesos. Se previene: A) Que las ventas se llevarán a cabo por separado y con la base de la retasa; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que las referidas lanchas se encuentran en exhibición en el lugar de su depósito en el "Varadero Paysandú". — Paysandú, Diciembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$27.00 Dic.13-13122-v.dic.29.

LUIS KOSTER

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don FRANCISCO CIRIACO VILLAVICENCIO, se hace saber que el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don Luis Koster, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en público remate de un inmueble empadronado con el número 102, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de cuarenta hectáreas, 58 áreas, 34 centiáreas y 55 decímetros cuadrados, perteneciente a la sucesión antes nombrada, y lindando: al Norte, con don Domingo I. Imas; al Sur, arroyo Bizcocho por medio, con don Nemesio Fausto Madrid; al Este, con la sucesión de Hipólita Santellán, y al Oeste, con la sucesión de Pastor Santellán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el mismo acto el 10 olo de su oferta y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina; y 4.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la venta decretada. — Mercedes, Diciembre 21 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Dic.28-13578-v.en.15.

COMERCIALES

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1939 a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 9.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Octubre de 1939; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos), deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625 sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea — Montevideo, Diciembre 15 de 1939

$12.60 Dic.15-13229-v.dic 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que desde el día 12 de Febrero del corriente año, dejé de pertenecer a la firma comercial GOMEZ Y PEREIRA que en ramo de almacén de comestibles giraba en esta localidad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo el socio señor Camilo Gómez. — Batlle y Ordóñez, Noviembre de 1939. — Modesto Pereira (hijo).

$5.00 Dic.11-12955-v.dic.30.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí, 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Carlos Antonio Capoano. — Domicilio: Maldonado 1569. Padrón 49780. Solar 103, situado con frente a la calle J. Salas entre camino Lecoq y calle Palmas.

Luis Viñoly. — Domicilio: Doctor Capdehourat 20. Padrón 141311. Solar 74, ubicado con frente a la calle Marcos Sastre entre Santo Tomé y Chayos.

Federico O. Díaz. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129284. Solar 3. situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3660. Padrón 129286. Solar 5. situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129287. Solar 6. ubicado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Juan Miranda. — Domicilio: Río Branco 1650. Padrón 129288. Solar 7. situado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Ramiro Piñón. — Domicilio: Dirección de Vialidad (Colón) Padrón 129289. Solar 8. situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: calle Iris entre Horizonte y camino Durán. Padrón 129294. Solar 13. situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

Arturo H. Saquieres. — Domicilio Garzón 2025. Padrón 129295. Solar 14. situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

N Rodríguez Martín — Domicilio: avenida Garzón 1887. Padrones 129296 y 129297. Solares 15 y 16 situados, respectivamente. con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán y calle Horizonte próximo a calle Iris.

Ferdinando Chiaraluce — Domicilio: Horizonte próximo a Iris Padrón 129298. Solar 17. ubicado con frente a calle Horizonte próximo a Iris.

Salvador Giménez — Domicilio: B Artigas 3660. Padrón 129300. Solar 19. situado con frente a la calle Horizonte próximo a Iris

Victorio Medina. — Domicilio: Emilio Raña 74 Padrón número 138656. Solar 4. manzana A. ubicado con frente a la calle Larravide próximo a T. Claramunt.

Enrique Santamaría. — Domicilio: T. Claramunt 27 Padrón 138670 Solar 38 de la manzana C. ubicado con frente a la calle 20 de Febrero esquina Tomás Claramunt

Rodolfo Koberstein. — Domicilio: José María Silva sin número. Padrón 138974. Solar 8. situado con frente a la calle Bremen entre camino Edison y calle Salónica.

Dolores Contreras — Domicilio: Coronel Raiz sin número. Padrón 138975. Solar 9. ubicado con frente a la calle Bremen entre Salónica y camino Edison.

María Ofelia Lema. — Domicilio: Paysandú 955. Padrón número 138982. Solar 16. situado con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

Pascual Bruno. — Domicilio: San José 1145 Padrones números 138985 138986 y 138987. Solares 19 20 y 21. ubicados con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati. $40.95 Dic.22-13417-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la sociedad que giraba en esta Capital con la razón "PEREZ y GONZALEZ" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Genaro González Arias, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio legal, para lo que hubiere lugar, en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Juan José Pérez y Pérez. — Genaro González Arias.
$5.00 Dic.22-13416-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que he prometido vender al señor MAXIMO NEDELIS la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la casa número 4457 de la calle Domingo Torres. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo. Diciembre 18 de 1939. — José Martínez Loureiro.
$5.00 Dic.22-13440-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participó que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO AGUIRRE y E. BLANCO, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cuñapirú número 2104 de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1939. — José Antelo. — Francisco Aguirre. — E. Blanco.
$5.00 Dic 13-13078-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514 hemos prometido vender a los señores BALDOMERO FERNANDEZ y JOSE CASTELAO, la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Minas número 1113 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939 — Benigno Corredoira. — Marcelino Fernández.
$5.00 Dic.12-13062-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico el comercio y al público en general, que he prometido vender al señor HIPOLITO JOAQUIN RECAREY mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas "La Rambla" sito en la calle Yacaré número 1581 de esta ciudad Todos los que se consideren con algún derecho, deben presentar los recaudos del caso en las oficinas del balanceador señor Latorre Yéregui calle Mercedes número 1139, de 3 a 6, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — José Calhelo Vázquez.
$5.00 Dic.12-13043-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general, que hemos prometido vender a los señores MANUEL CERCIDO y FELIX JOSE LOPEZ, la fábrica de pastas sita en la calle Agraciada número 4144 (Paso del Molino) Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso, en las oficinas del balanceador señor Latorre Yéregui, calle Mercedes número 1139 de 3 a 6, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Viuda e hijos de Alejandro Frontini.
$5.00 Dic.12-13044-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comrecio y al público en general que he prometido vender al señor WILFREDO C. MARINONI el comercio que en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo establecido en el pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida y gira bajo la razón José Pedro Bonelli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de comercio. — 25 de Mayo 2 de Diciembre de 1939. — José Pedro Bonelli. — Alfredo G Marinoni.
$5.00 Dic.12-13024-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ARMINDO MIGUELEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Juan Calvelo. — Armindo Miguelez.
$5.00 Dic.21-13392-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "POSE y ORRO" con comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mendoza número 2651 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Orro Pazos y desligándose de la misma el señor Florentino Pose Orro A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Florentino Pose Orro. — Serafín Orro Pazos.
$5.00 Dic.21-13393-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor de los señores JUSTO y CAMILO TABOADA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Canelones números 1002'6, esquina a la de Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Felipe y Manuel García. — Justo Taboada. — Camilo Taboada.
$5.00 Dic.22-13425-vñen.11.

AL COMERCIO Y AL PUPLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JOSE RAMOS y ALBERTO SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la casa número 1501 de la calle Pérez Castellano, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Ferreira Parietti, calle Piedras número 419 (escritorio 1) de 10 a 11 — Salomón Resnik.
$5.00 Dic.26-13491-v.en.15

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JULIO H. RODRIGUEZ las existencias del comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas sin alcohol tenía instalado en la esquina de las calles Ituzaingón y 25 de Mayo, quedando a la vez a cargo del comprador el activo y pasivo de dicho comercio. — Artigas, Diciembre 8 de 1939. — Salvador Arregui.
$5.00 Dic.18-13291-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores LANDO y COMPAÑIA el laboratorio denominado "Laboratorio Rainbow", establecido en la calle Soriano 1099, de esta ciudad, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado laboratorio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939 — Delfino y Torres.
$5.00 Dic.20-13376-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Andrés Podestá, en su carácter de liquidador y como cesionario del activo y pasivo de la firma "PODESTA y COMPAÑIA", fábrica de jabón, cita y emplaza al comercio y al público en general para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle Juan Carlos Gómez 1445.
$5.00 Dic.16-13236-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) el señor Francisco Grippoli ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra formulada al señor Domingo Camaño, con respecto a la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas el segundo de los citados posee en la calle Cuñapirú número 2148 esquina Juan Paullier de esta Capital, quien a su vez promete nuevamente dicho comercio en venta al señor Juan A. Volpe. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Francisco Grippoli. — Domingo Camaño. — Juan A. Volpe
$5.00 Dic.15-13144-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Manuel Pérez Mourelle, prometió vender a JUSTINIANO R. PRESSA, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de panadería instalado en comunidad con Tomás Ramos, sito en Piedra Alta 1662. Los acreedores presentarán sus créditos a la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 35) — Montevideo Diciembre 11 de 1939. — Manuel Pérez Mourelle. — Justiniano R. Pressa. — Tomás Ramos. $5.00 Dic.15-13143-v.en.3.

"SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.
$6.00 Dic.21-13396-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender mi casa de negocio que en ramo de peluquería para damas gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa de Peinados Sabó" sita en la avenida 18 de Julio número 1000 esquina Julio Herrera y Obes, a don F. A. MULAZZANI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos aquellos que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Sarandí número 363, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Rodolfo Szabó.
$5.00 Dic.11-12981-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) se ha rescindido la promesa de compraventa entre los señores EDUARDO GONZALEZ y ENRIQUE FERNANDEZ, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situado en el camino Corrales número 3079 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Eduardo González — Enrique Fernández.
$5.00 Dic.11-12974-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Diciembre de 1904 llevo al conocimiento general que he prometido vender a don PEDRO ZAMARRENA COUTO la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la calle Lavalleja esquina Río Negro en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicho comercio a los efectos que motiva esta publicación. — Durazno Noviembre 30 de 1939. — Antonio G. Arrambide $5.00 Dic.11-12968-v.dic 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL GALAN y FELIX ROBERTO SECONDO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Juan Belinzon número 4845 esquina a la de Gronardo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939 — Galán y Etchepare. — Gerónimo Galán — Sucesión Miguel Etchepare. — Manuel Galán. — Félix Roberto Secondo
$5.00 Dic.11-12973-v dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537), he prometido en venta a los señores JOSE RAMA PONTE y GENEROSO MIGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fé 1106. Notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 6 de 1939. — Florentino Alonso. — José Rama Ponte — Generoso Miguez
$5.00 Dic.11-12946-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio del presente que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Bankieri y Ferraro" en el ramo de carnicería, y que don Mackinley Bankieri ha prometido vender a don CAYETANO FERRARO la parte que le pertenece en la misma. Se hace esta publicación a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo presentarse los acreedores en la casa número 3520 de la calle Rivera — Montevideo, Diciembre 5 de 1939 — Mackinley Bankieri. — Cayetano Ferraro.
$5.00 Dic.11-12975-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, con escritorio en Democracia número 2058, he prometido vender al señor C. SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas y billares tengo establecida en la calle Pernas número 2899, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Cándido Sánchez. — José Risso.
$5.00 Dic.22-13419-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE J. LOMBARDI, mi casa de comercio en los ramos de peluquería, salón de lustrar calzado, mensajería y agencia de transporte, que tengo establecida en la calle 18 de Julio y Queguay, debiendo los acreedores presentarse en la misma casa. — Paysandú, Diciembre 8 de 1939. — Manuel Benítez.
$5.00 Dic.19-13339-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del estudio del doctor Oscar Cosco Montaldo, Reconquista 465, hemos disuelto la sociedad que en la casa de peinados Andes 1407, teníamos constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ADALBERTO SZANTO, quedando completamente desligado de la misma el socio Leopoldo Schvarcz Y a los efectos de la ley de la materia, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Adalberto Szanto. — Leopoldo Schvarcz
$5.00 Dic.19-13322-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad Hermida y Cía., que giraba con fábrica de dulces "La Villalbesa" en la calle Batoví 2074 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ROBERTO DIAZ REQUEIJO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Díaz Requeijo, avenida España 2571 bis — Montevideo, Diciembre 15 de 1939 — Jesús Hermida. — Roberto Díaz Requeijo.
$5.00 Dic.19-13315-v.en.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor LUIS ALBERTO PEREZ MORALES mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Rocha número 2349, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Sabino Alfredo García. — Luis A. Perez Morales.
$5.00 Dic.18-13272-v.en.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que viene girando en esta Capital bajo la razón de "HAUPTMANN y WOLFF" en el ramo de depósito de cerdas, en la calle Ejido número 1023 quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Guenther Hauptmann y Robert Loebl. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elenn, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32) — Montevideo Diciembre 14 de 1939. — Guenther Hauptmann — Robert Loebl. — Arthur Isidor Wolff
$5.00 Dic.18-13266-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que el señor Carlos Sbárbaro ha vendido a los señores JOSE y ROBERTO SBARBARO la bodega que el primero posee en este Departamento avenida Instrucciones número 4568. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino calle Cerrito número 521 con sus créditos, etc. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939 — Carlos Sbarbaro — José Sbárbaro — Roberto Sbárbaro.
$5.00 Dic.18-13258-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Alfredo Skawronski ha prometido en venta al señor MANUEL CAUVIN la casa de comercio que en el ramo de hotel y restaurant y bajo la denominación de "Hotel Mitre" con sede en esta ciudad de Montevideo, Plaza Independencia número 721. Ese hotel antes giraba bajo la denominación de "Hotel Zaragoza". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos, etc., los señores acreedores y demás interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, domicilio legal a los efectos de dicha venta. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Alfredo Skawronski. — Manuel Cauvin.
$5.00 Dic.18-13259-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores WILLY SALINGER y SIEGBERT CAMNITZER la fábrica de jabón que bajo la denominación "Fábrica de Productos Minas" tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2529, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Francisco Themal, Plaza Independencia 830 (apartamento 1), de las 15 a las 17 horas, en días hábiles. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Louis Tankelowicz. — Julius Brandus.
$5.00 Dic.18-13262-v.en.8.

"J. P. BIDEGAIN LISTUR, LIMITADA"

A los efectos legales se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 13 de Noviembre de 1939, autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 188 del folio 520 al 525 vuelto del libro número 44 de "Contratos Sociales" se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "J. P. Bidegain Listur, Limitada", formada por la entidad "Manuel Suárez y Compañía" que integran los señores Manuel Suárez e Ignacio Fernández y por el señor Juan Pedro Bidegain Listur, siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio, en la ciudad de Dolores (Departamento de Soriano) en esta República; B) Se considera comenzado el plazo el primero de Julio de 1938 y terminará el 31 de Diciembre de 1943, entendiéndose, a partir de esta última fecha, sucesivamente prorrogado año a año, salvo que con 6 meses de anterioridad al vencimiento de dichos plazos, cualquiera de los socios comunique por escrito al otro su voluntad de no usar de la prórrroga; C) Capital: $ 16.500.00 moneda nacional, aportado íntegramente por ambos socios en la proporción de un 50 o|o en el acto de constitución de la sociedad; D) Objeto principal: acopio, compra y venta de productos agrícolas e industriales de todo género, pudiendo los socios, de común acuerdo, ampliarlo con otras actividades y negocios industriales y comerciales vinculados o que tengan relación con su objeto; E) Administradores: los señores Manuel Suárez e Ignacio Fernández quienes podrán actuar conjunta o separadamente y tendrá a esos efectos constituído su domicilio en la casa número 1028 de la calle La Paz, en esta ciudad; F) En el mes de Diciembre de cada año se hará inventario - balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación y la de la administración; G) De las utilidades líquidas se destinará un 10 o|o para fondo de reserva y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios, en cuya proporción se sufrirán las pérdidas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — "Manuel Suárez y Compañía" — Manuel Suárez — Ignacio Fernández — Juan Pedro Bidegain Listur
$22.50 Dic.18-13263-v.dic.29.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

AVISO

A los efectos pertinentes y de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, se hace saber que la "Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche S. A." establecida en la calle Martín García números 1671|77, se ha hecho cargo de los repartos ambulantes de leche (estableciendo un sistema radial para la distribución en la ciudad) de los ex lecheros señores: Leandro F. Pimentel, Julio Sanjurjo, José Pérez San Román, José Tenreyro, Salvador Romano, Manuel Fernández, Paulino Villanueva, Jesús Rodríguez, Belarmino Fernández, Helmán Castiñeira, Antonio Loureiro, Raymundo Aranda, Enrique Cebelli, Gumersindo Pimentel, Domingo Pereyra, Secundino Díaz, Aquilino Castro, Primo de Vecchi, Manuel Suárez, Juan F. Cuadro, José Penedo, José Vilar, Manuel Mamilo, Manuel Vidal, Orosmán Vecino, José Facal, Eliseo Martínez, José Puña, Manuel L. Becerra, José G. Hernández, José Rodríguez, Omar Arioni, Francisco Buño, Manuel Gende, Eduardo Cebelli, Evaristo Tasende y Domingo Fernández.
$11.00 Dic.19-13310-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña MERCEDES MILANO, la casa de comercio que en el ramo de casa de comidas, tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 540 debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el domicilio citado. — Minas, Diciembre 9 de 1939. — Luis Alberto Díaz. — Mercedes Milano.
$5.00 Dic.19-13314-v.en.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "GARCIA y RODRIGUEZ" con comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2498 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel García y desligándose de la misma el señor Eliseo Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Diciembre 5 de 1939. — Manuel García. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Dic.15-13184-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "TRILNICK y BAZZANO" con sede en la calle Zabala número 1585, habiendo prometido en venta el señor Bazzano al señor Trilnick la parte indivisa que le corresponde en dicha sociedad. El señor Mauricio L. Trilnick continuará con el giro del negocio y toma a su cargo el activo y pasivo social — Montevideo. Diciembre 12 de 1939

$5.00 Dic.15-13217-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio privado, ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Artola y Compañía" que gira en esta plaza bajo la denominación "PANAM S. A." y domiciliada en Guayaquí número 3232 por retiro del señor Marcos Miles de la mencionada razón social, la cual se hace cargo del activo y pasivo y seguirá denominándose "Artola y Compañía". Panam S. A. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor R. Canessa Prando, calle Zabala número 1374. — Montevideo Diciembre 'd 1939. — Artola y Compañía — Marcos Miles.

$5.00 Dic.15-13210-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que prometimos en venta a la firma ROSE TEBLEE y COMPAÑIA, la empresa comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Artola y Compañía" y denominada "Panam. Sd. Am.", con domicilio actual en la calle Guayaquí número 3232. Quienes se consideren nuestros acreedores deben presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en las oficinas del escribano don Omar Costantini, calle Sarandí número 445 a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1939. — Artola y Compañía. — Rose Teblee y Compañía.

$5.00 Dic.15-13211-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano el día 7 del corriente mes y año la señora María Angela B. de Dall'Orso vendió al señor ROMEO ZERBONI la mitad indivisa de la casa de comercio de su propiedad, que giraba en esta plaza bajo la denominación y razón social "La Cosechera A. B. Rocca" constituyéndose entre los nombrados, en el mismo acto la sociedad "La Cosechera" bajo la razón social A. B. Rocca y R. Zerboni, la cual sociedad, que fijó su sede en la calle Caraballo número 1123, tomó a su cargo el activo y pasivo de la expresada casa de comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 12 de 1939.

$5.00 Dic.15-13216-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre 1904 hago saber al público y al comercio en general que por intermedio del rematador y corredor público don I. Brightman, prometí en venta al señor MOSES TONDOWSKY mi comercio de lechería que gira en esta plaza, calle Yaguarón número 1472 bajo la firma "Juana S. de Pagano" Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en las oficinas del mencionado rematador público, calle Ramón Massini número 3411 (U. T. E. 41.0605) a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1939. — Juana S. de Pagano. Moses Tondowsky.

$5.00 Dic.15-13212-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Juan D. Jackson número 962, a los señores PEDRO STRATTA y MAXIMO CABALLERO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiv calle Sarandí 430 (escritorio 19). — Montevideo Diciembre 4 de 1939. — Domingo Iridoy. — José Sagrado. — Pedro Stratta — Máximo Caballero.

$5.00 Dic.15-13178-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores SEOANE Hnos. el comercio que en ramos generales tengo establecido en Paso del Borracho 7.a sección judicial de Tacuarembó. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha en el comercio arriba indicado. — Paso del Borracho, Diciembre de 1939. — Seoane Hnos. — Julio P. López

$5.00 Dic.13-13066-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Batista Cavaliere ha prometido vender a don BALBINO FERVENZA, la provisión que el primero tiene establecida en la calle 18 de Julio número 2036, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Bernardo Pérez Fourcade, calle Sarandí número 450, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Batista Cavaliere. — Balbino Fervenza.

$5.00 Dic.13-13110-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor DAVID BLITZER, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo instalado en esta Capital, calle Isla de Flores número 1287. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Luise Grientzeit de Resnik — David Blitzer.

$5.00 Dic.13-13111-v en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido comprar al señor JUAN BOTTERO, la carnicería de su propiedad sita en el camino Ariel número 4945 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar y justificar sus créditos dentro del término legal en el domicilio del señor escribano Oscar Germán Boix, sito en el camino Ariel número 4869 (Sayago). — Homérico H Cabaña Núñez. — Raymundo Carbajales.

$5.00 Dic.13-13089-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de la señora MARIA JOSEFA ESPOSITO de FERRARO, la provisión de comestibles, situada en la calle Marmarajá número 2199, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 6 de 1939. — Costantino di Giovanni. — María Josefa Espósito de Ferraro

$5.00 Dic.13-13068-v.en.2.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Atanasio Sierra número 810, en el ramo de barraca, bajo la razón social "Pérez y Galain" integrada por los extintos socios Nicolás Pérez y José Gregorio Galain, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad ya constituída que girará bajo denominación de "VIUDA PEREZ DE GALAIN Y GALAIN", integrada por Ernesto Galain, Elvira Pérez de Galain y sus hijos José Pedro, Elvira Nélida y Jorge Nicolás Galain Pérez. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa indicada o en la escribanía de Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad dentro de treinta días. — Florida, Diciembre 1.o de 1939. — Ernesto Galain. — Elvira Pérez de Galain por sí y por sus hijos José Pedro, Elvira Nélida y Jorge Nicolás Galain Pérez.

$5.00 Dic.12-13025-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JESUS MOURE la casa de comercio que en los ramos de bebidas almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1699 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo Diciembre 7 de 1939. — José Villar.

$5.00 Dic.12-13063-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender a RAMON MATTOS la carnicería "La Estancia", avenida General Flores número 4220. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo. Diciembre 12 de 1939. — Angel Gervasio.

$5.00 Dic.20-13355-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO GONZALEZ y MAGDALENO ORTIZ el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 4299, esquina a la de Carlos María Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en al indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Diciembre 14 de 1939. — Manuel Fernández. — Francisco González. — Magdaleno Ortiz.

$5.00 Dic.20-13349-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que para explotar el ramo de fabricación de cepillos, escobas, etc. bajo la razón de "VOLIOVICI, VIVOTOWSKY y COMPAÑIA" teníamos instalada en la calle Isla de Flores 1434 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Nutim Voliovici y quedando desligados completamente los socios Marcos Vivotowsky e Isaac Benenstein A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939.

$5.00 Dic.20-13356-v en 8.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que el 17 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, se disolvió parcialmente la sociedad "BARTHE y ESTEBAN, Sociedad Limitada", retirándose de la misma el asociado señor Agustín Esteban. Se modifica, en consecuencia, la identificación de la firma, así "E. Barthe y Compañía, Sociedad Limitada". Copia inscripta con el número 8 al folio 12 vuelto, tomo 7.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno — E. Barthe y Compañía, Sociedad Limitada.

$5.00 Dic.20-13341-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Serafín Varela ha vendido al señor JOSE URGAL la casa de comercio que el primero posee en esta ciudad, con frente a la calle Resistencia número 1671 (hoy 1721). A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores e interesados en el domicilio legal, calle Cerrito número 521, estudio del escribano Próspero Bovino, a presentar sus créditos, etc. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Serafín Varela. — José Urgal.

$5.00 Dic.18-13260-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se previene que se ha rescindido el compromiso de compraventa entre MANUEL CARBALLIDO GANCEDO y BARTOLOME BOSCANA TORRES por una parte, y por otra Andrés Pérez Santos, del comercio denominado "Panadería del Tigre", en la calle Nueva Palmira número 2064. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Eugenio Tancredi, calle Colorado 1881, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Manuel Carballido. — Bartolomé Boscana. — Andrés Pérez Santos.

$5.00 Dic.16-13223-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor JUAN CARLOS MEZZETTA el comercio que en el ramo de fruta y verdura giraba a mi nombre en la avenida Agraciada número 4121, de esta Capital, empadronado con el número 002121, hago esta publicación a los efectos determinados por la ley respectiva, haciendo saber a los señores acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de comercio ubicada en la dirección antes citada. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Juan Carlos Mezzetta. — Walff Wroblebski.

$5.00 Dic.16-13225-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores ENRIQUE GARCIA y BRENILDO GAONA el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y restaurant tengo establecido en la casa número 388 de la avenida General Artigas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten en el domicilio que se ha indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Carmelo, Diciembre 1.o de 1939. — Mahmud J. Delati.
$5.00 Dic.14-13113-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad limitada que giraba en esta plaza bajo la denominación de "KLONDYKE GAUSTI GARCIA, SOCIEDAD LIMITADA" quedando a nombre de García en lo sucesivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben dirigirse a la calle Venezuela 1423, escribano Pedro Grille González. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939.
$5.00 Dic.14-13125-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 15 del actual, en escritura autorizada por el escribano Adolfo Mac Ilriach, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "COMPAÑIA BECEGA, GAGGERO y CERRUTTI", integrada por los suscritos. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Manuel Gaggero. — Martín Pedro Cerrutti.
$5.00 Dic.28-13558-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora OFELIA ALVAREZ DE PLANTE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en ésta ciudad, calle Rafael Eguren 3445. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Salim Chaftare. — Ofelia Alvarez de Plante.
$5.00 Dic.28-13546-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Francisco Aquiles Páez, Eusebio Páez y Mortimer Páez venderán a SALVADOR y JOSE STAINE el taller mecánico establecido en la calle Santiago de Chile número 977, de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo número 395, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Francisco A. Páez — Eusebio Páez. — Mortimer Páez. — Salvador Staine. — José Staine.
$5.00 Dic.28-13561-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don José G. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad comercial de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social "I. N. S. A. L." que integraban los suscriptos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Alberto Ricardo Lichtenberger. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939 — A R Lichtenberger. — Emilio Gasella.
$5.00 Dic.14-13114-v.en.2.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1939 a las 18 horas, en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo Diciembre 12 de 1939. — El Secretario.
$5.15 Dic.14-13120-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Montevideo, bajo la razón social de "A. Drobiner e Hijos", explotando el comercio de tienda y mercería establecido en la calle Sierra número 2201. Sale de la sociedad el señor Abraham Drobiner y quedan a cargo del activo y pasivo del comercio los señores MATEO RAMON ISRAEL y SONIA DROBINER. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido calle Sierra número 2201. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Abraham Drobiner. — Mateo Drobiner. — Ramón Drobiner — Israel Drobiner. — Sonia Drobiner
$5.00 Dic.12-13031-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he contratado vender a favor del señor ANGEL VEIGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 852, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 1.o de 1939 — Luis Vallejo — Angel Veiga.
$5.00 Dic.9-12927-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender el negocio de almacén y provisión sito en la calle José Martí 3311 a los señores ISRAEL WAINSTEIN y BERNARDO BEHAK, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Octavio Larocca calle Defensa 1670. — David Bitman — María Ch Tulbovich.
$5.00 Dic.11-13006-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores ISAAC y ERWIN REIN y SIEGBERT WOHL el garage y venta de nafta y aceite que en esta ciudad gira bajo el nombre de Julio Musauer, en la avenida Garibaldi número 1860. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Julio Musauer. — Isaac Rein. — Erwin Rein. — Siegbert Wohl.
$5.00 Dic.28-13545-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores PRIMITIVO RIESGO y DOMINGO SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes número 1499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo Diciembre 20 de 1939. — Balbino López — Avelino Bouza. — Primitivo Riesgo. — Domingo Sánchez.
$5.00 Dic.27-13523-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Forteza o la firma Antonio Forteza y Compañía ha prometido vender a doña FERMINA PETRONA HACKEMBRUCH el negocio de confitería y anexos denominado "Sucursal de la Confitería Venus" instalado en esta ciudad, calle Vilardebó número 1633, entre Pando y Marsella. Deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal con sus comprobantes. (Escribano Juan R. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Antonio Forteza. — Fermina P. H. de Garabagno. — Juan G. Semería.
$5.00 Dic.27-13530-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores AROLDO SANDER y MARIO MARQUEZ LISBOA el negocio de mi propiedad que en los ramos de mercado, fiambrería y almacén (patente N.o 38665), sito en la calle Ituzaingó 599, esq. Gral. Artigas, de esta ciudad, gira a nombre de Venancio Nunes. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días, a contar del comienzo de esta publicación en el comercio arriba indicado. — Rivera, Diciembre 8 de 1939. — Venancio Nunes. — Aroldo Sánder — Mario Márquez Lisboa.
$5.00 Dic.14-13137-v.en.2

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la "Unión de Barraqueros S. A." (Undeba S. A.)"

Sociedad Cooperativa. — En la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante mí, el escribano autorizante doctor Luis Ignacio Cibils, comparecen las siguientes personas, vecinos de esta Capital: don Manuel Chaves Palacios, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mélida Vallone, domiciliado en la casa número dos mil quinientos veintiuno, de la avenida Larrañaga; don Pablo Lope Martínez, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Ana Etchebarne, domiciliado en la casa número cuatro mil ciento cuarenta de la avenida General Flores; don Juan Susena, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Teresa Rodríguez, domiciliado en la casa número mil seiscientos cincuenta y cinco de la calle Duvimioso Terra; don Manuel Pena, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Berta Genoveva Indart, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle Pedro Campbell; don Alejo Peirano, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Elvira Rosa Bordenave, domiciliado en la casa número cuatro mil doscientos cincuenta y tres de la avenida Agraciada; don Omar Aguirre Araújo, uruguayo, casado en primeras nupcias don doña María Isabel Cuns, domiciliado en la casa número trescientos ochenta y tres de la calle República Argentina (Cerro); don Juan Giordano, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Angela Carretto, domiciliado en la casa número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve de la avenida 8 de Octubre; don Benjamín Gubitosi, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Esmeralda Aída Canavesi, domiciliado en la casa número dos mil ochocientos sesenta y ocho de la calle Belgrano; don Dinarte Pérez, brasileño, casado en primeras nupcias con doña Tomasa Picaroni, domiciliado en la casa número dos mil setecientos sesenta y uno de la avenida General Flores; don Luis Radonde, francés, casado en segundas nupcias con Margarita Bonabelli, domiciliado en la casa número tres mil cuatrocientos veintiséis de la calle Rivera; don Manuel García, español, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Couto, domiciliado en la casa número cuatro mil doscientos setenta y uno de la avenida Agraciada; don Andrés Redondo, español, casado en primeras nupcias con doña Dora Zachero, domiciliado en la casa número tres mil trescientos noventa y seis de la avenida General Flores; don Jacinto José Ronco, uruguayo, casado en segundas nupcias con doña Inocencia Rodríguez, domiciliado en la casa número nueve de la calle Regimiento; y don Rafael Oliver, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Crespi, domiciliado en la casa número mil ochocientos cuarenta de la calle Enrique Martínez. Los comparecientes son mayores de edad, y en mi protocolo dicen: Que reunidos en asamblea deciden constituir una sociedad anónima cooperativa para lo cual aprobaron el estatuto y designaron el primer Directorio de la misma en la siguiente forma:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, fines, domicilio y duración

Artículo primero. Con sujeción a las leyes de la República y a las disposiciones contenidas en este estatuto, se crea una Sociedad Cooperativa denominada "Unión de Barraqueros, Sociedad Anónima", que podrá llamarse "Undeba S. A.", para la importación, fabricación y compraventa de artículos de construcción y anexos.

Artículo segundo. El capital de la Sociedad queda fijado en la cantidad de cien mil pesos, moneda nacional, representado por dos mil acciones de cincuenta pesos nominales cada una, divididas en las series A, B y C, de setecientas acciones la B y C y seiscientas la A.

Artículo tercero. La duración de la Cooperativa será de treinta años, a contarse desde el primero de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, por lo que se liquidará el treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Artículo cuarto. La Sociedad tendrá su sede en esta ciudad de Montevideo.

CAPITULO SEGUNDO

Acciones y accionistas

Artículo quinto. Las seiscientas acciones de la Serie A, de un valor de cincuenta pesos cada una, deberán ser pagadas dentro de los sesenta días de la suscripción.

Artículo sexto. La Serie B, constará de setecientas acciones y se pagará cada acción en cinco cuotas mensuales de diez pesos cada una. La primera cuota mensual será exigible a los sesenta días de efectuada la suscripción.

Artículo séptimo. La Serie C constará también de setecientas acciones y se pagará cada acción en diez cuotas mensuales de cinco pesos cada una. La primera cuota mensual será también exigible a los sesenta días de efectuada la suscripción.

Artículo octavo. Los títulos correspondientes a las acciones de cada serie serán numerados correlativamente, emitidos al portador y llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio de la Cooperativa. No se reconocerá más que un solo propietario por cada acción. Las acciones podrán ser integradas también con bienes muebles o inmuebles, a juicio del Directorio.

Artículo noveno. Mientras no sean satisfechas totalmente las acciones de las series A, B y C, de acuerdo con los plazos señalados anteriormente, el Directorio expedirá certificados provisionales a nombre individual. El suscritor que no efectuase los pagos en los plazos preindicados, pagará a la Sociedad el diez por ciento de interés anual hasta el momento del pago respectivo, sin perjuicio de ser conminado al cumplimiento de las obligaciones contraídas, quedando al criterio del Directorio la apreciación de la conveniencia entre exigir el pago o declarar la caducidad de la suscripción, sin necesidad de interpelación alguna, pasando a la cuenta "Fondo de reserva" lo ya cobrado, con carácter de indemnización.

Artículo décimo. Para poder ser empleado a sueldo de la "Undeba S. A.", será menester que el candidato adquiera acciones por una cantidad no menor a dos meses de sueldo que ganará en el puesto a que aspire. El Directorio preferirá para las designaciones de empleados de la Cooperativa a los accionistas del gremio de barraqueros minoristas de materiales de construcción.

CAPITULO TERCERO

Objeto y operaciones de la Cooperativa

Artículo undécimo. El objeto de la Cooperativa, es proporcionar a sus accionistas artículos de construcción al más bajo precio que sea posible, para lo cual importará las mercaderías que fuesen menester o las comprará en el país; adquirirá asimismo materias primas y materiales y procederá aún a su extracción cuando el Directorio así lo resolviese; fabricará los que la referida corporación dispusiese para beneficio de los accionistas o transformará las materias primas. obtendrá también créditos o préstamos en instituciones bancarias, con garantías o sin ellas, en favor de los accionistas que fuesen barraqueros de materiales de construcción y sus anexos o a favor de la Cooperativa.

Artículo duodécimo. En las adquisiciones que haga la Sociedad, el Directorio dará preferencia a igualdad de precio a los artículos e bienes que vendan los accionistas de la Cooperativa.

Artículo décimotercero. El Directorio podrá adquirir los inmuebles que fuesen necesarios para el buen desenvolvimiento de los negocios; alquilar fincas y otorgar toda clase de contratos sobre inmuebles para el mismo fin.

Artículo décimocuarto. Los accionistas disfrutarán de una rebaja, que señalará temporariamente el Directorio, sobre el precio corriente de venta en plaza de los artículos. La rebaja será mayor aún para los accionistas que sean barraqueros minoristas de materiales de construcción. El Directorio reglamentará estos beneficios.

Artículo décimoquinto. Además de la prerrogativa que estatuye el artículo anterior los accionistas tendrán derecho a un crédito equivalente al valor nominal de sus acciones y con prenda de las mismas para la adquisición de mercaderías, y sin que por ello se altere el precio de venta. El pago deberá efectuarse dentro de los treinta días, salvo que el Directorio resolviera prorrogarlo, atendidas las circunstancias del caso.

Artículo décimosexto. Cuando el Directorio lo resuelva con cuatro votos conformes, podrá acordar créditos en dinero a los accionistas, con caución de los respectivos títulos y al interés que determine. Estos préstamos no se harán por un plazo mayor de sesenta días y de acuerdo con la siguiente escala: a los accionistas por mil pesos o más de acciones, se les podrá prestar el cincuenta por ciento; se les prestará el setenta por ciento a los que posean acciones por valor de quinientos pesos a mil pesos; y se les prestará el ochenta por ciento a los accionistas por menos de quinientos pesos. Estas cantidades se refieren al valor nominal de las acciones.

Artículo decimoséptimo. En ningún caso se venderán mercaderías al público al mismo precio que a los accionistas.

Artículo décimooctavo. El Directorio propenderá a que la mayor parte de los negocios se efectúen con accionistas. En igualdad de condiciones éstos serán siempre preferidos.

CAPITULO CUARTO

Dirección y administración

Artículo décimonoveno. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio y un Gerente, de acuerdo con las disposiciones legales y las de este estatuto. El Directorio se compondrá de cinco miembros elegidos entre los accionistas del gremio de barraqueros minoristas de materiales de construcción por mayoría de votos por la asamblea general ordinaria: durarán tres años en el ejercicio de sus funciones; podrán ser reelectos a la expiración del mandato; y será atributivo de los mismos la designación de los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

Artículo vigésimo. Ninguna lista de candidatos podrá ser proclamada si no cuenta por lo menos con el sufragio de la cuarta parte de los accionistas. Las listas deberán ser registradas en la Secretaría con diez días de anticipación al señalado para la asamblea; y se pondrán a disposición de los accionistas en el local de la Cooperativa el día de la elección. Para que puedan ser registradas las listas, deben contar con no menos de veinticinco accionistas patrocinantes que firmen la respectiva solicitud.

Artículo vigésimoprimero. No podrán ser miembros del Directorio:

1.o Los que no tengan veinticinco años de edad.

2.o Los que no pertenezcan al gremio de barraqueros minoristas de materiales de construcción, con casa establecida en esta Capital o no sean o no hayan sido socios de la Asociación de Barraqueros minoristas y que no sean propietarios de diez acciones completamente pagadas, por lo menos.

Artículo vigésimosegundo. En la misma forma y condiciones que los titulares serán elegidos diez suplentes, los que por sorteo pasarán a llenar las vacantes que se produzcan entre los titulares.

Artículo vigésimotercero. En el caso de agotarse la lista de los suplentes, los miembros que queden en el Directorio elegirán los titulares que falten, los que durarán en el cargo hasta la celebración de la próxima asamblea general ordinaria, la que elegirá por el período complementario no sólo el titular o titulares que faltasen sino también los diez suplentes.

Artículo vigésimocuarto. Los miembros del Directorio deberán depositar, previamente a su incorporación al mismo, o antes de su funcionamiento, diez acciones, las cuales serán depositadas en Secretaría, en un sobre sellado y lacrado ante escribano en cuya cubierta se expresará el nombre del propietario, la fecha del depósito así como el número de las acciones. En el caso de que el depositante no cumpliese fielmente con su cometido y sin perjuicio de la responsabilidad general de bienes a que están obligados los Directores, quedarán las acciones especialmente afectadas en prenda a favor de la Cooperativa. La devolución de las acciones dadas en prenda se hará por el Directorio del período siguiente, previa la intervención que corresponda y rendición de cuentas de la administración efectuada por la corporación saliente. A la sesión o sesiones respectivas relacionadas con el examen de la actuación del Directorio anterior, no podrán asistir los miembros que a él pertenecieron, salvo que la asamblea hubiese aceptado las cuentas. Para integrarlo especialmente se convocarán a los primeros suplentes de la lista respectiva que fuese proclamada por el período de que se trata.

Artículo vigésimoquinto. El Directorio se reunirá y sesionará ordinariamente dos veces por semana y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. El Directorio podrá señalar más días a la semana para sesionar ordinariamente.

Artículo vigésimosexto. El Directorio sólo podrá sesionar con la asistencia de tres de sus miembros, en el cual caso, sus resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad. Si concurriese mayor número de Directores, bastará la simple mayoría; esto es, si fuesen cuatro o los cinco miembros, los asistentes, se necesitarán tres votos conformes, salvo los casos en que este estatuto requiera una mayoría especial. Las resoluciones del Directorio así como las opiniones que se emitan en las sesiones, serán secretas. Los Directores deberán guardar tal secreto; sólo el Presidente podrá transmitir a terceros el contenido de las actas.

Artículo vigesimoséptimo. El Presidente sólo votará en los casos en que decida la votación.

Artículo vigésimooctavo. Las resoluciones del Directorio se asentarán por su orden riguroso en un libro de actas, que llevará el Secretario. Las actas, una vez leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente y Secretario. La aprobación se hará en la sesión siguiente, antes de que la corporación pase a ocuparse de los asuntos de la orden del día. Cuando el caso así requiera, a juicio del Presidente, puede ejecutarse una resolución antes de aprobarse el acta respectiva.

Artículo vigésimonoveno. El Presidente del Directorio presidirá las sesiones del mismo y las asambleas de accionistas. En ausencia de éste lo hará el Vice, y, faltando ambos, cualquiera de los otros miembros.

Artículo trigésimo. En caso de falta de concurrencia de los Directores a las sesiones por licencia acordada por la corporación o por imposibilidad de concurrir a las mismas por más de un mes, será convocado el suplente que por voto secreto designe el Directorio de los de la lista respectiva, quien integrará la corporación mientras dure la licencia del titular.

Artículo trigésimoprimero. El Directorio estará investido de las más amplias facultades para la administración de los negocios sociales y ejercerá su Presidente la representación legal de la Sociedad. El Gerente, cuando así lo resuelva el Directorio, podrá también representar a la Cooperativa; tendrá la dirección interna y todos los cometidos que le confiera el Directorio en la administración de la Sociedad.

Artículo trigésimosegundo. En el otorgamiento de contratos intervendrán el Presidente y el Gerente de la Cooperativa.

Artículo trigésimotercero. Son atribuciones especiales del Directorio:

A) Cumplir y hacer cumplir este estatuto.
B) Vigilar y fiscalizar todos los actos y operaciones de la Sociedad y tomar las disposiciones que considere prudentes para su organización.
C) Dictar reglamentos.
D) Autorizar los gastos presupuestados y extraordinarios.
E) Convocar a las asambleas y ejecutar las resoluciones de las mismas.
F) Adquirir y enajenar toda clase de bienes; realizar operaciones bancarias y comerciales, en cuenta corriente, sobre fondos propios y en descubierto; solicitar créditos o préstamos con garantías aún hipotecarias o sin ellas, al tipo de interés y en las condiciones que pactare; contraer las obligaciones y percibir su importe.
G) Designar el personal que considere necesario y removerlo, fijando sus remuneraciones, ya sean sueldos, jornales u honorarios.
H) Abrir créditos a los accionistas en la forma y condiciones que conceptúe convenientes, de acuerdo con este estatuto.
I) Fijar los precios de venta para los accionistas, así como para los terceros.
J) Obtener créditos bancarios de acuerdo con lo que se estatuye en el inciso final del artículo undécimo.

Artículo trigésimocuarto. Los Directores cesarán en sus cargos:

A) Por expiración del mandato.
B) Por incapacidad física declarada por unanimidad de los demás Directores.
C) Por renuncia aceptada por el Directorio.
D) Por resolución tomada por la asamblea por las dos terceras partes de votos presentes.
E) Por quiebra y condena a prisión o penitenciaría. En el caso de ser procesado en juicio criminal, quedará suspendido en el cargo.
F) Por abandono del cargo, sin justa causa a juicio del Directorio.

Artículo trigésimoquinto. El Gerente podrá concurrir a las sesiones del Directorio,

y, especialmente, cuando esta corporación así lo resuelva. Podrá intervenir en las deliberaciones; pero no tendrá voto.

Artículo trigésimosexto. El Gerente tendrá especialmente los siguientes cometidos:

A) Dirigir y vigilar la ejecución de los trabajos de toda índole que efectúe el personal de la Cooperativa; fiscalizar el ingreso e inversión de los fondos sociales, bajo su solidaria responsabilidad; proponer al Directorio el nombramiento y destitución de empleados y obreros; intervenir en las compras y ventas de materiales; artículos de todas clases; en la celebración de contratos relativos a inmuebles; vehículos, útiles, maquinarias, construcciones, instalaciones; así como en toda reforma que reclame el mejor desenvolvimiento de las operaciones comerciales de la Cooperativa.

B) Depositar y extraer fondos de los Bancos que señale el Directorio, de acuerdo con la reglamentación que éste dicte.

C) Suspender empleados y obreros que no cumplan con sus obligaciones, dando cuenta de ello al Directorio, dentro de las veinticuatro horas de impartida la orden, quien resolverá lo que considere oportuno.

D) En caso de urgencia y a fin de que no se resientan los trabajos o el buen funcionamiento de los negocios de la Cooperativa, podrá tomar interinamente los empleados que fuesen necesarios, pero en la primera sesión que celebre el Directorio pedirá que se nombren otros o que se confirmen en los puestos los nombrados provisionalmente.

E) Trimestralmente someterá a la consideración y aprobación del Directorio, los balances de saldos que arrojen los libros de la Cooperativa, y al finalizar cada año, un balance general e inventario, con el visto bueno del Síndico, incluyendo un memorial sobre la marcha y porvenir de la Cooperativa. El balance será firmado también por el Contador de la Sociedad.

Artículo trigesimoséptimo. El Gerente deberá depositar diez acciones en la misma forma estatuída en el artículo vigésimocuarto, en calidad de garantía. Este depósito deberá anotarse en los libros de la Cooperativa. También estará obligado el Gerente a prestar fianza si así lo dispusiese el Directorio.

Artículo trigésimooctavo. El nombramiento de Gerente, a excepción del primero, que se designa en el artículo quincuagésimooctavo, lo hará el Directorio y durará en su puesto mientras lo desempeñe con corrección, y sólo podrá ser destituído por la asamblea. El Directorio sólo podrá suspenderlo y someter de inmediato el asunto a resolución de la asamblea extraordinaria, a la cual deberá convocar.

Artículo trigésimonoveno. Corresponde al Presidente del Directorio:

A) Representar a la Cooperativa en todos los actos y contratos que se celebren, a excepción de lo que se dispone en el inciso siguiente. En éstos intervendrá también el Gerente.

B) Otorgar mandatos de acuerdo con las resoluciones del Directorio, inclusive a procuradores para que representen en juicio a la Sociedad.

C) Presidir a las asambleas; dirigir las discusiones; mantener el orden y cuidar de que se hagan constar en debida forma las resoluciones.

D) Hacer ejecutar las decisiones y resoluciones de las asambleas así como del Directorio.

E) Adoptar en caso de urgencia, que no permita la reunión del Directorio o de la asamblea, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta de inmediato a las referidas corporaciones.

Artículo cuadragésimo. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, llevará el libro de actas y de acciones. le corresponde también la redacción de las actas de las asambleas y del Directorio.

CAPITULO QUINTO

De las asambleas

Artículo cuadragésimoprimero. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar dentro del tercer trimestre una vez, esto es, en cualquiera de los meses de Julio, Agosto y Setiembre de cada año, después de efectuado el balance general. Las segundas, cuando lo considere necesario el Directorio, o lo soliciten accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado o lo requiera el Síndico. Cuando la asamblea extraordinaria fuese solicitada por los accionistas, deberá ser convocada dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud.

Artículo cuadragésimosegundo. En las asambleas ordinarias podrá tratarse toda clase de asuntos además de los indicados en el aviso de convocatoria. En las extraordinarias sólo se tratarán aquellos para los cuales fueron convocados.

Artículo cuadragésimotercero. Los avisos de convocatoria se publicarán en dos diarios de la Capital, durante diez días, y se deberá indicar en ellos el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la asamblea, así como la orden del día de la misma.

Artículo cuadragésimocuarto. Las asambleas se considerarán legalmente reunidas cuando a ellas concurran accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital social integrado. En caso de no concurrir accionistas que representen la mitad del capital integrado, se convocará por segunda vez dentro de los treinta días siguientes y en esta asamblea serán válidas sus resoluciones siempre que por lo menos hayan votado tales resoluciones accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, a excepción de los casos en que la ley y este estatuto señalen una cantidad mayor.

Artículo cuadragésimoquinto. Para tener acceso, voz y voto en las asambleas de accionistas, es indispensable que éstos concurran a la Secretaría a registrar las acciones que posean y a retirar la entrada respectiva, en la cual se hará constar la cantidad de acciones que posean, la numeración de las mismas y la cantidad de votos que puedan emitir. Todo ello será reglamentado por el Directorio.

Artículo cuadragésimosexto. Los votos se computarán en la siguiente forma: de una a cinco acciones, un voto, aumentando uno más cada cinco acciones, pero ningún accionista podrá disfrutar de más de cinco votos, cualquiera que sea el número de acciones que posea o represente en la asamblea.

Artículo cuadragesimoséptimo. El plazo para inscribir y retirar la tarjeta de entrada al local de la asamblea queda comprendido desde el día que se publique el aviso de convocatoria, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma.

Artículo cuadragésimooctavo. En las asambleas se elegirán por mayoría de votos, dos de los presentes para que firmen el acta respectiva con el Presidente y Secretario.

CAPITULO SEXTO

Fiscalización de la Cooperativa

Artículo cuadragésimonoveno. La fiscalización de la Cooperativa, sin perjuicio de la vigilancia que corresponde al Directorio y al Gerente, estará a cargo de un Síndico o en su defecto del Síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea general y podrán ser reelectos.

Artículo quincuagésimo. Son atribuciones y deberes del Síndico:

A) Examinar por sí o por medio de contador los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente o por lo menos dos veces por año.

B) Presentar a la asamblea ordinaria su informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales.

C) Convocar la asamblea ordinaria cuando no lo hiciere el Directorio.

D) Asistir a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente para manifestar su opinión respecto de la marcha de la Cooperativa así como de las medidas que a su juicio deben tomarse en beneficio de la misma.

E) Convocar la asamblea extraordinaria en casos graves y bajo su responsabilidad.

Artículo quincuagésimoprimero. El Síndico pondrá su visto bueno a los balances y al inventario en general, después de haber comprobado la rigurosa exactitud de éstos, con los asientos de los libros sociales, debiendo dar cuenta al Directorio de cualquier irregularidad que notare.

CAPITULO SEPTIMO

Balances y utilidades

Artículo quincuagésimosegundo. Al finalizar cada año, el Directorio dispondrá la realización del balance general, que se practicará sobre la base de un inventario estimatorio minucioso y lo presentará al Síndico de la Sociedad, acompañado de la cuenta de pérdidas y ganancias, cálculos de distribución de los dividendos y memoria anual sobre el estado de los negocios sociales. El Síndico producirá su informe, el que deberá ser repartido entre los accionistas con diez días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea general ordinaria.

Artículo quincuagésimotercero. Las utilidades líquidas que resulten al final de cada ejercicio económico, se repartirán en la siguiente forma:

A) El quince por ciento para los miembros del Directorio, Síndico y Gerente, por iguales partes. Al Presidente le corresponderá el doble de lo que corresponda a los demás partícipes. A los Directores se les liquidará su parte en proporción a las existencias respectivas a las sesiones.

B) El diez por ciento para los empleados y operarios de la Cooperativa, en proporción a sus respectivos sueldos.

C) El veinticinco por ciento para la formación del fondo de reserva.

D) El cincuenta por ciento como dividendo a los accionistas.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo quincuagésimocuarto. El Directorio podrá presupuestar un abogado asesor de la Cooperativa.

Artículo quincuagésimoquinto. Este estatuto sólo podrá ser reformado por el voto de accionistas que reunidos en asamblea general extraordinaria, representen el setenta y cinco por ciento del capital social integrado.

Artículo quincuagésimosexto. El primer Directorio será desempeñado por las personas que a continuación se mencionan, en la forma siguiente: Presidente, don Pablo L. Martínez; Vicepresidente, don Dinarte Pérez; Secretario, don Alejo Peirano; Vocales: señores Andrés Redondo y Juan Susena; Síndico, don Manuel Pena; suplente del Síndico, don Gervasio M. Fourcade. Los referidos señores que integrarán el primer Directorio cesarán en sus cargos, aunque podrán ser reelectos, así que la asamblea general ordinaria que deberá reunirse en el tercer trimestre del año mil novecientos cuarenta y dos, elija nuevo Directorio, el cual será electo en la forma que estatuyen los artículos décimonoveno, vigésimo, vigésimoprimero, vigésimosegundo y vigésimocuarto de este estatuto.

Artículo quincuagesimoséptimo. Para llenar las vacantes que puedan producirse en el primer Directorio se procederá en la forma que establece el artículo vigésimotercero de este estatuto.

Artículo quincuagésimooctavo. Queda designado Gerente de la Cooperativa el señor Manuel Chaves Palacios.

Artículo quincuagésimonoveno. La Cooperativa iniciará sus operaciones comerciales tan pronto como tenga integrado el importe del diez por ciento de su capital. El veinte por ciento del capital de la Cooperativa debe suscribirse dentro de los seis meses de obtenida la personería jurídica. En el mismo término debe pagarse en efectivo el veinticinco por ciento del capital suscrito.

Artículo sexagésimo. Queda autorizado el señor Manuel Chaves Palacios para efectuar las tramitaciones indispensables hasta obtener del Poder Ejecutivo de la República, la aprobación del presente estatuto. aceptar las modificaciones que se ordenen y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Y yo el escribano autorizante doy fe que: A) Conozco a los otorgantes, a quienes previne la inscripción en el Registro Público de Comercio. B) Lo que precede fué leído por mí y las partes así lo otorgan y firman con los testigos señores José Bernardo Aguerre y Enrique Soler (hijo), personas hábiles. C) Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el trece del corriente mes, con el membrete que dice: "N.o 55. Cesión de derechos. Irene Vigil Martins de Grimaldi con Eduardo Adolfo Nicolich", del folio ciento quince al ciento dieciséis. En este estado las partes hacen constar que también concurrieron a este acto las personas que pasan a nombrarse, las cuales se adhieren en todas sus partes al contenido de este instrumento: A) don Federico Carassus, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Irma Elida Vidal, domiciliado en la casa número tres mil doscientos treinta y dos de la calle Lorenzo J. Pérez. B) don Serafín Orro Pazos, español, casado en primeras nupcias con doña María Marta Martínez, domiciliado en la casa número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho de la calle Juan Rosas. C) don Ricardo Bordenave, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Sofía Gaos, domiciliado en la casa número ciento treinta y seis de la calle Piedras; y D) don Enrique Helguera y don Gervasio M. Fourcade, uruguayos, éste casado y el señor Helguera soltero, y está domiciliado en la casa número mil novecientos cuarenta y dos de la calle Colonia. Los antedichos comparecientes son personas que conoce el autorizante, mayores de edad y vecinos de esta Capital. Todos los otorgantes agregan: Primero. Que don Manuel Chaves Palacios se suscribe con diez acciones de la serie A; don Pablo Lope Martínez, con veinte acciones de la serie A y cuarenta de la serie C; don Manuel Pena, con diez acciones de la serie A; don Alejo Peirano, con diez acciones de la serie A y cinco de la serie C; don Omar Aguirre Araújo, con cinco acciones de la serie C; don Benjamín Gu-

bitosi, con una acción de la serie A y otra de la serie B; don Dinarte Pérez, con veinte acciones de la serie A y catorce de la serie C; don Luis Radonde, con diez acciones de la serie A y cinco de la serie C; don Manuel García, con cuatro acciones de la serie A y seis de la B; don Andrés Redondo, con cinco de la serie A y cinco acciones de la serie C; don Jacinto José Rouco, con veintiséis acciones de la serie A, una de la serie B y otra de la Serie C; don Rafael Oliver, con dos acciones de la serie B; don Federico Carassus, con veinticinco acciones de la serie A; don Serafín Orro Pazos, con una acción de la serie A y tres de la serie C; don Ricardo Bordenave, con diez acciones de la serie A y diez de la serie B; don Enrique Helguera, con cuatro acciones de la serie A; y don Juan Susena, con diez acciones de la serie A. Los expresados otorgantes pagarán las acciones suscritas de acuerdo con lo que establece el estatuto preinserto. Segundo. Que solicitan al escribano autorizante que en escritura pública o en acta que protocolizará, registre la adhesión a esta escritura así como la suscripción de acciones que efectúen todas aquellas personas que indicará en el mismo instrumento el Presidente del Directorio señor Martínez. Previa lectura y ratificación se firma en el salón de fiestas de la confitería "Lion D'Or", sita en la avenida 18 de Julio número mil novecientos ochenta y uno, siendo las veintitrés y media horas del día al principio expresado, de todo lo cual doy fe, así como de que el señor Fourcade se suscribió con diez acciones de la serie C. Manuel Chaves Palacios. — Pablo L. Martínez. — Alejo Peirano. — Manuel Pena. — G. M. Fourcade. — Omar Aguirre. — Benjamín Gubitosi. — Dinarte Pérez. — Luis Radonde. — J. Susena. — Manuel García. — Andrés Redondo. — Jacinto J. Rouco. — Rafael Oliver. — F. Carassus. — S. Orro Pazos. — Ricardo Bordenave. — Juan Giordano. — Enrique Helguera. — José B. Aguerre. — Enrique Soler (hijo). — Ante mí: Luis I. Cibils, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda — Manuel Chaves Palacios, con domicilio en la casa número 1363 de la calle Treinta y Tres de esta Capital, ante el señor Ministro me presento y expongo: Que según así resulta del testimonio de la escritura respectiva que presento, se constituyó en esta Capital el 17 del corriente mes, la Sociedad Anónima Cooperativa de Barraqueros, que podrá denominarse "Undeba S. A.", con el objeto expresado en su estatuto y que no es otro que la importación, fabricación y compraventa de artículos de construcción y anexos, fines que se precisan así en el artículo 10: "El objeto de la Cooperativa es proporcionar a sus accionistas, artículos de construcción al más bajo precio que sea posible, para lo cual importará las mercaderías que fuesen menester o las comprará en el país; adquirirá asimismo materias primas y materiales y procederá aún a su extracción cuando el Directorio así lo resolviese; fabricará los que la referida corporación dispusiese para beneficio de los accionistas o transformará las materias primas. Obtendrá también créditos o préstamos en instituciones bancarias, con garantías o sin ellas, en favor de los accionistas que fuesen barraqueros de materiales de construcción y sus anexos, o a favor de la Cooperativa". Los estatutos están contenidos en la escritura de referencia, cuyo testimonio acompaño, con sus respectivas copias, y, de acuerdo con el cometido que se me confiere en el artículo 60 de los mismos, solicito al señor Ministro se sirva prestarle su aprobación, previos los trámites que corresponden y otorgar el reconocimiento de la personería jurídica de la Cooperativa, disponiendo que se entregue el referido testimonio, cuyo desglose desde ya solicito, a don Mario L. Pazos, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Junio de 1939.

(Al margen timbre patente. — TESTIMONIO. — Señor Ministro de Hacienda. — Manuel Chaves Palacios, con domicilio en la casa número 1363 de la calle Treinta y Tres de esta Capital, ante el señor Ministro me presento y expongo: Que según resulta del testimonio de la escritura respectiva que presenté se constituyó en esta Capital el 17 del corriente mes, la Sociedad Anónima Cooperativa de Barraqueros, que podrá denominarse "Undeba S. A.", con el objeto expresado en su estatuto y que no es otro que la importación, fabricación y compraventa de artículos de construcción y anexos, fines que se precisan así en el artículo 10: "El objeto de la Cooperativa es proporcionar a sus accionistas, artículos de construcción al más bajo precio que sea posible, para lo cual importará las mercaderías que fuesen menester, o las comprará en el país; adquirirá asimismo materias primas y materiales y procederá aún a su extracción cuando el Directorio así lo resolviese; fabricará los que la referida corporación dispusiese para beneficio de los accionistas o transformará las materias primas. Obtendrá también créditos o préstamos en instituciones bancarias, con garantías o sin ellas, en favor de los accionistas que fuesen barraqueros de materiales de construcción y sus anexos o a favor de la Cooperativa". Los estatutos están contenidos en la escritura de referencia, cuyo testimonio acompaño, con sus respectivas copias, y, de acuerdo con el cometido que se me confiere, en el artículo 60 de los mismos, solicito del señor Ministro se sirva prestarle su aprobación, previos los trámites que corresponden y otorgar el reconocimiento de la personería jurídica de la Cooperativa, disponiendo que se entregue el respectivo testimonio, cuyo desglose desde ya solicito, a don Mario L. Pazos, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Junio de 1939. — Manuel Chaves Palacios.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — C. M. Montaño.

Inspección General de Hacienda. — Julio 4 de 1939. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva.— Hughes.

División Sociedades Anónimas. — Julio 5 de 1939. — Tomado nota se abrió carpeta número 408 y vuelve. — Tassino.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1939. Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Undeba" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo, por lo tanto, su aceptación. En su artículo 43 queda entendido que uno de los diarios en que se harán las convocatorias a asambleas será el "Diario Oficial". — Saludo al señor Ministro atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo, en efecto, los estatutos en vista, cláusulas contrarias al orden público nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la Sociedad Anónima "Undeba", como persona jurídica, a condición de quedar sometida a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Se deberá, en el mismo acto, fijar término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y cometer a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima Cooperativa de Barraqueros que se denominará "Undeba" S. A., a efectos de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica; atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria (importación, fabricación y compraventa de artículos de construcción y anexos); que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de cien mil pesos (pesos 100.000.00). De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Unión de Barraqueros", que se denominará "Undeba S. A.", y conceder la personería que solicita debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese a quienes corresponda; publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Carlos M. Montaño.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno — Manuel Chaves Palacios, Gerente de la Cooperativa "Undeba", constituyendo domicilio en el estudio del doctor Luis I. Cibils, calle Juncal 1414, escritorio 25, ante el señor Juez me presento y expongo: Que según consta en el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo, por decreto de 29 de Setiembre último, aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Undeba", reconociendo además su personería jurídica. Es menester ahora que, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 407 del Código de Comercio, el señor Juez ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado y las publicaciones pertinentes, dejando simple constancia y que se devuelvan a don Marcirio Tejeira los documentos acompañados, todo lo cual así solicito. — Montevideo, 13 de Octubre de 1939. — Manuel Chaves Palacios. — Luis I. Cibils, Abogado. (Al margen: un timbre Poder Judicial).

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Por presentado, constituyendo el domicilio que indica y con los recaudos expresados. Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Moreno.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 5031. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Octubre 26 de 1939. — A. Véscovi.

13.200. — Montevideo, Octubre 31 de 1939. — Previa tasación y pago de costas, vuelvan para resolución. — Moreno.

14.362. — Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Vistos por lo que resulta de autos; atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno y de conformidad con lo que disponen los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio, decrétase la inscripción de la Sociedad Cooperativa denominada "Unión de Barraqueros, Sociedad Anónima" ("Undeba S. A."), en la Matrícula de Comerciantes llevada por el Registro Público de Comercio, a cuyo fin y a los efectos pertinentes, remítanse los autos al Registro respectivo, para que se efectúe la inscripción que corresponda en el mismo. Y, oportunamente, desglósense y devuélvanse los recaudos que sean de darse, lo que se efectuará en la forma que se solicita en el escrito de fojas 17 y archívese el expediente. — Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve; doy fe. — Raúl Calcagno.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto número 14060 recaído a exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y con el número 34 al folio 210 vuelta y siguientes del libro número 14 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Mateo Mario Figares, Escribano. $ 210.00 — 13418.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el año 1940, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, fariña, pimentón, especias, porotos, lentejas, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, Bon Amí, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, verduras en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 8 de Enero del año 1940 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 26 de 1939. — Doctor Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.29-13607-v.en.8.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES, UTILES, INSTRUMENTOS, TAPICES, CORTINAS, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de muebles, útiles,

instrumentos, tapices, cortinas, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1940 a las 11 horas ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.29-13608-v.en.11.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LLAMADO A LICITACIONES

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y a las horas que se indican:

Licitación número 4. — Carne, el día 5 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 5. — Mercaderías generales, el día 5 de Enero a las 10 horas.

Licitación número 6. — Molinos y fideerías, el día 5 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.29-13606-v.en.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

HORACIO ARAUJO VILLAGRAN, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Misiones número 1489 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Plano de Montevideo", del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

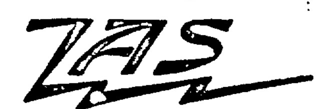
$2.50 Dic.29-13597-v.en.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34398

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Farmaco, S. A., con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13501-v.en.17.

ACTA N.o 34392

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mennen Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MENNEN



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13499-v.en.17.

ACTA N.o 34407

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NEUSAL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13600-v.en.17.

ACTA N.o 34405

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Enrique Schuster y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

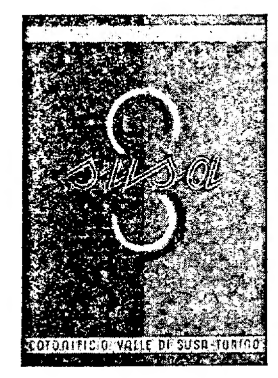
"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13556-v.en.17.

ACTA N.o 34397

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cotonificio Valle Di Susa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13502-v.en.17.

ACTA N.o 34404

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Keratol Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13555-v.en.17.

ACTA N.o 34406

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Enrique Schuster y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"PAULINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13557-v.en.17.

ACTA N.o 34408

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ENDOBIL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13601-v.en.17.

ACTA N.o 34400

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Explotadora de las Termas Villavicencio", ha solicitado la renovación de la marca

"VILLAVICENCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13594-v.en.17.

ACTA N.o 34399

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha "Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

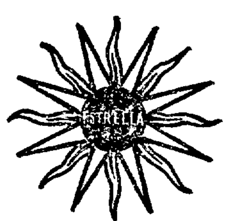
"SELLO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13595-v.en.17.

ACTA N.o 34379

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Zerboni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA IBÉRICA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto. V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13596-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 23, de Tapes (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.29-13604-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la casa - habitación del encargado y para los trabajos de reparación en las instalaciones del bañadero del Paso del Correntino (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Departamental de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.29-13605-v.en.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SORRENTINO, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Colonia 1131, y doña MARIA LYDIA SANDRI, de 21 años, soltera, domiciliada en Uruguay 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6969-v.dic.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN JOSE CASTRO TORTEROLO, de 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Bequeló 2255, y doña JUDITH IRMA POL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6938-v.en.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEBASTIAN CACERES, de 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en César Díaz 1241, y doña RAMONA VILLAR, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Colombia 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6939-v.en.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO UMPIERREZ, de 42 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado en D. Costa 3325, y doña OBDULIA ALVEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cabral 3660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6946-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO EDMUNDO ZAPPETTINI, de .. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 3740, y doña OLGA ELSA PELUFFO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6947-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado en L. Forteza 2889, y doña TERESA CAYETANA CANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6948-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ARDITO, de 21 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2666, y doña MAXIMA ELBA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6949-v.en.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAGALLANES, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asencio 1112, y doña DEAMAR DEFELIPPO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6935-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROJAS, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Infantes 3562, y doña LUCIA ESQUIBEL, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Infantes 3562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6936-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALEJANDRO LAUREIRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olivos 1005, y doña ELISA MORALES ZAVALA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6937-v.en.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUZAS, de 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 1368, y doña MARIA ELIDA HERMIDA, de 22 años, divorciada, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6933-v.en.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO EBERHARD CURT ROEDLER, de 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Guaná 1990, y doña ELISABET KAUPERT, de 27 años, divorciada, rumana, domiciliada en Guaná 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6954-v.en.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIETO, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en S. Bolívar 1325, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Pedro Campbell 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6944-v.en.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAINETTO, de 37 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en 21 de Setiembre 2766, y doña MARIA ELENA BARLOTTA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6945-v.en.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BLANCO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1978, y doña BLANCA NIEVES GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6941-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VICENTE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2256, y doña ANA MARIA ELENA SERVENTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6942-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SERRANO, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 2183, y doña AMELIA VILLARNOBO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6943-v.en.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PERDOMO, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Casavalle 4636, y doña EULOGIA GIMENEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Longfellow 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6950-v.en.5.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOLINARI, de 45 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Jaime Cibils 3003, y doña ROSA BLANCA SCARONE, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en avenida Italia 2945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6951-v.en.5.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANTONIO GARCIA PARAMO, de 44 años, soltero, chofer, español (C. L.), domiciliado en Nicaragua 2133, y doña TOMASA RAMONA LACAZE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Morales 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6952-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que h[illegible]ado unirse en matrimonio don EDUARDO PERFECTO MOURE, de 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2510, y doña BLANCA ELISA DAVIES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6953-v.en.5.

2.a sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ FAGONDE, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1422, y doña EVANGELISTA DOLLENARTE PIGLLATTI, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6940-v.en.3.

En Pocitos y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO IACOPINO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pereyra 3173, y doña MARIA OLIVA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6934-v.en.5.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA ANTONIA LOPES DE ABOIM INGLEZ SCHIAPPA, de AZEVEDO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por las autoridades judiciales portuguesas el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve en Lisboa (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Está habilitado el feriado a los efectos de esta publicación (feria mayor). — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Alberto C. Areco, Escribano.

$14.40 Dic.29-13598-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Infracción aduanera

Testimonio. — 166. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Visto para definitiva este juicio en que es actor el Fisco, denunciante el señor Lindolfo Alberdo Benavídez y denunciado la firma "STAUDT y COMPAÑIA".

Resultando: A) Que con fecha 13 de Julio de 1933 la firma referida obtuvo los vales de tránsito números 188 y 189, correspondientes respectivamente, a 129 cueros de carpincho con 247 kilogramos y a 75 cueros de nutria con 14 kilogramos (fojas 2 a 5); B) En oficio de 30 de Abril de 1934, el empleado de la División Despacho y Liquidaciones, señor Lindolfo Alberdi Benavídez, denunció haber caducado el plazo de aquellos valores de tránsito. (fojas 1). C; El señor Salvador Peluffo, representante de la firma demandada, expuso en declaración el 19 de Mayo de 1934, que la mercadería y vales a que hace referencia la denuncia, se encontraban, en la fecha de aquella declaración, depositados en la barraca de la Compañía denunciada, no habiendo sido vendidos por no existir precios para esa clase de productos. (fojas 6 y vuelta). D); Se formuló liquidación estableciendo la cuantía del asunto, el monto de los tributos fiscales y el porcentaje de multa (fojas 12 vuelta y fojas 13 vuelta, fojas 22 vuelta). E); Puesto el sumario de manifiesto (fojas 19) ninguna de las partes solicitó su ampliación, y aprobada la liquidación (fojas 27 vuelta), la Aduana elevó el expediente a conocimiento de este Juzgado (fojas 28). F); En la etapa judicial, se confirió vista a las partes y no habiendo formulado observación alguna, se pasó el expediente al señor Fiscal de Hacienda de primer turno, quien dedujo acusación solicitando se imponga a la firma demandada una multa igual al doble del valor de la mercadería en infracción, debiéndose adjudicar al denunciante el importe de la multa, previo pago de los derechos fiscales (fojas 32 vuelta a 33). Destaca aquel magistrado que la parte denunciada no ha justificado tener en su poder la mercadería introducida bajo el régimen de tránsito pero aun cuando se hubiese probado ese extremo, igualmente se habría cometido la infracción por contrabando, porque se ha dejado de consumar una operación de tránsito dentro del plazo estipulado, sin que se expresaran en oportunidad, las razones que hayan hecho imposible la realización de la referida operación, conforme al artículo 7 letra b de la ley de Diciembre 18 de 1918. G); Conferido traslado de la acusación fiscal, no lo evacuó el demandado, siéndole acusada rebeldía y llamándose autos para sentencia, para lo cual subió el expediente al despacho el catorce del actual. (fojas 33 fojas 34 y fojas 35 vuelta).

Considerando: A); que la ley reputa contrabando, entre otros casos. "B); Si se dejaren de consumar, sin consentimiento expreso de la Aduana, las operaciones concedidas de tránsito, transbordo o reembarco, salvo que causas imprevistas hayan hecho imposible la realización completa de la operación, sin que haya habido tiempo material de obtener la mencionada autorización previa y que el interesado comunique a la Aduana la interrupción y sus motivos dentro del plazo que determinan los reglamentos..." (Ley 6839 de 18 de Diciembre, artículo 7.o letra B). B); que por su parte, el reglamento general de tránsito, establece en artículo 216 y siguientes, los requisitos que deben cumplirse respecto a los frutos similares a los del país, que se introducen en la República, entre los que se hallan las pieles silvestres de carpinchos y nutrias. (Artículo 216). C); que dejando caducar los vales de tránsito, evidentemente, la firma demandada ha omitido uno de los requisitos inherentes a esa clase de operaciones. No ha justificado su afirmación de que tiene en su poder los cueros y vales de que se trata, ni ha requerido el expreso consentimiento de la Aduana, para dejar de ejecutar alguna de las operaciones concedidas al tránsito. Por ello, ha incurrido en la violación prevista por la citada norma legal. En su mérito, atento a los términos de la acusación Fiscal y lo dispuesto en los artículos 8.o y 9.o de la ley 6839, fallo: Declarando que la firma "Staudt y Compañía" ha incurrido en contrabando e imponiéndole una multa igual al doble de la mercadería en infracción, que se adjudicará al denunciante Lindolfo Alberdi Benavídez, previo pago de los derechos fiscales, siendo además, de cargo de los denunciados, las prestaciones legales. Ejecutoriada, cúmplase, publíquese, comuníquese, y oportunamente archívese. Para su cumplimiento, remítase el expediente a la Dirección General de Aduanas. — G. Gonzáles Mourigan. — Concuerda, lo testimoniado con el tenor de su original que luce en los autos caratulados "Fisco y Lindolfo Alberdi Benavídez, con Staudt y Compañía: impuesto de infracción aduanera. Libro 8 folio 218", a los que me remito.

En fe de ello, de mandato del señor Juez y para su publicación en el Diario Oficial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Juan J. Martínez, Escribano.

(Costas) 13437.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARTA VICENTA BARRAGAN DE MONTOLI, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.29-13587-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GRACIANA EYHERAGUIBEL DE PASTORINO o GRACIANA EYHERAGUIBEL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.29-13609-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Marty Olga María Ivanova contra ARTURO BURGA FREITAS. Divorcio unilateral", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Arturo Burga Freitas para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Dic.29-13582-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados "ANA PATULE DE GONZALEZ CARUJO. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 18 del actual mes y año se declaró en estado de incapacidad a doña Ana Patulé de González Carujo, habiéndosele nombrado curador legítimo a su esposo don Enrique González Carujo, quien aceptó el cargo. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 22 de 1939. — Ramón D. Oneiruga, Actuario.

$6.00 Dic.29-13585-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA TABARES DE SESILIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.29-13579-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 20 de 1939. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$4.50 Dic.29-13580-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO PIO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 19 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.29-13610-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL BLOCONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la feria próxima se habilitó. — Melo, Diciembre 18 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.29-13611-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de al sucesión de FRANCISCO PEDUZZI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten con los justificativos correspondientes ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Aiguá, Noviembre 30 de 1939. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$9.00 Dic.29-13612-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA COSTA DE IRRAZABAL, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado por esta publicación. — San José, Diciembre 18 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13587-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLARA SILVA DE DIAZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado por esta publicación. — San José, Diciembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Dic.29-13588-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL o MANUEL PEDRO BETARTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Dic.29-13589-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ASUNCION MADERA DE VARGAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado para esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13590-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ARENA DE ANTOGNAZZA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13591-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CECILIA CATALINA VERA DE CLAVIJO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13592-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LIDIA DA ROSA DE RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.20-13584-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre del año en curso quedará disuelta la sociedad que en los ramos de barraca de materiales de construcción, etc., tenemos establecida en la ciudad de Canelones, calle Del Pino número 585, y que gira bajo la razón de "ANTONIO RODRIGUEZ y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. En el mismo local y el mismo ramo se establecerá una nueva sociedad compuesta por los señores Alberto Bide, Antonio J. y Zenón I. Rodríguez, que girará bajo la misma razón que la disuelta. — Canelones, Diciembre 27 de 1939. — Antonio Rodríguez. — José L. Gatti. — Antonio J. Rodríguez.

$5.00 Dic.29-13613-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de común acuerdos hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar y fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón social de "LAPAZ y MIODONIK", con sede en la avenida General Flores número 3364, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Miodonik. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Jacobo Miodonik. — Alejandro Ciriaco Lapaz.

$5.00 Dic.29-13599-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don ANGEL ARTIGAS OCAMPOS nuestra casa de comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas billar y peluquería gira en el pueblo Rodríguez bajo la razón social "Luis Briccola y Hermano", con sede en la calle Rodríguez entre Diego Lamas y 13 de Julio. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de trinta días con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Juan Bautista Briccola. — Luis Domingo Briccola.

$5.00 Dic.29-13586-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BENITO BALBE todas las existencias y útiles del hotel denominado "Hotel Río Negro", sito en la calle 33, casa sin número, de esta villa. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio de don Francisco de León, calle Paysandú esquina Cuareim, de esta villa. — Paso de los Toros, Diciembre 13 de 1939. — Raúl N. Egaña.

$5.00 Dic.29-13581-v.en.17.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó en Diciembre 21 de 1939 el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre "Julio Mailhos", sociedad colectiva; Víctor Julio Mailhos y don Tomás Bense. Se denominará "EDIFICIOS JUMA, LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, y su objeto será principalmente: la compra, venta, permuta y explotación de toda clase de bienes, la administración de bienes de su propiedad y o de terceros y, en general, toda clase de operaciones comerciales o civiles sin limitación de clase alguna. Capital: $ 400.000.00, integrado totalmente en efectivo en la siguiente forma: $ 320.000.00 por "Julio Mailhos, sociedad colectiva"; $ 55.000.00 por Víctor Julio Mailhos y pesos 25.000.00 por Tomás Bense. Son socios administradores: Víctor Julio Mailhos y Tomás Bense, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, y son los únicos autorizados para representar a la sociedad con amplias facultades, pero no podrán comprar o vender bienes raíces, permutarlos, hacer tradición y obtener préstamos con garantía de los mismos sin resolución del Directorio, tomada con cuatro votos conformes. Tendrá un Directorio integrado por los socios administradores y un representante de "Julio Mailhos, sociedad colectiva". Los socios administradores tendrán un voto cada uno y la sociedad "Julio Mailhos" tres votos. Todas las resoluciones deberán tomarse, tanto en el Directorio como en las asambleas de socios, por cuatro votos conformes. Balance: el 31 de Diciembre de cada año, apartándose de las utilidades un cinco por ciento para formar un fondo de reserva y otro cinco por ciento para los administradores. El saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales; las pérdidas en igual forma. Durará 30 años, prorrogándose automáticamente por períodos de 5 años si los socios no prefieren apartarse después de los 30 años pactados y entrará en liquidación por el vencimiento del plazo y sus prórrogas y siempre que lo pida "Julio Mailhos, sociedad colectiva", quien será el liquidador. En caso de muerte, ausencia o incapacidad de los socios los restantes adquirirán su parte en proporción al capital aportado. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 200 al folio 551 del libro 44.

$20.25 Dic.29-13602-v.en.11.

"INDASA"

(Industria Nacional de Acetes, Sociedad Anónima)

(Cardal, 3092)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, Cardal 3092, el día 10 de Enero próximo a las 17 horas. Orden del día de la asamblea ordinaria: 1.o Designación por el Presidente, nombramiento de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar las actas, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938.

Orden del día para la asamblea extraordinaria: 1.o Consideración del estado actual de la Sociedad.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en su local, calle Cardal 3092, antes del día 10 de Enero próximo a la hora 17 y 30. — El Directorio.

$9.75 Dic.29-13603-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores CELESTINO MOURELLE y JOSEFA MOURELLE la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 1699, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Pedro Pablo Guidobono. — Celestino Mourelle. — Josefa Mourelle.

$5.00 Dic.29-13568-v.en.17.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sesión extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 10 de Enero a las 19 y 30 horas en el local de la Plaza Independencia 824, a efectos de tratar la siguiente orden del día: Reforma del artículo 37 de los estatutos.

Se previene: A) Que el quórum legal se constituye con un número de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado en acciones nominativas categoría A; B) Se previene que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, esta asamblea extraordinaria se celebrará con cualquier quórum; C) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos, cinco días antes del fijado para la asamblea.

$7.50 Dic.29-13651-v.en.10.